



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“EL DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO Y LOS
DIFERENDOS INSULARES DE JAPÓN CON CHINA Y RUSIA:
ISLAS SENKAKU/DIAOYU – DEL NORTE/KURILES”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

ILSE VIRIDIANA YESCAS MENDOZA

DIRECTOR: DR. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZZARRARÁS

PROYECTO PAPIME PE303715: ENSEÑANZA ANALÍTICA DEL DERECHO
INTERNACIONAL EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. DEBATES,
DOCTRINA Y CONTENIDOS TEMÁTICOS INTERNACIONALES



CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX., 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer y sobre todo dedicar este trabajo a todas las personas que fueron partícipes no sólo en mi formación académica sino en mi formación personal, que hicieron de mí una persona capaz de lograr sus objetivos a pesar de las difíciles situaciones y decisiones que a uno lo acompañan durante la juventud.

En primer lugar, me gustaría dedicar y agradecer a mi *alma mater*, la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme ser parte de una de las instituciones más importantes de Latinoamérica y que me brindó la oportunidad de formarme profesionalmente con una de las mejores herramientas de la vida: la educación. Institución que además, me abrió las puertas desde la Escuela Nacional Preparatoria (P5) y desde el primer instante de pertenecer a ella fue un orgullo para mí, hoy sólo puedo retribuirle con el esfuerzo y amor dedicados a este trabajo.

Un inmenso agradecimiento a mis padres, pero en especial a mi mamá **Rosalba**, porque jamás encontraré como pagar todos los esfuerzos que ha hecho por ver materializarse mis sueños. Porque dio todo lo que estuvo en sus manos para que las herramientas necesarias para mi formación como internacionalista tuvieran la calidad que merecen y sobre todo para mi formación como ser humano, porque ha sido mi compañera y motor de vida.

A la memoria de mi abuelita **Gilberta** que aunque no tuvo la oportunidad de verme entrar a la universidad, fue un aliciente para continuar y esforzarme cada día de la carrera, porque lo que ella le inculco a cada uno de sus nietos fue seguir estudiando. A mi tía **Silvia**, porque la vida me dio la oportunidad de tener tres mamás que se preocuparan por mí, me apoyaran y siempre me hicieran sonreír.

A mi hermano **Kevin** (Mani), por ser mi ejemplo a seguir y una de las personas que más admiro, porque si el camino fue más fácil fue gracias a su apoyo y ejemplo, no sólo como parte de mi familia sino como ser humano; a **Juan Carlos** (Uyu), que más que un amigo se convirtió en un hermano para mí, por impulsarme y motivarme. Por llegar a nuestras vidas y hacernos creer que los sueños no son imposibles.

A todo el grupo “**de la 35**”, por ser amigos incondicionales durante más de una década, especialmente a **Andrea Hernández**, por la sencilla y maravillosa razón de ser mi mejor amiga, mi gratitud a ti será infinita, por siempre Mer y Yang. A **Fernando** (Chocho), por hacer de tu locura y pasión a las cosas parte de mí, por tener las mejores pláticas juntos y por estar siempre a mi lado. A **Pepe** y **Max** por escucharme y darme sus mejores consejos y experiencias en los momentos más críticos y seguir en este camino conmigo y, sobre todo, a **Abraham** (Pollo), por hacer que mis preocupaciones fueran menores y hacer que día a día confiara en mis acciones y decisiones.

A **Carlos** Villamar, amigo incondicional y confidente desde la preparatoria, al que le agradezco todas las pláticas, consejos y regaños, pero sobre todo agradezco que su presencia y amistad siga perdurando y construyéndose con el paso de los años. Que compartamos la ambición por crecer y materializar nuestros sueños, por apoyarnos en todo momento.

A **Liz**, porque no he encontrado amistad más loca y sincera que la que ella me ha brindado, por demostrarme otra cara sobre la amistad y sobre la vida, pero sobre todo por enseñarme los diferentes matices del mundo asiático. A **So Young**, una gran amiga y confidente que encontré en la carrera y que es el ejemplo en donde la distancia es relativa. Al grupo de Asia: Polo, Janette, Brenda, Aidee e Itzy, por compartir la pasión y amor por la cultura asiática. Una mención muy especial a **Gabriela** (Gemelish), por habernos encontrado inesperadamente, por darme todo su amor, comprensión, respeto, por ser mi paz, mi alegría, por ser mi mejor amiga y por todas las aventuras que nos quedan por vivir.

A **Jocelyn** (Semi), **Pamela** Caamaño (Geme), **Fernanda** Padilla, **Pamela** Parra y **Brenda** Maniau, por ser grandes amigas dentro y fuera de la Universidad, porque siempre es grato encontrar personas tan bonitas, sencillas, fuertes, con palabras de aliento y que siempre estarán ahí sin importar el tiempo o si las situaciones son buenas o adversas.

A mis amigos del **006** y los que se unieron a la familia, quienes iniciamos la carrera con la complicidad de apoyarnos. Un agradecimiento infinito a **Paola** y **Omar**, por todas las vivencias y aventuras juntos, las cuales disfruté y siempre recordaré con una inmensa sonrisa, porque sin duda serán buenos recuerdos; por verme crecer y apoyarme en cada instante de lo que fue mi vida universitaria.

A todos mis compañeros de clase, de equipo, con los que desayuné, a los que encontraba en pasillos, a los que conocí en servicio social y a los que conocí en clases de idiomas. Compañeros, amigos, futuros colegas, gracias por cada una de sus aportaciones dentro y fuera del salón de clase.

Para aquellos maestros que despertaron más inquietudes, nos brindaron nuevos retos y sobre todo motivaron la ambición de seguir aprendiendo, por mencionar algunos: **David Herrera, Pamela Angulo, Alfredo Romero, Yadira Gálvez, Sergio Verdejo y Rogelio Castañeda**. Asimismo a mis adjuntos que fueron cómplices en nuestro aprendizaje, aquellos que hicieron crecer el amor por la carrera, especialmente a **Ricardo Maciel, Adriana Franco e Irwing Rico**.

Al Dr. **Alejandro Uscanga** y a los Mtros. **Omar Tecalco, Mauricio Soto y Adán Rodríguez**, por su tiempo al revisar mi tesis y a todas las aportaciones, recomendaciones y retroalimentación para completar satisfactoriamente este trabajo.

Pero sobre todo al **Dr. Juan Carlos**, mi director de tesis, quien tuvo toda la paciencia, comprensión y confianza en la elaboración de ésta investigación. Agradezco su apoyo no sólo en lo académico sino con sus aportaciones de vida.

Mis agradecimientos serían infinitos, porque si algo he aprendido es que, como seres sociales, nos encontramos a lo largo de la vida conociendo e interactuando con las personas a nuestro alrededor, algunas se quedan, otras se van, pero siempre se puede aprender de cada persona, de cada experiencia, buenas o malas siempre habrá enseñanzas. A cada uno (a) les estaré infinitamente agradecida por dejar buenas huellas en mi memoria y en mi ser.

Gracias a ti, gracias por siempre.

Porque abandone mis horas de sueño por uno más grande.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. EVOLUCIÓN DEL DERECHO DEL MAR EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORANÉAS: LOS REGÍMENES INSULARES Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS	10
1.1. Evolución del Derecho Marítimo Convencional.....	11
1.2. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	16
1.2.1. I CONVEMAR.....	16
1.2.2. II CONVEMAR.....	19
1.2.3. III CONVEMAR.....	20
1.3. Importancia del régimen insular de la Convención sobre el Derecho del Mar	25
1.4. Solución Pacífica de Controversias.....	29
1.4.1. Medios Diplomáticos.....	31
1.4.2. Medios Jurídicos.....	33
CAPÍTULO 2. RELEVANCIA DE LOS DIFERENDOS TERRITORIALES EN MATERIA INSULAR EN EL DERECHO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES	44
2.1. El Derecho Consuetudinario en materia insular.....	45
2.2. Adquisición territorial reconocidos por el Derecho Internacional.....	51
2.3. Importancia de las disputas insulares para las Relaciones Internacionales y el Derecho del Mar.....	55
2.4. Breve estudio sobre las disputas insulares.....	59

CAPÍTULO 3. DIFERENDO JAPÓN-CHINA SOBRE LAS ISLAS SENKAKU/DIAOYU	74
3.1. Historia de las islas Senkaku.....	75
3.2. Postura China sobre las islas Diaoyu.....	90
3.3 Inconsistencias legales.....	95
3.4. Relación Japón-China.....	98
3.5. Estados Unidos de América ¿garante de la paz?.....	101
CAPÍTULO 4. DIFERENDO JAPÓN-RUSIA SOBRE LAS ISLAS DEL NORTE/KURILES	106
4.1. Historia de las islas del Norte.....	107
4.2. Postura de Rusia sobre las islas Kuriles.....	115
4.3. Implicaciones estratégicas de Interés Nacional y Seguridad Nacional.....	122
4.4. Aplicación Jurídica de los casos.....	130
CONCLUSIONES	139
PROSPECTIVA	146
Escenario indeseable.....	151
Escenario probable.....	152
Escenario deseable.....	156
ANEXOS	
Anexo I.....	159
Anexo II.....	165
Anexo III.....	167
Anexo IV.....	177

Anexo V.....	178
Anexo VI.....	179
Anexo VII.....	180
Anexo VIII.....	181
Anexo IX.....	182
Anexo X.....	183
Anexo XI.....	184
Anexo XII.....	185
Anexo XIII.....	186
Anexo XIV.....	187
Anexo XV.....	189
Anexo XVI.....	190
Anexo XVII.....	190
Anexo XVIII.....	191
Anexo XIX.....	191
Anexo XX.....	192
FUENTES DE CONSULTA.....	194

INTRODUCCIÓN

A partir de la segunda posguerra el concepto de isla ha sido definido en diferentes instrumentos jurídicos y convenciones internacionales. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar. De acuerdo con este concepto, una isla es una superficie permanentemente por encima de las aguas, compuesta de tierra, y formada naturalmente.

“La isla o, si se prefiere, el territorio insular, cualesquiera que sean sus características geográficas, puede constituir la base física de un Estado ampliamente poblado o por el contrario, puede tratarse de una porción terrestre deshabitada. Pero en todo caso tiene especial importancia como medio de proyección marítima del imperio y la jurisdicción estatales. Ahora bien, la ubicación geográfica de las islas permite descubrir tres distintas categorías: en primer lugar, la compuesta por las islas bajo la soberanía de Estados cuyos territorios continentales son adyacentes o fronterizos. Su dimensión conflictiva se hace visible en relación con la delimitación con Estados fronterizos en lo atinente a los respectivos espacios marinos bajo jurisdicción nacional que colindan, tales como el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental. En segundo lugar, aparecen las islas situadas en medio del océano, esto es, aquellas cuyo espacio marino circundante bajo jurisdicción nacional limitaría siempre [...] con aguas internacionales. En tercer lugar, están las islas de un Estado cuyo territorio continental está lejano –incluso en un continente distinto—, situadas geográficamente dentro del espacio marino ideal de otro Estado.”¹ Cabe recalcar que Japón, China y Rusia sólo poseen islas de la primera categoría.

Las teorías más importantes que se han formulado para explicar las relaciones existentes entre el Estado y su territorio, incluyendo las islas, son cuatro.

¹ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Problemática actual del territorio insular mexicano en el régimen convencional marítimo internacional” *Revista Relaciones Internacionales*, Nueva época, No. 98, mayo-agosto, 2007. p. 12

Siguiendo un orden cronológico de aparición estas teorías se han caracterizado por ver en el territorio: a) un elemento constitutivo del Estado; b) el objeto mismo del poder estatal; c) un simple límite a la acción de los gobernantes; y d) un título de competencia que justifica la acción estatal. Para esta última teoría el territorio es la esfera de competencia espacial del Estado, el marco dentro del cual tiene validez el orden estatal. Esta interpretación, mucho más satisfactoria que las precedentes, refleja la opinión actualmente dominante en la literatura jurídica. Tiene el mérito de integrarse en el marco general de la técnica del derecho público, la cual considera las prerrogativas estatales como competencias atribuidas a los gobernantes y a los agentes públicos para la realización de determinadas funciones de interés social.

Sin embargo, las teorías enunciadas anteriormente, pueden ser causa de conflictos al momento de interpretar la delimitación de las islas, más para aquellos Estados que tienen una proximidad similar para determinadas islas, es por tal razón que la naturaleza jurídica de las islas recae en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982.

El régimen internacional aplicable a las islas se encuentra consagrado en la parte VIII de la Convención de Montego Bay, de la manera siguiente:

1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 3o., el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla, serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicadas a otras extensiones terrestres.
3. Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia, no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.²

² Artículo 121. Parte VIII CONVEMAR. Confróntese con el artículo 10 de la Convención de Ginebra sobre Mar Territorial de 1958, cuya entrada en vigor data del 10 de septiembre de 1964: "1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra en el nivel de ésta en pleamar. 2. El mar territorial de una isla se mide de acuerdo con las disposiciones de estos

El régimen internacional marítimo aplica en general al régimen insular. Empero, cabe resaltar algunas disposiciones de interés particular en este rubro. Por ejemplo, conforme a su artículo 35, c, el también denominado Tratado o Carta del Mar deja fuera de su ámbito de aplicación “el régimen jurídico de los estrechos, en los cuales el paso está regulado, total o parcialmente, por convenciones internacionales de larga data y aún vigentes, que se refieren específicamente a tales estrechos.” En asuntos insulares, como en el resto de los numerosos temas que aborda la Convención, se establece un amplio abanico de mecanismos de solución de controversias y opiniones consultivas (artículos 186 al 191) en relación con el uso de los mares que rodean las islas, considerando ahí todos los métodos típicos de la solución pacífica: las negociaciones (bilaterales o multilaterales), la conciliación, el arbitraje, la regla del agotamiento de los recursos internos, las medidas provisionales, entre otros. También resulta aplicable para la solución de disputas entre Estados costeros por la posesión de islas, el Anexo VI relativo al Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TRIDEMAR), aunque éste se ha dedicado básicamente a resolver diferencias en el rubro de buques.

La III CONVEMAR no deja de advertir el enorme valor económico, geopolítico y estratégico que tienen las islas para los Estados que tienen la fortuna de poseerlas. Amén de la importancia que conllevan como asentamiento de recursos naturales y fuentes de biodiversidad, el valor jurídico de las islas y su proyección como elemento material de política exterior va más allá de la concepción tradicionalista y cerrada que aún despliegan la mayoría de las naciones costaneras, principalmente las que están en vías de desarrollo. Como ya se dijo antes, tal relevancia se potencia y amplifica a la luz del nuevo derecho del mar, ya que a las aguas que las rodean, se aplican los regímenes internacionales del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental aplicables a otras extensiones terrestres.

Desafortunadamente, una de las situaciones que ha cobrado mayor relevancia en los últimos años lo constituyen las disputas insulares existentes en

artículos" (artículo 10o.). La regla general de que una isla "es una extensión natural de tierra", es una regla consuetudinaria, y por lo tanto, unánimemente aceptada.

varias partes del mundo, particularmente en Asia, en virtud de ubicarse geopolíticamente en uno de los pasos marítimos más estratégicos para el comercio, amén de su riqueza en recursos naturales y biodiversidad. Los casos tomados en consideración para su estudio en la presente investigación, son los diferendos entre Japón y China por las islas Senkaku/Diaoyu y Japón-Rusia por las islas del Norte/Kuriles, que han recobrado importancia en la actualidad por las implicaciones geopolíticas, económicas y jurídicas que conllevan y el impacto directo que tienen en las relaciones y el entorno internacionales.

La posesión del Estado japonés en su diferendo con China significaría el control de la entrada de una de las rutas comerciales más transitadas de la región, el Mar Meridional, además de la obtención de los recursos energéticos (gas y petróleo) del Mar Amarillo. Asimismo en cuanto a China concierne, el fallo favorable a ella podrá implicar la contención al aumento de la presencia de bases militares estadounidenses en el Este de Asia (Estados Unidos mantiene actualmente más de 800 bases naval-militares en el planeta, mientras que China no mantiene ninguna registrada).

Por otra parte, el diferendo por las islas del Norte/Kuriles se originó en el momento en que rusos y japoneses se percataron de la importancia geopolítica y geoeconómica de las islas; Japón, un Estado archipelágico, ansía las islas del Norte a fin de incrementar su espacio territorial; mientras que para los rusos, el problema no se explica por el incremento de su territorio, sino por la posición estratégica de las islas que funcionan como una barrera natural para cualquier tipo de agresión armada contra Rusia proveniente del océano pacífico. Asimismo, la posesión japonesa de las islas, significaría para Rusia, la inminente entrada de Estados Unidos y occidente a zonas estratégicas como la península de Kamchatka y el Mar de Ojotsk.

Es necesario señalar que los instrumentos jurídicos internacionales negociados y concertados por los Estados involucrados para la solución pacífica de los diferendos insulares, han mostrado ser inconsistentes debido, entre otras cuestiones, a una mala interpretación por las partes involucradas, como lo es el choque de leyes entre el derecho consuetudinario y la práctica del derecho

convencional que se presenta, por ejemplo, en la búsqueda de soluciones de las islas Senkaku/Diaoyu.

Igualmente en el caso ruso-japonés existen irregularidades de tratados suscritos por ambas partes en el pasado, merced a una interpretación parcial o sesgada basada en los intereses regionales, económicos y políticos unilaterales que impiden un acuerdo de solución entre los actores involucrados.

Para la presente investigación, la Convención sobre el Derecho del Mar es importante principalmente porque los tres Estados en conflicto han ratificado el instrumento, sujetándose al alcance de las obligaciones de buena fe que de ella emanan y que por tanto deberían respetarse los derechos y obligaciones que en ella se establecen.

Las implicaciones geopolíticas son generalmente de mayor peso en el juego de consideraciones que los Estados asumen en el tratamiento de diferendos territorial-insulares, debido a las consecuencias que éstos tienen en los equilibrios de poder dentro del sistema internacional y que se han dado con mayor regularidad en el continente asiático en los últimos años, por las posiciones geoestratégicas y el descubrimiento de más recursos naturales en determinadas secciones del vasto continente.

En esta investigación la hipótesis a demostrar es que, creemos que los conflictos insulares existentes entre Japón, China y Rusia responden a un juego de intereses de recursos naturales, económicos y geopolíticos que evidencian las inconsistencias de aplicación e interpretación de los métodos e instrumentos jurídicos internacionales en materia insular haciendo vulnerable la seguridad regional y la posibilidad de un incremento de conflictos.

De ahí que sea de importancia mejorar las negociaciones bilaterales y acceder a los medios de solución de controversias más apropiados para que este tipo de diferendos no devengan o agraven y pongan en riesgo la paz y seguridad regional e internacional.

La relevancia académica del diferendo por las islas Senkaku/Diaoyu-del Norte/Kuriles radica en que se analizarán críticamente las inconsistencias jurídicas existentes en la solución de conflictos por posesión de territorio, en específico de las islas, pudiendo servir a futuro como referente a casos similares. La selección de ambos casos se justifica por el peso específico que representan en la escena global. Por un lado tenemos a una ex potencia de la región, Japón, que busca reivindicar y mantener su relevancia dentro de la zona. China, por su parte, es considerada como la nueva potencia regional, gracias a su crecimiento económico, además de ser uno de los países con mayor territorio, población y recursos. Asimismo en cuanto a Rusia concierne, es evidente que bajo el liderazgo de Vladimir Putin ha logrado posicionarse como uno de los Estados más influyentes de la zona destacando su contrapeso frente a la Unión Europea con la conocida zona euroasiática, por lo que con la obtención de las Kuriles obtendría mayor seguridad regional del lado del Pacífico y a su vez recursos más amplios con los cuales hacer frente económicamente a la conformación de la zona euroasiática.

Para el caso sino-japonés existen inconsistencias entre el derecho consuetudinario y la práctica del derecho convencional, derivando en la actualidad en ciertos choques entre ambos países que incrementan los riesgos de agravamiento del conflicto a nivel local. Igualmente en el conflicto ruso-japonés se hace uso de herramientas jurídicas internacionales así como de métodos de adquisición de soberanía territorial, las cuales se han mostrado inconsistentes para la solución pacífica de los conflictos, es decir, no se ha observado una solución dentro de la evolución de los casos propuestos debido a que los instrumentos legales no han devenido en un acuerdo viable, lo cual merece atención por la existencia de distintas alternativas e instancias jurídicas a las que se puede acudir para la solución de la controversia pero que por los intereses políticos en juego de los Estados involucrados pierden eficacia y como resultado las disputas insulares están lejos de arribar a una solución definitiva.

La relevancia para las Relaciones Internacionales radica en que el análisis crítico en materia jurídica, geoeconómica y geopolítica permitirá comprender la

dinámica y reconfiguración del escenario regional, las cuales implican la posesión de recursos naturales así como el control sobre el mar.

La implosión del gigante asiático, a partir de la reforma económica de 1978, ha provocado que el crecimiento económico adquirido lo coloque como una posible hegemonía asiática, y que ha sido progresivo en las últimas décadas. Con este posible posicionamiento, China se ha convertido en un rival para Japón como líder regional. La situación de las islas representa un elemento primordial para China pues le permitirá seguir incrementando su poderío regional, y al mismo tiempo debilitar la presencia de Japón y Estados Unidos en el Este asiático.

Como respuesta a ello, Japón ha tomado medidas políticas y militares para enfrentar las amenazas y así poder conservar su statu quo y ampliar su presencia y hegemonía territorial, por lo que la disputa sobre las islas Senkaku/Diaoyu son ya uno de los ejes rectores de su política exterior en los presentes y futuros años.

En contraparte para la Federación Rusa, la disputa insular, más que recursos económicos es un medio de contención al avance y ataques de los Estados Unidos, un aliado por excelencia de Japón. Así, el elemento clave de ambas disputas es el estado japonés ya que es el medio de acceso para el sudeste y centro de Asia, región en la que se está llevando a cabo la conformación de un nuevo sistema político de la región.

Dicho lo anterior, el surgimiento de nuevos conflictos ya sean de carácter territorial, económicos y políticos provocaría la modificación de la agenda política de una de las zonas más dinámicas y pobladas del mundo, Asia. Esto provocará el reposicionamiento de actores como China, Japón, India, Corea del Sur y Rusia, entre otros en la toma de decisiones de la zona.

Asimismo se ha observado un gran desinterés tanto por el estudio de la región, así como del análisis crítico en materia jurídica sobre conflictos insulares, además se reconoce que el Este de Asia constituye una de las zonas más dinámicas y vulnerables a conflictos por la gran cantidad de islas que se encuentran en disputas de las últimas décadas, lo cual la hace una zona importante para su estudio por las implicaciones y aportaciones geopolíticas y

económicas para los estudiosos de relaciones internacionales y en particular del derecho internacional marítimo.

Dicho lo anterior no se debe ignorar el valor económico, geopolítico y estratégico que tienen las islas para los Estados, además de la relevancia de los asentamientos de recursos naturales, su valor jurídico y elemento central de la política exterior estatal.

Una vez que se ha explicado el problema a investigar, se ha organizado el capitulado de la siguiente manera:

En el capítulo primero, *“Evolución del Derecho del Mar en las relaciones internacionales contemporáneas: los regímenes insulares y la solución pacífica de controversias”*, tiene como objetivo revisar los principales instrumentos jurídicos en materia de diferendos insulares para un análisis de la aplicación en casos actuales, partiendo de la premisa de que la regulación de los conflictos insulares ha sido deficiente debido a contradicciones, modificaciones y desapego jurídico para su aplicación por las partes involucradas. Asimismo será necesario explicar la importancia del nuevo Derecho del Mar emanado de la III Convención del Mar (CONVEMAR) para la solución de los conflictos insulares.

En el segundo capítulo, *“Relevancia de los diferendos territoriales en materia insular en el derecho y las Relaciones Internacionales”* parte de la importancia de las relaciones estatales antes de la elaboración por escrito de leyes que rigieran el orden internacional, asimismo la delimitación territorial y sus distintos medios de adquisición para comprender que la mayoría de los conflictos insulares parten de los derechos de adquisición que llevaron a cabo sobre las islas. También se hace un esbozo de algunos conflictos insulares actuales y que, al igual que los casos a estudiar han mostrado poco interés en el estudio de estos conflictos

Los capítulos tercero y cuarto tratan dos temas independientes, pero que conectan con las implicaciones que tiene un conflicto insular en materia geopolítica, geoeconómica y jurídica.

Así, el capítulo tercero, “*Diferendo Japón-China sobre las islas Senkaku/Diaoyu*”, versa exclusivamente sobre la problemática entre Japón y China y las inconsistencias entre el Derecho Consuetudinario y el Derecho Convencional, mientras que el capítulo cuarto “*Conflicto Japón-Rusia sobre las islas del Norte/Kuriles*” existe una falta de acuerdo mutuo derivado de intereses políticos entre las partes involucradas, en relación con las controversias insulares así como interpretaciones a interés propio por parte de tratados y acuerdos establecidos y firmados por las partes.

Además, como parte de las conclusiones se agregará la “*prospectiva*” como una herramienta indispensable para los estudiosos de Relaciones Internacionales que permita visualizar aquellos acontecimientos ocurridos después del término de la investigación y que podrían representar puntos clave para el desarrollo de los casos presentados.

CAPÍTULO 1

EVOLUCIÓN DEL DERECHO DEL MAR EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS: LOS REGÍMENES INSULARES Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.

El Derecho del Mar está regido por la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar, la cual tiene una gran función en la regulación de los Estados en términos de establecer derechos y compromisos para el uso de los océanos. Su importancia radica en ser un instrumento que vele por la relación pacífica entre las naciones en cuestiones de delimitación de soberanía marítima así como de la conservación, explotación y exploración y del tráfico marítimo.

La evolución del Derecho del Mar fue producto de las necesidades en las relaciones entre las naciones, es por ello que se identificaron las siguientes etapas, la primera de ellas sirvió para establecer un orden entre los estados para el uso del mar, siendo los factores comerciales, militares y coloniales los predominantes en aquella época. Transcurridos unos años, una vez establecida la Organización de las Naciones Unidas se llevó a cabo la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar, donde se pudieron establecer cuatro Convenciones, dicha jurisdicción estuvo dividida de acuerdo a los espacios marinos, como lo fueron el mar territorial, la plataforma continental, altamar y el régimen sobre la pesca llevada a cabo en el año de 1958. Una vez de fracasar al intentar establecer la extensión territorial en la segunda conferencia; fue cuando entonces, a partir de la Tercera Convención sobre el Derecho del Mar en el año de 1973 que se pudieron establecer las extensiones territoriales marítimas dando forma el Derecho del Mar, la cual entró en vigor en el año de 1994 y en la que se establece “el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización, derechos y obligaciones de los estados en relación con los océanos.”³

³ Centro de Investigación de las Naciones Unidas, “Derecho del Mar”, [en línea] Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm>, [Consulta 12 de julio de 2016].

Es decir, podemos observar que la formulación de una regulación marítima inicio con el establecimiento de delimitaciones y relaciones entre los Estados, una vez detectado la necesidad de estas reglas se buscó negociar los espacios marinos y los usos de las mismas, y la tercera etapa fue la culminación de un consenso entre varias naciones que se fueron adhiriendo al proyecto de una reglamentación universal de los espacios del mar.

Para comenzar, la Convención del Derecho del Mar consta de diecisiete partes y nueve anexos en donde se explican detalladamente los derechos y obligaciones de los Estados en lo que refiere al uso y jurisdicción de los mares. Dentro de estos capítulos y anexos existen dos apartados breves destinados a la explicación de casos especiales como lo son los archipiélagos y las islas, mismos que serán de nuestro interés para el presente análisis que versa sobre la solución a controversias insulares en la zona específica del Este asiático.

Por otro tanto, el entendimiento de los instrumentos para la solución pacífica de controversias se hace importante ya que, como se revisará, durante la evolución de los Estados, así como de la regulación del Derecho del Mar, los conflictos sobre la adquisición territorial estuvieron al orden de los tiempos, por todas las ventajas y desventajas concedidas a los Estados en las delimitaciones marítimas.

Es por ello que en el capítulo precedente se estudiará el desarrollo que dio origen al derecho del mar, así como la importancia a la interpretación sobre la regulación de los archipiélagos e islas para finalmente explicar los métodos existentes para la solución de los conflictos estatales por cuestiones territoriales.

1.1. Evolución del Derecho Convencional Marítimo

En los tiempos anteriores de la regulación de los espacios marinos, los Estados no tenían normas que establecieran derechos y límites para el uso de los mares, surgiendo la necesidad por parte de algunos Estados de establecer ciertas normas consuetudinarias para reglamentar todas las relaciones e intereses que surgían en ese entonces para el uso y exploración de los mares.

La libertad ejercida dentro de los océanos estaba basada, principalmente, en la capacidad de control y dominación de las grandes potencias, aquellos países que contaban con grandes flotas militares las cuales podían ejercer extensas zonas de influencia y determinar su soberanía territorial por medio de la fuerza. Por mucho tiempo predominó esta práctica, donde los intereses de los Estados más fuertes no tenían interés en el consenso del resto de los países, sin embargo, a raíz de la diversificación de los usos del mar, se presentaron nuevos intereses tanto de las potencias como de aquellos países que contaban con ciertas desventajas, por establecer acuerdos en beneficio de obtener más participación y utilización dentro de los mares.

De acuerdo con Alberto Székely, menciona que diferentes doctrinarios diferencian la evolución del Derecho Internacional del Mar en dos partes fundamentales. En primer lugar, el derecho del mar tradicional, el cual se dice inicia con el nacimiento de los Estados durante la Edad Media y entre los pueblos cristianos de la Europa Occidental manteniéndose así hasta 1958, hasta que se le codifica en la Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. En segundo lugar, el ahora llamado nuevo derecho del mar, que se comienza a gestar a principios del siglo XX, durante el término de la Segunda Guerra Mundial hasta que se logra codificar y desarrollar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, iniciada en 1973 y que culminó en 1982.

Otros estudiosos del tema identifican el desarrollo del Derecho Internacional del Mar en tres etapas. La primera de ellas, se distingue porque los intereses de las comunicaciones, descubrimientos y el régimen jurídico de los espacios marinos estaban restringidos, ya que sólo se distinguían dos espacios marítimos: el mar territorial y el alta mar o mar libre. La libertad de estos mares correspondía sólo a las grandes potencias.

Puede decirse que, durante esta etapa se enfrentaban dos grupos de países e intereses. Por un lado estaban los Estados con poderosas flotas militares, pesqueras o mercantes que buscaron poseer la libertad dentro de los mares, limitando a los demás países de la ventaja de explotar y explorar los océanos y, los pequeños Estados que conscientes de la utilidad de la existencia de la

delimitación de las zonas procuraron extender dichas zonas de sus costas para poder acceder a todos los beneficios que les otorgaban sus zonas adyacentes.

La segunda etapa se desarrolló en uno de los escenarios más dinámicos y conflictivos del siglo XX. La Segunda Guerra Mundial brindó a la sociedad internacional el interés y desarrollo tecnológico así como la importancia de involucrarse más en las estrategias de defensa y seguridad nacional. Además es esta etapa en donde se desarrollan las cuatro convenciones respecto al derecho de los mares realizado en Ginebra de 1958.

Por último, la tercera fase inicia con la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, producto de factores políticos, económicos estratégicos y tecnológicos que impulsaron la necesidad de crear reglas para el uso de los mares y que se adaptaran a la era contemporánea para intentar disolver las diferencias entre las naciones industrializadas y los países en desarrollo, para no caer en los errores del derecho del mar tradicional, en el que la ventaja de las potencias era notoria en el derecho y uso de los océanos.

Cuadro 1. Evolución del Derecho del Mar.



Fuente: Elaboración propia.

Resulta entonces que, “durante el siglo XX, la evolución del Derecho del Mar ha estado vinculada a los intentos de su codificación, promovidos primero por la Sociedad de Naciones Unidas (1958; 1960; 1973-1982). Los resultados, no siempre coronados por el éxito, confirman la dificultad de plasmar por escrito normas que, a menudo, determinan la adopción de posturas opuestas por partes de los Estados o grupos de Estados, a causa de sus intereses divergentes.”⁴

El primer intento de codificación sobre derecho del mar tomó lugar en la Haya en 1930 donde cuarenta y ocho Estados, no todos pertenecientes a la Sociedad de Naciones, se reunieron para tratar el tema de la anchura del mar territorial, entre otros puntos respecto al derecho del mar. Sin embargo, por la diferencia de opiniones, en su mayoría por parte de las grandes potencias marítimas, como Gran Bretaña y Estados Unidos de América (EEUU), no se pudo llegar a ningún acuerdo.

Sin embargo, en ella se destacaron dos temas que serían antecedentes para la construcción de las delimitaciones, tales casos como:

- 1) Que el territorio de un Estado incluye una franja de mar la cual sería el mar territorial y la soberanía sobre esa franja sería regida de acuerdo con la Convención y además se ajustaría a la reglas de Derecho Internacional;
- 2) El territorio del Estado ribereño incluye también el espacio aéreo sobre el mar territorial, lo mismo que el lecho y el subsuelo de dicho mar.

Este antecedente sentó las bases para el establecimiento del mar territorial y la zona contigua, que si bien el concepto como tal se daría a través de diversas discusiones y posteriores conferencias, se dio un gran paso en el tema del derecho internacional del mar y se dejó el precedente de que la vía del consenso sería necesaria para regular la utilización del mar.

En el subtema precedente se seguirá explicando las etapas hasta la conformación del Derecho del Mar, sin embargo, es pertinente aclarar que el inicio de la conformación de las leyes sobre el mar tienen diversos puntos de inicio o

⁴ SCOVAZZI, Tulio, “Elementos de derecho internacional del mar”, Madrid, 1995, p. 18.

intentos de regulación en diferentes temporalidades y diferentes rubros, pero que para efectos de la presente tesis no se hará mención de cada una de las teorías de su inicio y nos limitaremos a hacer menciones sobre dichos intentos de regulación.

Entre los ejemplos figuran los inicios para establecer la plataforma continental, la zona económica exclusiva pero sobre todo la zona exclusiva de pesca, ya que para el año de 1937 “el Presidente Roosevelt comunicó al departamento de Estado de su país su intención de hacer una declaración respecto a la pesca en las aguas adyacentes al territorio de Alaska en el Océano Pacífico. Fueron necesarios cinco años para que [...] se recomendara un estudio para evaluar los recursos del subsuelo y de la columna de agua adyacente de la costa norteamericana, en una franja de una anchura no superior a las cien millas o de las ciento cincuenta millas náuticas.”⁵

De lo anterior se lograron declaraciones con respecto a los recursos naturales del subsuelo marino y del lecho marino de la plataforma, asimismo por medio de una declaración en 1939, en los inicios de la Segunda Guerra Mundial, donde el Presidente Roosevelt ordenó el patrullaje de las costas de los EEUU y de las Indias Occidentales hasta una distancia de doscientas millas. Posteriormente, este acto unilateral fue legitimado por la primera reunión de consulta de ministros de Relaciones Exteriores, realizada en Panamá de septiembre a octubre de 1939, con la concurrencia de las veintiún repúblicas americanas que más tarde formaron la Organización de Estados Americanos.

En dicha Declaración se estableció la neutralidad de los países firmantes ante el conflicto beligerante en Europa y se aprobó como una manera de protección para las comunicaciones interamericanas una zona de seguridad que comprendiera las rutas marítimas que sirvieran de comunicación y de intercambio con los países de América. En esta declaración no se hizo referencia a las doscientas millas, sin embargo, se establecieron labores de patrullaje por los

⁵ DE ALMEIDA Nascimento, Adelaida, “*El Derecho Internacional de la delimitación de los espacios marinos de soberanía económica*”, edit. TECNOS, Madrid, 1999, p. 30.

Estados participantes, ya sea individual o colectivamente hasta donde sus recursos y elementos lo permitieran.

Se resuelve que las necesidades estatales con respecto a sus relaciones y protección de soberanía fueron un fuerte factor para iniciar delimitaciones, como se mencionó, ya sea bajo el consenso o de forma obligatoria, sin importar época o situaciones, y a pesar de que se ha esbozado las diferentes posturas de otros autores, lo cierto es que el mar, al igual que los espacios terrestres son el eje por el que se rigen las buenas relaciones o conflictos entre las naciones.

Después de estos primeros pasos para establecer las bases del surgimiento de una regulación con respecto al uso del mar, continuarían una serie de sesiones que marcarían la culminación del actual régimen del uso de los mares.

1.2. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

1.2.1. I CONVEMAR

La primera Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) fue llevada a cabo del 24 de febrero al 27 de abril de 1958 en Ginebra, resultado de la Resolución 1105 tomada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde participaron representantes de ochenta y seis Estados, de los cuales setenta y nueve eran miembros de las Naciones Unidas y siete miembros de organismos especializados. Los resultados de las labores de la conferencia se concretaron en cuatro convenciones, estas preparadas en cuatro comisiones, las cuáles fueron: la convención sobre el mar territorial y la zona contigua, la convención sobre alta mar, la convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar y, la convención sobre la plataforma continental.

Cabe añadir que las posturas de los diferentes Estados acerca de la delimitación del mar territorial solían ser diferentes dependiendo de su nivel de desarrollo. La búsqueda de los hidrocarburos submarinos que durante la Segunda Guerra Mundial impulsó la innovación y la tecnología de algunos países para la extracción de estos recursos, esto fue lo que les llevo a tener una ventaja sobre los estados ribereños, término utilizado para distinguirlos de las potencias

marítimas y pesqueras, es por ello que los Estados ribereños exigían un marco normativo para mantener el control de sus porciones de mar y los recursos existentes en él.

Razón por lo cual, los Estados ribereños tuvieron una gran participación y resultados significativos dentro de la Conferencia, por ejemplo, el trazo de las líneas base a partir de escollos o bajíos que emerjan intermitentemente cuando sea construida una instalación análoga o un faro sobre el nivel del mar, el límite de anchura de las bahías, la extensión de los criterios del paso inocente de buques extranjeros, la soberanía del Estado ribereño sobre la plataforma continental con relación a la exploración y explotación de recursos naturales.

En esta misma conferencia, se trataron las reglas relativas a cada Estado acerca de la navegación libre en alta mar, el enarbolamiento del pabellón, buques de guerra, la obligación de impedir y castigar el transporte de esclavos y la piratería, además se reglamentó la prohibición de verter en el mar desperdicios radioactivos.

Como podemos dar cuenta, la consciencia sobre el conocimiento del propio territorio y sobre las necesidades de los Estados permitió que se sentaran las primeras ideas de cómo elaborar un consenso entre las naciones para hacer uso de las aguas adyacentes de su territorio. Asimismo, observamos que durante siglos la importancia del mar estuvo a favor de los países con mayor desarrollo industrial, con mayor fuerza naval y de países que dependían del intercambio comercial, mismo que reflejo las necesidades de los países menores en establecer límites a las potencias sobre la jurisdicción que hacían sobre los mares.

En opinión de muchos autores, la elaboración de este consenso jurídico inicio en épocas antañas así como en este proceso se establecían ciertos acuerdos u opiniones de forma bilateral, como un pequeño ejemplo esta la propuesta de los Países Bajos y, de forma conjunta del Reino Unido acerca de las delimitaciones, las cuales “debían realizarse de acuerdo, en primer lugar, por acuerdo y, después, a no ser que circunstancias especiales justificasen otras

delimitaciones, se aplicaría la regla de la equidistancia.”⁶ Gracias a estas propuestas se llegó a efectuar el artículo 6 del Convenio sobre la plataforma continental,⁷ el cual quedaba como:

1. Cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén situadas una frente a otra, su delimitación se efectuará por acuerdo entre estos Estados. A falta de acuerdo, y salvo si circunstancias especiales justifican otras delimitaciones, la delimitación estará constituida por la línea media cuyos puntos todos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada país.
2. Cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos Estados limítrofes, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y si circunstancias especiales no justifican otra delimitación, ésta se efectuará aplicando el principio de la equidistancia de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada país.⁸

Lo anterior se destaca, para el establecimiento de delimitaciones que consideraban a las islas extensas o pequeñas, así como los bancos de arena, parte de las condiciones especiales en el momento de la concesión de derechos de obtención mineral y de pesca así como vías navegables, por lo que debían considerarse estos elementos para la codificación de reglas durante la primera convención, así como para aspectos de la plataforma continental.

De las Convenciones logradas durante esta primera etapa se hará el siguiente resumen sobre su contenido, con la finalidad de visualizar como estuvo estructurada la Convención del Mar hasta su versión final.

La Convención del mar territorial y zona contigua consta de treinta y dos artículos, divididos en tres partes. La primera de ellas contiene las normas sobre el mar territorial y se divide en tres secciones, en las cuales se incluye el concepto de aguas interiores, el sistema de líneas base para medir el mar territorial (bahías, instalaciones permanentes, islas, elevaciones que emergen en bajamar y desembocaduras de ríos) y la delimitación del mar territorial cuando las costas de dos Estados se hallen situadas frente a frente o sean adyacentes, así como el

⁶ Igualdad de distancia entre dos o más puntos.

⁷ *Ibidem*, p. 46

⁸ *Ibidem*, p. 47.

derecho de paso inocente estructurado en cuatro subsecciones (reglas aplicables a todos los buques, a los buques mercantes y buques de guerra).

“La Convención sobre la plataforma continental consta de quince artículos, en la que se estableció el criterio de profundidad de 200 metros así como que el Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre la plataforma continental con respecto a la exploración y explotación de los recursos naturales. La exploración de la plataforma y la explotación de los recursos naturales no deben dar como resultado ninguna interferencia con la navegación, la pesca o la conservación de recursos vivos del mar, ni interferir con las investigaciones llevadas a cabo con la intención de darlas a la publicidad.”⁹

Las discusiones y aportaciones sobre la plataforma continental fueron en gran medida relevantes y activas pues fue una de las zonas más importantes a determinar por su gran importancia para la pesca y obtención de minerales de los Estados, hasta lograr determinar sus actuales doscientas millas de derecho a explotar.

La convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos, fue aprobada el 26 de abril de 1958 y consta de 22 artículos. Dentro de sus artículos se le reconoce al Estado ribereño un interés especial en el mantenimiento de los recursos vivos y también permite que se dediquen a la pesca en alta mar los buques o embarcaciones de pesca de cualquier Estado (la nacionalidad de los tripulantes es independiente de la que enarbola el buque) sin sobrepasar las medidas de conservación que se opongan a las establecidas por el Estado ribereño.

1.2.2. II CONVEMAR

Sin embargo, al no llegar a un acuerdo en la I CONVEMAR en los asuntos propuestos en ella, se efectuó en Ginebra, de acuerdo a la resolución 1307 de la XIII Asamblea General de las Naciones Unidas entre el 17 de marzo y el 26 de abril, donde participaron ochenta y ocho Estados, de los cuales ochenta y dos

⁹ FAIDUTTI, Juan Carlos, “Derecho Internacional del Mar”, Universidad del Espíritu Santo, Ecuador, 2004, p. 17.

eran miembros de Naciones Unidas y seis de organismos especializados. En esta convención se realizaría un nuevo intento en el que se trataría nuevamente el tema del mar territorial y los límites de las pesquerías.

En esta Convención se presentaron dos fórmulas, la primera estaba sostenida por los países del bloque afroasiático y por algunos países latinoamericanos, quienes proponían un límite máximo de doce millas, dentro de las cuales los Estados eran libres de fijar la extensión de su mar territorial; en cambio, Estados Unidos y Canadá proponían que el límite del mar territorial, debía contar con una extensión de seis millas y además concederse un adicional de seis millas, en el cual los Estados ribereños podrían ejercer derechos exclusivos de pesca. Sin embargo, dicha propuesta, que buscaba establecer un mar territorial de seis millas más una zona de pesca adyacente al mismo territorio, fracasó por un solo voto.

La conferencia no llegó a ningún acuerdo acerca de la delimitación territorial y mucho menos a una regulación de los derechos de pesca. Por lo que se convocaría a una nueva convención que resolviera el conflicto sobre los recursos oceánicos y la actualización de las normas del derecho del mar.

Esta convención fue la menos exitosa y en la que más se rechazaron propuestas por lo que no tuvo mayor relevancia, sin embargo, la convención precedente marcaría un gran éxito en la culminación de un régimen del uso de los mares.

1.2.3. III CONVEMAR

Muchos factores son los que originaron la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La aparición de nuevos Estados Nación, el avance de la tecnología, la contaminación, así como la consolidación de la doctrinas regionales, entre otras razones que impulsaron la formación de un nuevo precedente dentro del Derecho del Mar.

Dicho lo anterior, se toma al año de 1967 como un año decisivo para la revisión y elaboración de nuevas normas que regularan los mares y sus fondos,

pues en marzo de ese año se suscitó el accidente Torrey-Canyon, en el cual contaminó masivamente las costas inglesas y francesas por el derrame que provocó un buque, lo que desencadenó la convocación de una conferencia internacional con el fin de regular la contaminación marina producida por este tipo de accidentes.

Es entonces, debido a los avances tecnológicos, las necesidades económicas y comerciales, los problemas con el tráfico marítimo así como los descuidos de los mismos buques y poblaciones que despertaron el interés de los Estados en la necesidad de establecer organismos que ayudarán a detener peores catástrofes que perjudicaran el uso del mar.

Igualmente en agosto de ese mismo año, el delegado de Malta ante las Naciones Unidas, Arvid Pardo, propuso que los fondos marinos y oceánicos fueran explotados en beneficio de la humanidad y para fines pacíficos, al igual que sugirió la instauración de un mecanismo internacional el cual contribuyera a la explotación a favor de la comunidad internacional.

A raíz del discurso por Pardo, se formó un comité especial constituido por treinta y cinco miembros y un año después se transformó en una Comisión de Fondos Marinos con ochenta y cinco Estados participantes que más tarde llegaría a actuar como una comisión preparatoria para la Tercera CONVEMAR.

Esta comisión tuvo logros importantes como la resolución de la moratoria, adoptada el 15 de diciembre de 1969 en la que se estableció una moratoria para todos los Estados en lo que concierne a la explotación de los recursos de los fondos marinos más allá de los límites de su jurisdicción nacional, hasta que se llegara a un acuerdo internacional sobre el régimen de esta zona.

El impacto producido por el discurso Pardo fue debido a las aportaciones en cuanto la información sobre las dimensiones portentosas de las riquezas que las aludidas investigaciones habían arrojado acerca de los fondos marinos y los grandes beneficios de los que podrían ser acreedores los Estados en cuanto a recursos, mismos que habían sido desconocidos para la comunidad internacional.

Además de lo expuesto anteriormente, también existieron otros motivos que presionaron la renovación del derecho del mar, tales como los factores económicos, los cuales buscaban afianzar la explicación de normas que les otorgaran zonas exclusivas para la pesca y la explotación de recursos no renovables, así como la explotación de los fondos marinos que estaban fuera de su jurisdicción; los factores tecnológicos, derivados de la construcción de los buques de gran tonelaje dedicados al transporte de hidrocarburos u otro tipo de cargamentos, por otro lado la investigación científica de los mismos fondos marinos y océanos; además, los factores geoestratégicos, por la existencia de estrechos geográficos que con la adopción de doce millas como anchura del mar territorial se convertirían en estrechos internacionales.

De esta manera, es como se comenzaba a gestar la necesidad de elaborar un marco jurídico que legislara este y otros temas sobre el derecho del mar, de los cuales el derecho consuetudinario carecía de reglas más específicas que evitaran conflictos entre los países.

Las conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representaron una fase dinámica en la cual los Estados pretendían establecer un orden jurídico, justicia y equidad sobre el mar que contribuyera en las relaciones pacíficas entre las naciones. Sin duda fue un proceso universal, en donde la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas participaron y se podría decir que el Derecho del mar es la rama más dinámica dentro del Derecho Internacional Público, pues su evolución ha ido de la mano del desarrollo del hombre y de los Estados, además de regular tres cuartas partes de la superficie del planeta.

“La Convención ha recogido un acervo de principios básicos, que forman parte de la conciencia jurídica universal y consecuentemente no podrá decirse que un país que actúe conforme a los principios de la Convención se comporte en contra del Derecho Internacional. Y [...] todo país que actúe en contra de los principios fundamentales establecidos en la Convención estaría actuando en contra del Derecho Internacional.”¹⁰

¹⁰ CERVANTES, Ahumada Raúl, “Derecho marítimo”, Ed. Herrero, México, 1997, p. 93.

Los logros más importantes de la Tercera CONVEMAR es la delimitación de un mar territorial que se extiende a 12 millas marinas de ancho, en la cual los Estados están facultados para reglamentar y explotar los recursos existentes de la zona; se otorgaron el derecho del paso inocente a través del mar territorial y el derecho de paso de tránsito por los estrechos utilizados para la navegación internacional y la libertad de sobrevuelo por estas áreas. También se estableció las zonas económicas exclusivas donde los Estados ribereños pueden explorar, explotar, conservar y administrar todos los recursos de los fondos marinos hasta 200 millas marinas de su litoral.

Aunado a lo anterior, también se encargó de regular las actividades criminales como la piratería, el robo a mano armada en alta mar, el contrabando de inmigrantes y el tráfico ilícito de mercancías. Establece, además un marco reglamentario para la contaminación y exhorta a la utilización pacífica de los mares y océanos.

Otro logro fue la adopción de la declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Su importancia radica en establecer a los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, lo que prohibía a los Estados apropiarse de estas zonas, sin embargo, esta zona estaría abierta para cualquier Estado, sin hacer ninguna discriminación, pero solo para la exploración, explotación o utilización de la zona para fines pacíficos.

Esta declaración de principios demostró que la responsabilidad recae en los Estados con su cooperación y participación activa para mantener un régimen de paz y seguridad dentro de los fondos marinos. Asimismo dio la pauta a un panorama más universal en la que los Estados pudieran tener injerencia y lograr sacar provecho de los recursos existentes sin afectar la soberanía de los Estados vecinos.

“La III CONVEMAR se reunió el 3 de diciembre de 1973 y comenzó sus sesiones en Caracas en 1974. Desarrolló sesiones durante nueve años en Nueva York y Ginebra y culminó en Kingston, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

Participaron ciento sesenta y cuatro Estados, territorios no autónomos, movimientos de liberación nacional, organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales, decidiéndose su aprobación por el voto de la mayoría de los dos tercios. La convención fue finalmente adoptada el 30 de abril de 1982 por 130 votos, con 4 en contra y 17 abstenciones y firmada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay, Jamaica.”¹¹

Para llegar al consenso, fue un camino arduo y complejo, dado que se debía llegar a una aceptación general o por la mayoría de Estados. Este debía conjuntar intereses, propuestas, visiones a futuro, prevenciones y otros temas de interés entre el resto de la comunidad internacional, razón por la cual las sesiones tomaron tiempo para abarcar los diversos temas referentes al derecho internacional del mar además de lograr un consenso entre todos los países participantes.

“La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido la más amplia en la historia en cuanto al número de participantes y una de las más prolongadas. También podría decirse que ha sido el intento más importante y de mayor éxito de la comunidad internacional para establecerse un orden universal en cuestiones sobre el mar. El valor de la Conferencia puede apreciarse desde tres puntos de vista: 1) la consumación de los esfuerzos por crear un derecho internacional mediante conferencias internacionales; 2) el éxito del método de trabajo empleado y las posibilidades de utilizarlo en el futuro y 3) el contenido de la Convención por la complejidad e importancia de las numerosas materias que regula.”¹²

Esta Convención cuenta con diecisiete partes, nueve anexos y treientos veinte artículos, un documento en el que se tratan diversos puntos como lo son el establecimiento de un régimen internacional equitativo para la zona marítima y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, establecimiento de la extensión del mar territorial,

¹¹ FAIDUTTI, Juan Carlos, *Óp. Cit.* p. 21.

¹² CASTAÑEDA, Jorge, “La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el futuro de la diplomacia multilateral”, *foro internacional*, Vol. 25, No. 4 Abril-Junio, 1985, p. 311.

definición del paso inocente, el trazado de las líneas de base rectas, confirmación de la naturaleza jurídica del alta mar, entre otras cosas más.

Si leemos la Convención nos podemos dar cuenta del arduo trabajo hecho para abarcar cada uno de los temas concernientes a los derechos y obligaciones del mar, aunque se han enunciado los temas más relevantes del mismo, el número de artículos y especificaciones reflejan por qué es extensa la duración de su creación, pero también es cierto que se dejan ambiguos ciertos temas así como el uso de términos que dejan a los Estados su propia interpretación, la cual provoca que se haga un mal uso de la misma cuando se presentan problemas con su aplicación.

Cabe añadir, y a lo que nos referiremos en el siguiente subtema, que los casos de las islas o Estados archipiélagos sólo se esbozan dos pequeños artículos, sin tomar en cuenta que las características territoriales y la demarcación de sus líneas fronterizas marítimas harían más frágiles a estos territorios, pues se convierte en el paso de diversos países, causando graves problemas en la determinación de soberanía, tema principal de la presente tesis.

1.3. Importancia del régimen insular de la Convención sobre el derecho del mar

Como hemos visto, el mar ha servido desde tiempos de antaño para diferentes usos de acuerdo a la evolución de las necesidades del hombre. Al principio el paso por los mares servía de exploración para conocer nuevos espacios, para el aprovechamiento de recursos, para el establecimiento de comercio y comunicaciones o para la conquista de territorio, esas circunstancias hicieron que los Estados, por medio de normas consuetudinarias se establecieran diferentes atribuciones en los mares del mundo. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, los países incrementaban las demandas del espacio marino surgiendo así la necesidad de establecer normas acerca del uso del mar y así evitar futuras controversias.

En las relaciones internacionales contemporáneas, las necesidades de los Estados se han mostrado dinámicas de acuerdo a los avances tecnológicos y por

lo tanto se han generado mayores intereses, aún más en lo que respecta al aprovechamiento de recursos, tales son los casos de los países ribereños, los cuales disponen de ventajas en poseer mayor biodiversidad, es decir, el aprovechamiento de la tecnología se refleja con el diseño de nuevos instrumentos que se pueden utilizar para la exploración y explotación de aquellos espacios de difícil acceso en la antigüedad y de los cuales ahora se puede lograr un mejor aprovechamiento, despertando la inquietud y necesidad de disponer de dichos espacios por todas las ventajas que representa la posesión de las mismas.

La necesidad de obtener más recursos va ligado con el establecimiento relativamente reciente de reglas y beneficios que la CONVEMAR logró al regular las millas correspondientes a cada Estado con respecto al mar, haciendo crecer el ámbito de las atribuciones, el interés y las actividades estatales sobre porciones geográficas que permitan extender la soberanía de un Estado. Asimismo la convención se hace necesaria para aquellos que quieren aprovecharse o bien defender el espacio marítimo que les corresponde para sus fines geoestratégicos.

Aunque el planeta está constituido por Estados con un territorio continental, la misma Convención deja dos apartados para la explicación de aquellos países que son archipiélagos y que cuentan con una o un conjunto de islas. Hasta el momento se ha mostrado mayor interés por los estudiosos de relaciones internacionales, a las controversias entre estados con línea fronteriza, sin embargo, resulta aún más complicado establecer las extensiones marítimas correspondientes entre Estados y Estados archipelágicos, los cuales, en la actualidad están tomando mayor relevancia en la dinámica mundial, tales son los casos de los países del Este y Sudeste de Asia.

Es importante mencionar que existen diferencias entre una isla y un Estado archipelágico. El concepto insular ha sido definido, en diferentes instrumentos jurídicos como “una extensión natural de tierra, rodeada de agua que se encuentra sobre el nivel del mar, mientras que los Estados archipelágicos, según la Convención, están constituidos por uno o varios archipiélagos los cuales pueden incluir otras islas, es decir, un archipiélago está constituido de las aguas que las conectan y otros elementos naturales que estén relacionados entre sí, que tales

islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente hayan sido consideradas como tal.”¹³

Aunque la existencia de Estados archipelágicos no es numerosa, sí lo es el de las islas y el empoderamiento de las mismas ha sido un tema a discutir en el momento de delimitar la extensión y soberanía de los países con respecto al derecho del mar que se establece dentro de la Convención. A pesar de pensar los beneficios que pueden tener los archipiélagos con respecto a la posesión de mayores extensiones, la CONVEMAR declaró que dichas delimitaciones podían afectar a grandes extensiones de los océanos lo que significaba la interferencia a la navegación internacional, por lo que fue proclamado el derecho de paso inocente por tales aguas, aunque es pertinente aclarar que dicho paso puede ser suspendido por razones de seguridad, por lo que no se puede negar que la posesión de dichas extensiones sí tienen mayores beneficios para estos Estados.

Es por ello que durante la III CONVEMAR se estableció que los beneficios de los que goza un Estado con respecto al espacio marino serían recíprocos para las islas y archipiélagos, ya que también son entidades estatales, sin embargo, no cabe duda que hay más beneficios para los Estados archipelágicos con mayor número de islas por la proyección estatal, el valor económico, geopolítico y estratégico de las que son acreedoras.

Asimismo hay que señalar que la misma convención pone restricciones a las islas en donde las rocas no sean aptas para mantener la habitación humana o vida económica propia, se les quitará la posibilidad de poseer zona económica exclusiva y plataforma continental a excepción del mar territorial.

De lo anterior derivan ciertos intereses en la definición de los espacios marinos que les corresponden a las islas, ya que las mismas islas sirven como líneas fronterizas entre los Estados, también por ellas existen vías de navegación importantes para el comercio, sustento de una gran parte de la economía estatal, de las cuales se les permiten tomar medidas para el control del paso y, como

¹³ Naciones Unidas, “Convención sobre el Derecho del Mar”, [en línea] Dirección URL: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf, [Consulta: 13 de julio de 2016].

beneficio de esto, pueden evitar retrasos en sus propios buques; también, al poseer dichas vías evitan el encarecimiento del proceso comercial y la simplificación de las rutas. Es decir, que el espacio entre las islas se convierte en un espacio de enfrentamiento político-económico de las naciones.

No obstante, a pesar de los beneficios por ser o poseer territorio insular, también resultan vulnerables a la reclamación de las islas, por lo que el cuidado de ellas es indispensable; el Estado poseedor debe atender y tener en cuenta cuestiones como: “ubicación geográfica exacta, sus recursos endémicos, riqueza biológica, capacidad mineral y energética, reservas pesqueras, asentamientos humanos, diversidad ambiental, potencial laboral y productivo; [...] así como de una regulación jurídica y reglamentaria para cada una de las islas, asimismo la responsabilidad de diseñar políticas de desarrollo para encaminar su mantenimiento, preservación y expansión.”¹⁴

Si un Estado archipiélago o un Estado continental tiene consciencia de lo anterior, le será difícil a otro Estado el querer arrebatar dicho territorio, como ha sucedido en diversos países por el desconocimiento de su propio territorio.

Una vez enunciado lo anterior, es importante retomar los pequeños fragmentos en los cuales la convención hace alusión sobre delimitaciones y sobre el tema insular o archipelágico, los cuales han sido seleccionados y colocados en el anexo I. que si los revisamos podemos encontrar que los artículos seleccionados parten de diferentes secciones y temas, pero que hacen referencia a las islas, sin embargo, se limitan a decir que los acuerdos deben ser bilaterales en caso de diferencias en cuestiones de delimitación. Por otra parte, la convención sólo abarca un artículo con tres puntos en cuestión de un régimen insular y aclaraciones sobre qué se efectuará para aquellas islas artificiales o instalaciones construidas para beneficio de la zona económica exclusiva.

Puede decirse que las cuestiones insulares quedan bajo interpretación de cada Estado, así como una regulación en la que, para evitar conflictos, se plantea

¹⁴ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Problemática actual del territorio insular mexicano en el régimen convencional marítimo internacional” *Op. Cit.* p. 33.

que los Estados involucrados lleguen a acuerdos bilaterales y en su caso hagan uso de la solución pacífica de controversias. Como nos podemos dar cuenta, la legislación sobre temas insulares y archipiélagos dentro de la convención es ambigua y escasa.

El tema del Derecho del Mar, como se mencionó anteriormente, se ha ido desarrollado a la par de la evolución de los Estados hasta la culminación de un consenso entre las naciones. Han sido las últimas décadas en las que ha cobrado mayor relevancia la adquisición de las islas por la estrategia naval que representa y por las actuales tensiones entre los países en la búsqueda de expandir sus delimitaciones marítimas.

Es por ello que el estudio histórico sobre el Derecho del Mar y de las adjudicaciones insulares son importantes, ya que desempeñan significativas funciones en materia geográfica, política, económica y jurídica de las cuales en la actualidad han manifestado su interés derivándose en fricciones entre los Estados, de ahí que, es necesario que los Estados atiendan dichos conflictos por medio de instrumentos jurídicos y diplomáticos también conocidos como solución pacífica de controversias, mismos que servirán de estudio para los casos que se desarrollaran en los capítulos subsecuentes.

1.4. Solución pacífica de controversias

Una vez establecido el proceso de la creación de la regulación y delimitación de los mares, los conflictos insulares, como se mencionó, comenzaron a llevarse a cabo en virtud de obtener extensiones marítimas, por lo que los Estados involucrados, con el objetivo de no devenir en conflictos armados han dispuesto de instrumentos jurídicos que ayuden en la determinación de un fallo que sea benéfico para ambas partes.

Es por ello, que la prevención y solución pacífica de controversias internacionales representa un aspecto esencial para lograr el propósito que la Carta de Naciones Unidas en su artículo 2 párrafo tercero establece, el cual es mantener y asegurar la paz, seguridad internacional y justicia.

Pero para entrar en materia es necesario definir que “una controversia internacional es un desacuerdo o situación sobre puntos de hecho o derecho; una contradicción o una divergencia de intereses entre dos estados y presenta una violación o desconocimiento de una situación o derecho”.¹⁵ Es decir, que dos Estados pueden entrar en una divergencia de opiniones sobre una cuestión o cuestiones particulares, o bien, que un Estado desconozca ciertos aspectos que lo hagan actuar en contra de los intereses o seguridad de otro Estado.

Por ello la solución pacífica de controversias tiene por objeto buscar la solución, cuando exista un conflicto entre dos o más Estados, por medio de un tercero, a excepción de las negociaciones, para el arreglo de controversias; estos requieren ciertos recursos con los cuales se pueda llegar a un acuerdo en beneficio de ambas partes, o bien, para mantener el equilibrio pacífico entre las naciones.

Para la solución pacífica de controversias existen dos medios, los medios diplomáticos y los medios jurídicos. Asimismo los Estados, a través de un grupo de trabajo u organizaciones internacionales, han buscado impulsar a nivel internacional y regional la intervención con la finalidad de mantener la paz y seguridad.

Es importante mencionar que todos los medios de los que disponen los Estados deberán ser utilizados para asegurar que se llegue a un acuerdo entre las partes, y en el caso de no suceder se puede afirmar que se han agotado todos los recursos disponibles. Una vez elegido de mutuo acuerdo el procedimiento o instrumento jurídico a someter la controversia, los Estados conservan su libertad de acción y decisión en cuanto la determinación de la solución final.

Como se mencionó, existen dos tipos de solución de controversias, los cuales se enunciarán a continuación.

¹⁵ Resolución adoptada en la conferencia de la Haya de 1899.

1.4.1. Medios Diplomáticos

El primero de ellos es la negociación diplomática, este es el primer recurso de solución pacífica; se lleva a cabo, como su nombre lo indica mediante negociaciones, tales negociaciones son entabladas por las partes litigantes, estas se llevan a cabo entre los ministros de Asuntos Exteriores, los que por medio de conversaciones o por escrito buscan llegar a acuerdos entre ambas partes; éstas conversaciones también pueden llevarse a cabo en conferencias internacionales.

La vía diplomática supone que es el mejor medio de solución de controversias ya que las negociaciones son llevadas a cabo de forma directamente entre las partes, la cual podría ser la vía más rápida y eficiente para tener un entendimiento mutuo ante el problema. Sin embargo, el método para llevar a cabo una negociación no existe como tal, ya que sugiere que los Estados involucrados pueden guiar estas negociaciones como más les convenga.

Una vez que ha sido agotado el recurso de las negociaciones diplomáticas y de no haber llegado a ninguna solución concreta se puede recurrir a otros recursos como lo son los buenos oficios y la mediación; se hablará de esto dos recursos conjuntamente por la similitud que tienen ya que ambas son intervenciones amistosas por un tercer Estado, ya sea por iniciativa de ese país o bien a petición de alguno de los Estados en conflicto, con la finalidad de encontrar una solución a la controversia.

Es necesario aclarar que la intervención de estos Estados debe tomarse de forma amistosa, ya que el ofrecimiento de la misma no significa ninguna mala intención en el proceso en contra del otro Estado en conflicto, misma que sería sancionada si se determina que su actuación fue en mala fe; como se mencionó, alguno de los Estados en conflicto puede solicitar la ayuda, misma que puede ser rechazada o aceptada por el Estado interventor, asimismo uno de los Estados en conflicto también puede rechazar la mediación que el tercer Estado ofrece, o bien el tercer país puede ser el que se proponga como mediador del conflicto.

Una vez aclarado como puede darse esta mediación, se debe explicar que la diferencia que hay entre los buenos oficios y la mediación, radica en qué tanto puede intervenir el tercer Estado: mientras que en el primero, los buenos oficios, el tercer Estado se limitará a buscar la aproximación entre los Estados en conflicto tratando de favorecer la negociación directa pero sin intervenir en ella; en la mediación el Estado actúa de forma más activa, proponiendo soluciones y participando en las discusiones con la finalidad de que los países en conflicto acepten la solución dada al problema.

Otro recurso, el de conciliación es por medio de “Comisiones Permanentes previamente creadas por disposiciones convencionales y a las cuales los Estados en conflicto deberán someter forzosamente sus diferencias si uno de ellos lo pide. La Comisión de Conciliación estudia los hechos que originan el conflicto y redacta un informe que es aprobado por la mayoría de sus miembros. En la redacción de este informe, en el que se propone una fórmula de arreglo, no intervienen las partes.”¹⁶

A pesar de ello, las propuestas establecidas en el informe no son obligatorias para las partes, éstas pueden optar por rechazarlas y entonces, acudir a los siguientes instrumentos de solución de controversias. Se debe hacer mención que durante el proceso de conciliación y de cualquier otro instrumento, los Estados en conflicto deberán abstenerse de recurrir a hechos violentos, mejor conocido como moratoria de guerra.

Por otro lado existe el instrumento de la investigación. La propuesta de crear comisiones de investigación surgió en las conferencias de la Haya de 1899 y de 1907. Este medio no tiene otra finalidad que la de establecer los hechos que dieron lugar al conflicto sin inmiscuirse en proposiciones de solución entre los países en controversia, además este recurso no es obligatorio por lo que pueden optar en no disponer de dicho medio de solución.

Las comisiones de investigación se constituyen previo acuerdo entre las partes interesadas, estas pueden:

¹⁶ SEARA Vázquez, Modesto, “Derecho Internacional Público”, Porrúa, México, 1997, p. 319.

- Solicitar a las partes las explicaciones o información necesaria del conflicto;
- Las partes involucradas se comprometen a dar todas las facilidades para que la comisión ejerza sus funciones;
- Las deliberaciones serán secretas;
- El informe final será leído en sesión pública, ante la presencia de los agentes y se limitará a comprobar los hechos.

Aunque, como se ha mencionado, la creación de comisiones de investigación no son obligatorias, en caso de utilizar este recurso, este es establecido por medio de un tratado generando así un compromiso obligatorio entre las partes y la comisión de investigación.

1.4.2. Medios Jurídicos

Por otro lado están los medios jurídicos estos tienen como instrumentos los siguientes:

El arbitraje, “esta es una de las instituciones más antiguas y de acuerdo al Derecho Internacional, es una institución destinada a la solución pacífica de conflictos internacionales; se caracteriza por el hecho de que dos Estados en conflicto someten su diferencia a la decisión de una persona (arbitro) o varias personas (comisión arbitral), libremente designadas por los Estados, y que deben resolver apoyándose en el Derecho o en las normas que las partes acuerden señalarles.”¹⁷

En cuanto a la competencia del tribunal arbitral, existen diversas formas en las que se pueden someter los conflictos al arbitraje:

Existen los tratados de arbitraje, estos “son concluidos especialmente con la finalidad de someter una serie determinada de conflictos que puedan surgir en el futuro entre los Estados firmantes, al arbitraje. En ese tratado, además de designar los conflictos susceptibles de arreglo arbitral, pueden señalarse las normas que los Estados desean ver aplicadas y los árbitros”¹⁸; es decir, es un

¹⁷ *Ibidem*, p. 321.

¹⁸ *Ibidem*, p. 322.

medio preventivo y especulador de los posibles conflictos a suceder y en dado caso que ocurran ya se cuente con las disposiciones necesarias para su solución, no obstante, no olvidemos que los Estados pueden negarse a seguir las disposiciones aun cuando hayan sido establecidas previamente, con lo que evidentemente ponen en peligro la conciliación pacífica entre las partes.

Por otro lado, también se puede recurrir a las cláusulas compromisorias. Estas se encuentran dentro de algún tratado entre los Estados del conflicto, en el cual están de acuerdo de someterse al recurso del arbitraje como medio de solución en caso de que se genere un conflicto entre los países firmantes.

En el mismo tratado o cláusula compromisoria en donde aceptan el arbitraje designan quienes conformaran el arbitraje, los procedimientos que seguirán los árbitros y las normas que determinan en qué intervendrán los mismos. Hay que hacer mención que dentro de lo que compete al árbitro o árbitros del conflicto es que no podrán examinar más allá de lo solicitado, pues podría acusárseles de exceso uso de poder y por lo tanto la sentencia sería anulada.

Por ser una institución, esta cuenta además de una corte permanente de arbitraje, la cual dispone de una lista de jueces, en la que los Estados signatarios presentan cuatro miembros con la capacidad intelectual y moral para formar parte de la lista; también cuentan con la oficina internacional, que es meramente administrativa, está encargada del archivo y además sirve como medio de enlace entre los países, finalmente cuenta con la oficina internacional formado por los representantes diplomáticos los cuales se encargan de controlar y dirigir la oficina.

La función de la Corte Permanente de Arbitraje en la cual “el Tribunal es juez de su propia competencia, según los términos del art. 47, y a este efecto interpretará el compromiso arbitral, los tratados que se refieren a él, y los principios del Derecho Internacional;”¹⁹ la sentencia es definitiva y no habrá apelación y en cuanto a las revisiones, éstas sólo serán posible en caso de que exista nuevos hechos que comprobar y que signifiquen un posible cambio en la sentencia antes dada.

¹⁹ *Ibidem*, p. 324.

Sin embargo, debido a ser un recurso no obligatorio y con la existencia de otros procedimientos, el arbitraje ya no es de uso común dentro de las controversias internacionales.

Por ello, en caso de no someterse al arbitraje podían proceder a la jurisdicción internacional la cual estaba bajo la Corte Permanente de Justicia Internacional, sin embargo, esta se disolvió y pasó a ser la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el cuál es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas (NNUU), por lo que todos los Estados miembros de las NNUU están sometidos a la CIJ de ser necesario.

Ésta está compuesta por quince jueces de nacionalidades diferentes los deben cumplir con los conocimientos en materia judicial y deben gozar de alta consideración moral. Estos miembros son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Para poder someter los conflictos a la Corte, deberá ser de manera voluntaria y bajo las disposiciones previamente dadas, a menos que hubiesen aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria. Es decir, en el caso de que haya sido aceptada la competencia de la Corte ésta será obligatoria para los Estados parte.

De acuerdo con el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones, dispone que:

“La Corte conocerá de todas las diferencias de carácter internacional que le sometan a las partes. Dará también opiniones consultivas sobre toda diferencia o sobre todo punto de derecho que solicite el Consejo de Seguridad o la Asamblea General.”²⁰

Los conflictos que se someterán a la Corte serán la interpretación de un tratado, cuestiones del Derecho Internacional, las violaciones a una obligación internacional y la extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

²⁰ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Métodos de solución de controversias internacionales”, Documento de trabajo inédito, FCPS, 2010.

El comienzo del procedimiento será por medio de una notificación de compromisos o una solicitud escrita al Secretario de la Corte, en la cual indicará el objeto de la controversia y las partes involucradas. Luego entonces, el secretario lo comunicará a todos los interesados, a todos los miembros de las NNUU y a los Estados que tengan derecho a comparecer ante la corte.

Como competencia consultiva, la Corte emitirá opiniones respecto a cualquier cuestión jurídica solicitada de cualquier organismo autorizado de la Carta de Naciones Unidas; asimismo la Asamblea y el Consejo de Seguridad por medio de la autorización de la Carta también podrán pedir opiniones de la Corte.

Fijado un plazo para la presentación de pruebas, la Corte podrá negarse a aceptar cualquier otra prueba adicional.

Una vez terminado el proceso, la resolución será de acuerdo a la mayoría de votos entre los miembros, en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo, si hay ausencia del Presidente habrá un magistrado que reemplace su lugar y determine el voto final. Al momento de emitir la sentencia ésta deberá estar motivada, expresando las razones de dicha decisión, su efecto será relativo sobre la cosa juzgada, es decir, no será precedente ante otra situación similar, así que sólo será obligatoria para las partes en litigio y para ese caso en concreto. Esta sentencia además será definitiva e inapelable.

“Si una de las partes no comparece ante la Corte, o se abstiene de defender su caso, la otra puede pedir que se decida en su favor, pero la Corte deberá de dictar su sentencia.”²¹

Al igual que el arbitraje, existirá la revisión de la controversia sólo si ocurre un descubrimiento de un hecho contundente y desconocido en el momento de emitir la sentencia y en el que éste hecho pueda ser un factor decisivo para el cambio de la sentencia, asimismo deberá determinarse que ese hecho haya sido desconocido y no ser parte de negligencia de la parte contraria. La solicitud de la revisión deberá hacerse en un plazo de seis meses a partir de que el nuevo hecho

²¹ *Ibidem.*

haya sido descubierto. Después de transcurridos diez años de la emisión del fallo se desechará posibilidad de revisión.

Y por último, la solución pacífica de los conflictos internacionales por medio de las organizaciones internacionales. Dentro de la Organización de Naciones Unidas (ONU), “tres tienen la posibilidad de iniciativa en materia de conflictos internacionales, pero el Secretario General sólo podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, sólo tres órganos tienen la posibilidad de dar iniciativa a la solución de conflictos internacionales, con lo cual realmente queda reducido a dos el número de los que pueden intervenir directamente en su solución.”²² (Anexo II).

La Asamblea General, con la finalidad de mantener la paz, podrá emitir recomendaciones o discutir cuestiones que le presenten los Estados del conflicto o al Consejo de Seguridad; la Asamblea no podrá inmiscuirse en un asunto que este siendo tratado por el Consejo, a menos que el mismo Consejo lo solicite, en sí los poderes de la Asamblea son muy limitados, el verdadero peso decisivo está bajo el Consejo de Seguridad.

Por otro lado, el Consejo de Seguridad, no sólo adopta decisiones sino que se encarga de imponerlas. El Consejo está compuesto por cinco miembros permanentes, los cuales tienen como función asegurar el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, por lo que se les concede poderes con la finalidad de asegurar una acción rápida y eficaz frente a los conflictos que puedan suceder en el mundo.

Para que el Consejo de Seguridad pueda actuar como medio de arreglo de controversias, de acuerdo al artículo 33, someterá a los Estados a buscar la solución por medio de los recursos antes mencionados: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, organismos o acuerdos regionales y todos los medios disponibles, de no ser así entonces la controversia pasará a sometimiento del Consejo de Seguridad.

²² SEARA Vázquez, Modesto, *Óp. Cit.* p. 338.

Una vez que ha pasado al Consejo, concorde al artículo 34, este podrá iniciar una investigación de las controversias o de las situaciones que puedan considerarse, afecten al mantenimiento de la paz y seguridad internacional, si en verdad se considere un peligro internacional decidirá actuar conforme al artículo 36 en el cual está facultado para intervenir en una controversia y entonces recomendar procedimientos o métodos que considere apropiados en dicho territorio.

Si así lo considera prudente, el Consejo podrá solicitar que los Estados miembros apliquen medidas como interrupción parcial o definitiva de las relaciones económicas y de comunicación ferroviarias, marítimas, aéreas, radioeléctricas y todo medio de comunicación así como relaciones diplomáticas como medio de sanción a aquellos Estados que pongan en peligro el equilibrio mundial. Asimismo, el Consejo podrá hacer uso de la fuerza armada de la forma que más convenga por lo que los Estados miembros deberán de poner a su disposición las fuerzas armadas y todas las facilidades que sean necesarias para dicho objetivo. Como lo menciona Modesto Seara Vázquez, el Consejo de Seguridad más que solucionar conflictos se encarga de prevenir y reprimir la guerra entre las naciones.

También está la existencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TRIDEMAR), el cual hace uso de los recursos de solución pacífica de controversias mencionados anteriormente pero con relación a los conflictos con el uso de los mares, aunque en realidad se hace cargo de las diferencias en el rubro de los buques, por lo que no tiene injerencia en asuntos de jurisdicción estatal.

De igual forma, dentro de la CONVEMAR en el apartado XV y XVI se hacen especificaciones del método de solución de controversias (Anexo III), qué instancias y organizaciones pueden ocurrir, así como de los temas que pueden aplicar para el uso de los métodos de solución de controversias. Sin embargo, la Convención no tiene un tema en particular con respecto a las islas, además, la CONVEMAR se encarga de problemas con respecto al uso de los mares así como de las delimitaciones marítimas más no de problemas de jurisdicción estatal o insular.

Cuadro 2. Solución Pacífica de Controversias.

Medios diplomáticos				
	Actores involucrados	Realización de propuestas	Obligación	Otras especificaciones
Negociación diplomática	Partes litigantes (Ministro de Asuntos Exteriores)	✓	X	
Buenos oficios	Intervención de un tercer Estado. Este Estado puede rechazar su participación, o bien, uno de los países involucrados puede rechazar la participación de ese tercer país.	X	X	
Mediación	Intervención de un tercer Estado. Puede proponerse como país interventor. Los Estados pueden proponerlo y también rechazar a terceros países.	✓	X	
Conciliación	Comisiones permanentes	✓	X	
Investigación	Comisión de investigación	✓	X	
Medios jurídicos				
Arbitraje	Someten sus diferencias a un juez (arbitro) o jurado (arbitraje)	✓	X	Ya no se usa
CIJ	Aplicable sólo entre Estados firmantes. Conflictos internacionales	✓	X	

	entre Estados			
ONU	Consejo de Seguridad (5 miembros permanentes). Actúan sólo si ponen en peligro la paz y la seguridad internacional.	✓	✓	Sanciones económicas y uso de la fuerza armada. Previene o reprime la guerra
Organismos especializados	Pueden ser regionales o de temas en específico.	✓	X	

Fuente: Elaboración propia.

Además de lo mencionado anteriormente no podemos dejar a un lado la existencia de otras organizaciones especializadas que también velan por el bienestar y mantenimiento de la buena relación entre los Estados, por mencionar algunas: la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Marítima Internacional (OMI), Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otros.

En el caso específico de la OMC, “esta organización tiene como funciones principales administrar los acuerdos que se celebran en su seno, ser un foro de negociación internacional, manejar las controversias comerciales, monitorear las políticas nacionales para que se estén de acuerdo con las medidas adoptadas por la organización y acuerdos comerciales internacionales, ofrecer asistencia técnica y humana para los países en desarrollo y, cooperar con otras organizaciones internacionales como el FMI y el Banco Mundial.”²³

Una de las innovaciones de esta institución es el establecimiento de un mecanismo específico de solución de controversias comerciales y así minimizar los problemas resultantes de la interpretación y aplicación de las normas de la Organización. Por lo tanto este mecanismo tiene la capacidad de imponer sanciones a los Estados que violen las normas comerciales internacionales.

²³ PASTOR Ridruejo, José, “Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales”, Tecnos, Madrid, 1996, p. 183.

La OACI también busca la seguridad, eficiencia y regulación del transporte aéreo. Ayuda con la instalación y a que los Estados cumplan con las normas establecidas; lucha contra los secuestros, atentados terroristas y al mismo tiempo se preocupa por los daños medioambientales ocasionados por el ruido.

En el caso de la OMI, ahora conocida como Organización Intergubernamental de Consulta Marítima cuida cuestiones técnicas que afecten la navegación, así como la piratería y la contaminación de los mares. Al igual que el TRIDEMAR, este cuida cuestiones con respecto al mar, más no conflictos insulares o de jurisdicción estatal.

Lo que se pretende con la mención de las organizaciones especializadas es que la iniciación de controversias no sólo depende de cuestiones políticas, sino que pueden derivar de diversas razones, de ahí la importancia de que las organizaciones también creen comisiones o cláusulas que cuiden que el incumplimiento de lo tratado entre en conflicto alterando la seguridad internacional y en el caso de suscitarse problemas tener los mecanismos para una solución más rápida y eficaz.

Además de contar con las organizaciones especializadas, no se pueden dejar a un lado la existencia de las organizaciones regionales, tales como Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN por sus siglas en inglés), mimas que se encargan de:

- Establecer paz y seguridad en el continente,
- Promover y consolidar políticas de no intervención,
- Asegurar el arreglo pacífico de disputas,
- Buscar soluciones de posibles problemas políticos, jurídicos y económicos y,
- Lograr una mejor integración.

Al igual que las organizaciones especializadas, las organizaciones regionales son otro medio al cual recurrir cuando sus Estados involucrados se enfrentan entre sí, es decir, se ocuparan de los problemas suscitados entre los Estados de su región. Sin embargo, es pertinente aclarar que no todas las organizaciones regionales

atienden cualquier cuestión de conflicto, algunas dejaran las cuestiones políticas, de guerra o territoriales para que las resuelvan otras instancias. Además como en el caso de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia (ASEAN), es una organización que sólo incluye miembros del sudeste asiático, por lo que existen muchos países que no cuentan con organizaciones que velen por una seguridad regional, esto representa un peligro para aquellos Estados pequeños que no cuentan con una representación a nivel mundial o regional, lo que provoca que sean más vulnerables ante los grandes Estados.

Lo cierto es, que la comunidad internacional cuenta con diferentes organizaciones y medios para someter sus conflictos con la finalidad de lograr acuerdos bilaterales en beneficio del equilibrio mundial. Cabe observar que, dentro de cada uno de los medios de solución de controversias, se destaca que los Estados pueden rechazar las recomendaciones que estos mismos les ofrecen, siendo este hecho interesante a la luz de la búsqueda de arreglos, pues entonces se retrocede en el objetivo de lograr soluciones y no postergarlas a generaciones ulteriores.

Debemos hacer notar que el Derecho Internacional contemporáneo no impone a los Estados la obligación en la obtención de un resultado, siempre y cuando las naciones no hagan uso de la fuerza armada o alteren la seguridad nacional de otro país.

En este primer capítulo, notamos que la creación del Derecho del Mar fue llevada a cabo de manera inconsciente, estableciendo espacios marítimos en los que los Estados actuaban de acuerdo a su conveniencia y capacidad. Sin embargo, las necesidades de exploración y el desarrollo tecnológico llevaron a la comunidad internacional ha crear un conjunto de reglas que permitiera el uso pacífico de los mares, sin embargo, los mismos descubrimientos de recursos, así como el planeamiento de estrategias de seguridad, incentivaron la relevancia de las islas como medio de proyección marítima y como barreras fronterizas.

Las fricciones desembocadas hacen necesaria la utilización de medios jurídicos para la solución de controversias, mismas, que como se explicó buscan

que las partes involucradas lleguen a un acuerdo, sin perjudicar el orden internacional. Por ello y a pesar de no tener un gran impacto en las agendas internacionales, debe considerarse que las disputas insulares de las últimas décadas tienen en común intereses políticos y estratégicos que pueden mermar la estabilidad regional y se un foco de atención para futuras generaciones.

CAPÍTULO 2

RELEVANCIA DE LOS DIFERENDOS TERRITORIALES EN MATERIA INSULAR EN EL DERECHO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Una vez expuesto en el capítulo precedente la evolución en la regulación del uso de los espacios marinos y la importancia que tienen los instrumentos para la solución de controversias para mantener el orden y seguridad del entorno internacional, es necesario vislumbrar los acontecimientos que se están suscitando en torno a las islas y la disputa en determinar la posesión de las mismas en los puntos más geoestratégicos del continente asiático.

La importancia de una revisión jurídica así como el punto de vista desde las relaciones internacionales no pueden ser excluidas una de la otra, ya que las normas han permitido establecer un orden entre las naciones en diversos ámbitos. Asimismo la regulación de conductas y sus determinadas sanciones en la violación de las mismas dan pauta a establecer límites en el uso de poder de los Jefes de Estado en sus países correspondientes.

Es por ello que el entendimiento de la formación de soberanía y los alcances permitidos para adquirir territorios son fundamentales para comprender los diversos argumentos utilizados por los Estados al exigir el reconocimiento de la soberanía territorial.

En el caso de las relaciones internacionales, el análisis de las necesidades que tienen los Estados para incrementar su territorio en materia económica, política y geoestratégica es crucial para entender porque en tiempos contemporáneos se está hablando aún de disputas territoriales, y más aún de tierras en las que incluso el hábitat no es posible, pero para los estudiosos de relaciones internacionales cobra sentido el interés puesto en cada espacio territorial existente en el planeta.

2.1. El derecho consuetudinario en materia insular

La función del establecimiento de normas y leyes de forma escrita ha sido esencial para establecer un orden jurídico entre las partes involucradas a un caso en específico, sin embargo, las leyes en su esencia fueron un conjunto de acciones repetidas que han sido aceptadas por el hombre como reglas establecidas, haciéndolas *costumbre* entre los seres humanos que las observaban. Ha esto se le llamo derecho consuetudinario o bien costumbre internacional.

El procedimiento anterior se explicaba como la “necesidad que surgía entre dos o más elementos que buscaban encontrar un derecho aplicable a una acción o comportamiento realizado, con el objeto de justificar o garantizar la eficacia de una decisión,”²⁴ haciendo de este comportamiento repetido el contenido de lo que se convertiría en una norma para un caso en concreto.

Existen dos elementos a considerar en el procedimiento consuetudinario, 1) el carácter fáctico, que lo constituyen los actos humanos, es decir, como se mencionó, la repetición de una acción, la cual sirve para establecer una pauta de conducta *la conditio sine qua non* y, 2) el carácter normativo, en la cual “un individuo puede considerar que, según cierto criterio, determinados actos se repiten con cierta frecuencia en un cierto período de tiempo y deciden un acto en específico. Desde el momento que este individuo decide que este acto pertenece al conjunto de conductas que forman esa repetición, entonces esta repetición de conducta se convierte en el contenido de una norma.”²⁵

Se hace mención de lo anterior, ya que, desde los tiempos de conquista por los territorios no existían leyes que rigieran cómo se adquirirían los territorios, al contrario, era un conjunto de personas que lograban encontrar y establecerse en un sitio, ya sea de forma pacífica o por medio de guerra y así obtener dicho espacio territorial. Una vez asentados en un territorio se establecían jerarquías y

²⁴ TAMAYO y Salmorán, Rolando, “El derecho consuetudinario y la constitución”, [en línea], Dirección URL: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/847/9.pdf>, [Consulta: 15 de Julio de 2016].

²⁵ *Ibidem*.

formas de gobiernos para constituir una sociedad y luego convertirse en un país soberano.

De la misma manera, aquellas poblaciones que siguieron las exploraciones por el mar, descubrieron más superficies territoriales, pudiendo asentar, en algunos casos, población o bien, trabajar ese espacio territorial como medio de obtención de recursos minerales, pesca o cierta flora y fauna, una vez haciendo uso de ese territorio podían proclamarla bajo su soberanía. Otro de los factores que influía la posesión de las islas era la relativa cercanía que éstas tenían sobre el territorio, sin embargo, también existieron las administraciones sobre ciertas colonias, con la finalidad de ejercer soberanía por un tiempo indefinido ya sea por la ausencia de poder o como parte de sanciones; aquí no importaba la cercanía de un Estado con otro, como lo fueron las administraciones españolas, portuguesas, italianas y de Estados Unidos. Cabe aclarar que estas administraciones no fueron exclusivas para las islas sino para territorios continentales.

Como bien se sabe, el proceso de descolonización al final de la Segunda Guerra Mundial “auspiciado por las Naciones Unidas para la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales, dio origen a nuevos países en el marco de la sociedad internacional [y con ello un nuevo establecimiento en el orden internacional] aunado a otras circunstancias que fueron orillando a concepciones e intereses novedosos en torno a los océanos y su mejor y más justo aprovechamiento y conservación.”²⁶ Sin embargo, no se prestó mucha atención a aquellos territorios inhabitables como lo son ciertas isla, y con atención nos referimos a la importancia que conllevaba poseerlas o hacerse cargo de las mismas, siendo hasta que la CONVEMAR entró en vigor en la década de los años noventa que los países con islas vislumbraron la gran importancia que se les concedía si eran poseedores de estas.

Algunos autores afirman que las disputas insulares han tomado relevancia no por el territorio mismo, ya que muchas islas carecen de vida o bien la extensión

²⁶ FRÍAS, Yolanda, “El derecho del mar como parte del Derecho Internacional”, en *El Derecho del Mar*, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/120/dtr/dtr1.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

territorial de las mismas no son significativas, es así que su importancia radica en la concesión de las zonas marítimas que expande la acción de poder de los Estados.

Es por ello que los instrumentos jurídicos en materia de posesión de territorio han sido expuestos por los países en conflicto para la justificación y defensa de los territorios, sin embargo, la controversia inicia cuando los territorios fueron adquiridos de forma natural o en tiempos en que las normas se llevaban a cabo de forma fáctica, lo que hace difícil determinar la veracidad de la posesión de dichos territorios.

Dicho lo anterior, resulta entonces que se debe comprender que la historia universal va acompañado con la construcción del Derecho Internacional, que como menciona la Doctora Yolanda Frías, la historia universal es demostradora de la lucha entre dos partes vitales para el hombre en el mundo: el mar y la tierra. “Y es que el mar ha significado vida, dado que de él dependieron y dependerán en gran medida las comunicaciones y el comercio.”²⁷

Por ello la gran importancia en las disputas territoriales insulares, es que desde tiempos centenarios, los Estados han tratado de posicionarse tanto de la tierra como del mar para obtener ventajas en su crecimiento económico y territorial, así como del *status quo*. El mar ha representado por varios siglos una vía importante para diversos ámbitos, por citar algunos hechos, desde las cuestiones económicas, “uno de los primeros pueblos en descubrir y desarrollar las múltiples facetas o utilidades del Mar fue el pueblo Fenicio. Este pueblo del Asia Menor, hacia el siglo X a.C. desarrolló un gran intercambio de tipo comunicacional y sobre todo comercial a través del Mediterráneo, donde concentraba sus actividades.”²⁸ Como se había comentado, los primeros enlaces entre las naciones fue de forma económica y el mar representó un gran alcance para aquellos países que no tenían una cercanía fronteriza.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ PORTABELLA Polimeni, Diego A., “Antecedentes del Derecho del Mar”, [en línea], 2007, Dirección URL: <http://www.maniobradebuques.com/pdf/Antecedentes%20del%20Derecho%20del%20Mar.pdf>, [Consulta: 15 de abril de 2017].

Por otro lado, el aspecto político, “se le debe a Roma la militarización del mar [...] junto con la idea de seguridad y defensa. [...] El mar para los romanos –el Mediterráneo- era el *Mare Nostrum*, indicando de esta manera la hegemonía que ejercían sobre el mismo en la época del crecimiento y apogeo de la Roma Imperial. Los romanos utilizaron todo su poderío para realizar sus operaciones de conquista y lograr acceso a los pueblos distantes a través del *Mare Nostrum* y formar así un vasto imperio que tenía como centro de operaciones el Mediterráneo.

Las Guerras Púnicas, en especial las dos primeras [...] le valieron a Roma la supremacía marítima; y con la caída total de Cartago en la tercera Guerra Púnica, significó el dominio absoluto del Mediterráneo.”²⁹ Vemos, como el mar ha tenido una fuerte influencia para determinar la fortaleza de algunos países, en la antigüedad significaba mayores privilegios para aquellos que podían dominar, por medio de sus flotas, las rutas marítimas.

En el rubro jurídico “en todo momento y para evitar problemas, el ser humano ha tratado de dar un marco normativo a toda actividad, en aras de un mayor entendimiento y en busca de un espíritu conciliatorio entre los distintos intereses que pudieran surgir. [...] En el año 1350 de nuestra era encontramos regulaciones relativamente complejas sobre la navegación internacional del Mediterráneo, como *el consulado del mar*,³⁰ el descubrimiento de América en 1492 hace que el Mediterráneo deje de ser el centro principal de las actividades marítimas y el eje se desplace hacia los puertos existentes sobre el Atlántico, uniendo al viejo continente con las nuevas tierras descubiertas.”³¹ De aquí surgen nuevas potencias marítimas que comienzan a disputarse la supremacía de los mares, como lo fueron España, Portugal, Gran Bretaña, Holanda, Francia y los Países Bajos.

Por mencionar algunos hechos significativos, están que durante el siglo XIV, o la Edad Media, países poderosos como España e Inglaterra, el mar era un medio exponencial para establecer su dominio y poder; el caso de “España y

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Institución jurídico-mercantil medieval.

³¹ *Ibidem*.

Portugal que a través de la bula *inter coetera* del Papa Alejandro VI (en la cual hace una partición del mundo estableciendo una línea sobre el Oeste de Cabo verde. Todas las tierras que se encontraran sobre el Oeste serían de España y las del Este de Portugal) se hizo de una buena porción terrestre en ultramar apoderándose de aquellos mares a los que consideró como libres de dominio. Inglaterra, por su parte pretendió controlar los mares salados del mundo basándose en su situación insular y considerándolos como una prolongación de su territorio o de sus vías naturales de acceso.”³² De aquí surgen los problemas de demarcación de territorios y al mismo tiempo el argumento en el que el título jurídico de las tierras parte de quienes la descubren y más adelante surgía la teoría de que la ocupación se volvería válida para apropiarse de esos territorios.

Lo anterior, sirve para percibir una pequeña porción de los sucesos que acontecían entre los Estados aun cuando no existían normas que rigieran dichas conductas, pero que los países más fuertes se encargaron de comenzar a delimitar. Con el paso de los años dichas conductas comenzaron a llamar la atención provocando el establecimiento de propuestas por parte de algunos autores, entre ellos, el más destacado, Hugo Grocio, quien en el año de 1609 en su capítulo *mare libero* comenzaba a establecer el principio de libertad de los mares, que como ciudadano holandés, comprendía la importancia y valor de su país en cuestiones marítimas.

La inquietud de ciertos Estados para evitar que se disputaran los espacios del mar, como lo hicieron las grandes potencias durante muchos años, llevo a la búsqueda de principios que permitieran la libertad por el mar pero sobre todo como un espacio común entre todos los Estados.

En 1702 otro holandés, Cornelius Van Bynkershoek, estableció en su obra *De dominio maris*, la anchura del mar territorial, teniendo como base el alcance de una bala de cañón, la cual equivalía aproximadamente 3 millas náuticas, siendo un parteaguas para después establecer una delimitación de 12 millas náuticas ya que

³² FRÍAS Yolanda, *Óp. Cit.*

por el avance tecnológico y las necesidades de los Estados, las tres millas anteriores eran insuficientes para dar seguridad a los Estados.

Como se entiende, el Derecho del Mar ha sido la construcción de un conjunto de normas que emanaron de la costumbre además de diversos tratados en los cuales tenían contenido sobre los aspectos marinos como la delimitación de las zonas marítimas, así como temas relativos a los derechos de investigación científica de las zonas, como el aprovechamiento y control de los recursos y temas relativos al cuidado del medio ambiente marino.

Una vez entendida la importancia de los espacios marinos para los Estados, estos al ser una entidad que ejerce soberanía sobre sus territorios tenían como deber buscar establecer políticas que rigieran y cuidaran sus intereses económicos y políticos, no obstante, dicho ejercicio no podía ser determinado por uno o un grupo de países, ya que no se puede actuar por cuenta propia sin tener en consideración los intereses del resto de los estados sobre el mismo espacio marítimo, sino que debían regirse por normas de carácter general. Aunque principalmente estaban regidos por la costumbre era necesario hacer uso de estudios que facilitaran la adecuada delimitación así como de conferencias internacionales con el único fin de lograr un consenso general ante la regulación de normas que no afecten a ningún país.

En resumen, la importancia de la costumbre internacional es que ha jugado un papel relevante en el proceso de codificación de normas, no sólo con respecto al derecho del mar sino para múltiples procesos jurídicos que actualmente están regulados de forma escrita con el fin de asegurar un orden y equilibrio entre las naciones. De esta manera el Derecho del Mar fue configurándose, desde los intereses individuales hasta llegar a consensos de grupos mayoritarios que buscaron crear acuerdos universales para así atender las necesidades por igual entre las naciones y codificando los derechos y obligaciones con respecto a los espacios marítimos.

2.2. Adquisición territorial reconocidos por el Derecho Internacional

Luego entonces, a partir de lo mencionado más arriba, para poder obtener un territorio es primordial entender la formación de un territorio originario así como del mismo concepto, es así como se pueden dar de las siguientes formas.

Como se sabe un territorio es el área sobre la cual un Estado ejerce soberanía y jurisdicción, con los límites que el Derecho Internacional haya fijado sobre sus habitantes y todo aquello que se encuentre dentro de esta delimitación, misma que se conoce como frontera, la cual puede presentarse por medio de obstáculos naturales, como los ríos, montañas, lagos, o bien, las islas, como se mencionó, también sirven como delimitación de un territorio y, por otro lado, los obstáculos artificiales, tales como las construcciones que el ser humano pueda elaborar como lo son las murallas, postes, boyas, etc.

Entonces podemos decir que una frontera es, la línea que va a delimitar un espacio específico en la cual se ejercerá una competencia estatal, es decir, una línea demarcatoria que va a señalar la jurisdicción de un Estado. En este sentido es importante la delimitación de las fronteras ya que es un Derecho Internacional y su importancia radica en que funciona como factor de paz y a su vez, es signo de independencia y seguridad de un Estado.

Para ello “la delimitación de las fronteras comprende de tres fases: la preparación, delimitación y ejecución.”³³

La preparación de la delimitación es cuando un Estado debe determinar su frontera, ya sea aceptando un límite existente o adoptar una línea nueva. El establecimiento de una delimitación se puede dar de forma convencional, es decir, por medio de un tratado o de forma arbitral por medio de una decisión arbitral o jurisdicción internacional, con audiencia de las partes.

La ejecución de la delimitación es determinado por organismos especiales, llamado comisiones de límites, estos se encargan de aplicar ciertos principios

³³ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Distribución de las competencias especiales”, Documento de trabajo inédito, FCPS, UNAM, 2003.

como: a) respeto a las condiciones locales de la explotación, b) el respeto a la integridad de los municipios y c) el respeto a las tribus.

Una vez indicado el concepto de la soberanía territorial y las fronteras, los medios por los cuales se han adquirido dichos territorios a través de los años fueron de las siguientes posibles maneras:

Los medios originarios o bien territorio originario, espacio el cual, ha sido adquirido sin haber pertenecido a ningún Estado previamente, es decir, como requisito indispensable estaba el hecho de no estar sometido a soberanía de algún Estado, carecer de población o bien, no tener ninguna organización de tipo estatal; a la par está la denominación de *terra nullius*, que significa tierra de nadie y en la cual al momento de ser habitada por un período de tiempo en el cual no sufriera ninguna reclamación, procede a ser posesión del que la ocupe. Dicho concepto no ha sido utilizado como tal más que en escasas situaciones ya que no era una figura conocida por otros Estados, pero que es similar a los medios originarios.

Esta figura hoy en día sería muy difícil de encontrar, ya que en la actualidad todo espacio territorial ha sido formado y delimitado soberanamente y bajo las disposiciones del Derecho Internacional, sólo en caso del descubrimiento o el surgimiento de nuevos territorios, ya sean continentales o insulares, esta figura podría llevarse a cabo.

Otro medio es el llamado ocupación, que fue el más conocido y utilizado, en el cual, un Estado arribaba a otro espacio y se apropiaba del mismo ejerciendo soberanía sobre él, con o sin población. Al igual que el mencionado anteriormente, es una figura difícil de volver a aplicar ya que no se han descubierto nuevos espacios por ocupar.

El siguiente medio fue uno de los más populares durante la formación y las guerras sucedidas a lo largo de la historia, la conquista es la anexión total del territorio de un Estado que ha sido vencido durante la guerra, es decir, ha hecho uso de la fuerza para lograr el objetivo de adherir más territorio sobre su Estado. Este medio sería una violación a la Carta de las Naciones Unidas por ir en contra

de los principios de paz, en dado caso existieron las concesiones, mismas que los Estados determinaban por negociaciones o medios pacíficos.

Por otra parte, existe la prescripción que es cuando un Estado ha adquirido cierto territorio por el establecimiento y ejercicio de soberanía continuado y pacífico en el lugar por un período determinado de tiempo, aunque dicha estimación de tiempo no ha sido especificada, por lo que esta figura podría ser debatible para determinar su efectiva funcionalidad.

Una de las formas en las que se puede adquirir un territorio, según el derecho internacional, influido por el consuetudinario, es aquella que deriva de cambios geofísicos llamados también métodos naturales. De estos métodos se encuentran:

1. La accesión, este es el incremento natural del territorio que da forma a nuevas formaciones territoriales; es un modo de adquirir el dominio de un territorio y formarlo parte de su soberanía, según el cual el propietario hace de su pertenencia tal territorio y de lo que se produce en ella así como lo que se le une o incorpora por obra de la naturaleza o por la mano del hombre, esto siempre y cuando esto no afecte o se haga en perjuicio de otro Estado.

“Un tipo de accesión natural son las islas nacidas en el río, *insula flumine nata*, en este caso serán propiedad del estado donde aparecieron, o el territorio es (*res nullis*) cosa de nadie, y lo podrá adquirir un Estado por ocupación, pero si son aguas fluviales internacionales se dividirán entre los Estados limítrofes.”³⁴

2. La acreción, es el aumento lento de la extensión de la tierra ya sea por los ríos que lo atraviesan o el cubrimiento de los océanos sobre las costas.
3. El Aluvión es un “fenómeno geológico que es originado por la constante acción de las aguas en movimiento sobre los márgenes de los ríos, lagunas, arroyos, lagos o mares, y por lo tanto trae como consecuencia la formación de acrecentamientos de las superficies de los terrenos colindantes con la ribera legal. Para ello el ordenamiento jurídico también ha reglamentado cómo se debe dar el aluvión para considerarse válido, a) el aluvión debe ser un efecto espontáneo de causas naturales, b) tratarse de aguas corrientes y no navegables y, c) haberse formado definitivamente.”³⁵

³⁴ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “*Métodos naturales de adquisición de soberanía territorial en el derecho internacional público*”, Documento de trabajo inédito, FCPS, UNAM, 2005.

³⁵ *Ibidem*.

4. Finalmente, las avulsiones son un fenómeno que se genera de forma violenta, en la cual puede darse un desprendimiento del territorio.

Dentro de los medios de adquisición territorial, existen dos teorías:

“a) la teoría de la continuidad consiste en lo siguiente: cuando un Estado ejerce un poder efectivo en ciertos puntos de un territorio, se supone que las regiones vecinas estarán también sometidas a dicho Estado. Esta teoría se aplicaba principalmente al caso de Estados que mantenían establecimientos costeros: el *Hinterland*, de las tierras interiores se encontrarían también bajo la soberanía de dicho Estado.

b) la teoría de la contigüidad. Cuando un Estado ejerce su soberanía sobre una isla, se considera que las islas vecinas están sometidas también a ese Estado. Naturalmente que es necesario que haya cierta proximidad entre las islas, y no hay un criterio rígido y exacto respecto a la distancia máxima que pueda existir entre ellas. Cuando surge un conflicto, el juez o el árbitro debe tener en cuenta todos los elementos del caso en particular.”³⁶

Lo anterior fue abordado con la intención de presentar los posibles escenarios que fueron utilizados para los casos que se trataran en los próximos capítulos, ya que como se ha hecho mención en la actualidad la mayoría de los espacios territoriales han sido ocupados y dirigidos soberanamente, por lo que el uso de estos medios de adquisición territorial en nuestros días ya no son utilizables.

Los casos que nos preocupan son los conflictos territoriales por las islas, mismas que por sus características singulares, la importancia de su estudio recae en la precisión de los términos antes utilizados, pues han servido para defender las posturas de los actores implicados. Sin embargo, la mayoría de estos han sido utilizados o interpretados bajo conveniencia, lo que también nos apunta a la ineficiencia de estos instrumentos al intentar solucionar controversias insulares, más aún cuando se dan choques entre la costumbre internacional, los medios de adquisición y el Derecho Convencional que usan términos de libre interpretación.

Otro tema a considerar es la falta de atención y conocimiento de la importancia de las islas así como de la situación actual de ellas en relación con los

³⁶ SEARA Vázquez, Modesto, *Óp. Cit.* p. 252.

conflictos insulares, más allá de los conflictos más populares suscitados entre Argentina e Inglaterra, o bien EEUU con México.

2.3. Importancia de las disputas insulares para las Relaciones Internacionales y el derecho del mar

A lo largo de la historia han existido diversos conflictos en torno a la adquisición de territorios, sin embargo, y no por ello menos importantes, la existencia de las islas alrededor del mundo, a pesar de ser numerosas, no se les ha prestado atención en la delimitación o en la realización de acuerdos para determinar la posesión de las islas, aunque algunas no consten de habitad o de recursos naturales y minerales de las cuales se pueda sacar provecho. El cuidado de ellas no deja de ser relevante ya que, como se ha hecho mención, las islas representan en la actualidad líneas marinas fronterizas entre uno o varios países.

De igual forma no se debe olvidar que las islas, además, “representan soberanía, recursos naturales, biodiversidad (alimentación, reproducción y refugio de muchas especies migratorias) [...] y como sustento a comunidades por ser atractivos turísticos nacionales e internacionales.”³⁷

No es que las disputas entre las islas no hayan ocurrido hasta apenas unas décadas, sino que han tomado relevancia por la extensión de la soberanía de los Estados a partir de la CONVEMAR, la cual ha hecho crecer las atribuciones, actividades e intereses sobre estas nuevas porciones estatales. Así hoy en día los países comienzan a entender la importancia de no descuidar cada parte que integra la soberanía de un país, por muy mínimo que sea el territorio tendrá relevancia, no sólo para la extensión del mismo sino de posibles recursos naturales en la zona.

Partiendo de lo anterior, los territorios insulares son diversos en el mundo, algunos de ellos son confundidos con arrecifes, cayos, islotes, otros son espacios rocosos que como lo menciona la CONVEMAR, dichas islas en esa situación no

³⁷ AGUIRRE Muñoz, Alfonso, Bezaury Creel, Juan Et. Al. “Islas de México, un recurso estratégico”, [en línea], México, 2010, Dirección URL: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/pdf/IslasMex.pdf>, [Consulta: 20 de agosto de 2016].

serán contempladas para concederles mayor espacio marítimo más que el de alta mar, otras más, debido a su diversidad étnica y su mínima extensión territorial han sido agrupadas y se ha pretendido llevar una administración conjunta de las mismas, sin tomar en cuenta la diversidad cultural y étnica, las cuales representan un foco de inestabilidad por la falta de acuerdos y autonomía.

Es entonces, que existen problemas que se pueden derivar de las concesiones que la CONVEMAR otorgaría a ciertos territorios, en el caso de las islas que puedan ser habitables, dicha concesión podría afectar a terceros Estados, o bien, en el caso de ser una vía marítima transitada o de comercio podría perjudicar el trayecto o los derechos sobre pesca, recordando que el mar es una fuente de vital importancia para la economía.

Algunas otras islas cuentan con recursos naturales o energéticos que atraen la atención de los países más cercanos para sustraer dichos minerales, por lo que la disputa en la obtención mayoritaria de estas islas es de las causas principales; entre ellos el guano ha incrementado la demanda de su extracción, ya que es un abono natural para los agricultores.

No se deben olvidar aquellas islas que sí cuentan con población e incluso con gran diversidad étnica, a las que se ha procurado tener una administración que asegure su autonomía ante intereses de otros por poseerlas. También existen aquellos países archipiélagos que gozan de los mismos derechos que los Estados continentales y son los principales Estados en estar rodeados de numerosas islas, lo que hace más factible el inicio de conflictos para determinar la posesión de las mismas.

La demarcación de la frontera de las islas incrementa la labor jurídica en cuanto a los problemas suscitados en alta mar por medio de los buques, es decir, el paso inocente por las aguas que sean jurisdicción de un país en turno y que vea amenazada su seguridad por presuntos buques que no hagan el paso continuo y rápido por sus aguas, o bien cuando se explotan los recursos minerales, de flora y fauna en los que deben intervenir las autoridades para evitar conflictos entre las naciones que para ello cuentan con el TRIDEMAR, el cual atiende principalmente

los problemas suscitados por el paso de los buques y la contaminación por derrame de residuos.

Una vez esbozado la importancia de las islas, ¿qué tiene de relevante para las Relaciones Internacionales? No olvidemos que la disciplina de las relaciones internacionales aborda diversos ámbitos de estudio del mundo, en particular de la actividad que llevan a cabo los Estados, su interacción con otros países así como de la preocupación del quebrantamiento del orden mundial, es por ello que todo aquello que represente un problema para el establecimiento de la seguridad y paz entre las naciones resulte de interés para el estudio de la materia.

Como sabemos las islas son también parte de los territorios, los cuales actualmente ofrecen, además, una posible extensión de soberanía. Con la existencia de diversas islas en el mundo y su falta de cuidado por parte de los Estados, han provocado que inicien disputas para determinar la posesión de las mismas, particularmente entre Estados que tengan una cercanía significativa. Esto derivado de posibles intereses políticos, económicos, geoestratégicos o bien, simplemente como un atentado para el orgullo nacional.

No olvidemos que históricamente existen países que por un mal manejo en la determinación o concesión de las islas, actualmente les ha generado mayores desventajas, sobre todo en el aspecto de explotación y exploración, así como medio económico. Para aquellos países que cedieron islas o bien para los que no han cuidado de las mismas, se han percatado del error que han llevado a cabo, uno de los casos más conocidos es el de las islas Clipperton de México contra los EEUU el cual se mencionará brevemente pero deja claro que el mal arbitraje que se dio para determinar las islas perjudico considerablemente al Estado mexicano.

En lo que atañe a los conflictos insulares, existen diversos factores que pueden provocar ciertas fricciones, respecto a las cuestiones económicas, por ejemplo, los mares como medio de rutas comerciales, las cuales, dependiendo su importancia de tránsito pueden significar un paso más rápido para los intercambios comerciales y en algunos casos más barato para aquellos que tengan jurisdicción de ese paso. También la posesión de las mismas puede atribuir mayores recursos

minerales o naturales, como lo mencionado sobre el guano, por la relevancia actual de ser abono para la agricultura, fuente primaria de la economía en los Estados; y finalmente sobre los derechos de pesca en la zona.

En cuanto al aspecto político este se refiere a los beneficios del ejercicio de poder que tiene el Ejecutivo en cada uno de los territorios en los que tiene jurisdicción, así como el uso del mismo territorio como medio de proyección frente a otros Estados. Otro aspecto a destacar es el orgullo nacional, es decir, que el liderazgo ejercido en dicho territorio no se vea reducido u ocupado por otros Estados, lo que reflejaría el buen y efectivo gobierno.

Con respecto al factor geoestratégico, este podría ser una combinación de los anteriores, por lo que representan las ventajas sobre las vías marítimas y el comercio en beneficio propio, el control y proyección del poderío territorial, así como el que otros Estados queden bajo las disposiciones del Estado beneficiado.

La importancia para el derecho del mar radica que dentro de la CONVEMAR, si bien hace especificaciones sobre la división de zonas marítimas pertenecientes para los Estados, los medios que faciliten su exploración, explotación y el cuidado del medio ambiente, así como las restricciones que existen para ciertos territorios. Aunque no propone o no considera los conflictos por territorio, si bien existe un mecanismo de arbitraje para someter a jurisdicción, este es exclusivamente para controversias en el mar sobre los temas ya mencionados, por lo que deja en manos de los diferentes instrumentos y medios de solución de controversias los problemas suscitados que no le corresponden atender a la CONVEMAR. Esto puede servir como un parteaguas para la búsqueda de un método o medio de solución para resultados rápidos y eficaces de dichas controversias.

Es por ello que a pesar de que a las islas y archipiélagos se les ha considerado con los mismos derechos que los Estados continentales, como se ha estudiado, es necesario establecer mejores mecanismos para las diferencias que han surgido en torno a las islas y con ello evitar el latente surgimiento de controversias por las disputas territoriales insulares y por supuesto de las aguas

adyacentes, ya que se ha demostrado, a partir de las nuevas disposiciones de la CONVEMAR que han surgido nuevas inquietudes y problemáticas.

La importancia así como los beneficios de las islas ha suscitado que diversos Estados en situación de conflicto insular incrementen sus deseos por obtener un veredicto a su favor, sin embargo, a falta de un buen uso o alcance de los instrumentos disponibles para su solución, así como interpretaciones a beneficio propio dejan hoy en día ciertos focos de atención frente a posibles tensiones en ciertas regiones en el mundo.

2.4. Breve estudio sobre las disputas insulares

La revisión de algunas controversias insulares sirve para visualizar la importancia de las delimitaciones territoriales, así como la diversidad en temas insulares aun existentes en tiempos en los que, aun contando con diversos mecanismos para solución de controversias y de medios para establecer acuerdos, hoy en día crecen las tensiones por conflictos territoriales.

En el caso de México, país de nuestro interés por ser un país bioceánico que le concede el privilegio de poseer una gran riqueza en islas, las cuales “Antonio García Cubas insigne compatriota propuso [...] la realización de un primer catálogo de las islas de México. Estimó la existencia de islas de más de un millar y la superficie total insular nacional en aproximadamente 5 300km², algo menos de 903 islas (sin contar 155 cayos y arrecifes)”,³⁸ es decir, da un total de un poco más de 1000 territorios adyacentes a nuestro país, sin embargo, la importancia que se le ha dado al estudio de las mismas ha sido escaso lo que ha llevado a una mala administración y en ciertos casos a la pérdida de importantes islas con Estados vecinos.

Una de las pérdidas de islas por México fueron las del Archipiélago del Norte, “también llamado Islas Santa Catalina, Islas Santa Bárbara o Channel Islands, se componen de 10 islas y 12 rocas ubicadas en una zona al norte de las islas Coronado y próximas a las costas de California: Anacapa (Archipiélago

³⁸ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Problemática actual del territorio insular mexicano en el régimen convencional marítimo internacional”, *Op. Cit.* p. 21.

compuesto por tres islas pequeñas) (Anexo IV). [...] En Estados Unidos estas islas son conocidas por el nombre individual de cada una de ellas, siendo tal vez la más conocida la isla de Santa Catalina. Pero en virtud de que las Islas están cerca de lo que se conoce como Canal de Santa Bárbara, se les empezó a denominar islas del canal o Channel Islands.”³⁹ Estas islas fueron perdidas frente a los EEUU con el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, mismo que representó una cesión de territorio después de una guerra ejercida por los EEUU a nuestro territorio, en la cual se perdieron zonas importantes del territorio mexicano acompañado de las islas que, por su cercanía a California, el gobierno estadounidense determinó que de facto, eran parte del territorio cedido.

La importancia de estas islas radica en que “el Océano Pacífico representa un espacio de enorme relevancia para Estados Unidos, pues en ella se concentra más de la tercera parte de su actividad pesquera y marítima, además de que sus grandes recursos naturales, vivos y minerales permiten el intercambio comercial intenso; de ahí que su control soberano sea fundamental para las políticas económica y exterior de ese país. [...] Todas las disposiciones de la III Conferencia del Mar (CONFEMAR) tienen aplicación directa o indirecta con las islas situadas en aguas nacionales e internacionales, esto es, el régimen internacional marítimo aplica en general al régimen insular. [...] Aun para Estados Unidos como país no vinculado a la CONVEMAR, la relevancia de las Channel Islands se fortalece al tenor del nuevo derecho del mar, ya que las aguas que las rodean se aplican los regímenes internacionales del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aplicables a otras extensiones terrestres.”⁴⁰ Aunado a los beneficios de los recursos naturales y a los residuos petroleros.

El conflicto radica en que en dicha concesión de territorio no se hizo mención de las islas, argumento del cual han utilizado para reivindicar la posesión mexicana de las islas, pero lo que es verdad, y de aquí la importancia de conocer el territorio, es que si bien no fueron mencionadas en el tratado, significa que no

³⁹ *Ibidem*, p. 24.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 27.

entran dentro de la concesión, aunque “en estricto sentido legal, cabría acotar que en el referido instrumento no se hace una enumeración precisa ni detallada de ninguna de las porciones de territorio que México cedió a Estados Unidos, así como tampoco de ninguno de los sitios de un extenso espacio poco conocido y casi inexplorado. Esto se debe que las negociaciones del tratado se hicieron sin conocer el territorio en su totalidad.”⁴¹

Es verdad que dentro de un traspaso de territorio debe especificarse cuales son los territorios a ceder, la ubicación de las islas favorece a los EEUU ya que “el conjunto insular del Norte sin duda formaba parte de la Alta California [...] al pasar la Alta California a EEUU, según el artículo V⁴² del referido tratado, pasaron también a ese país las islas que lo integran.”⁴³ Ya que como se hizo referencia, las islas también son líneas fronterizas y las islas del Norte son parte de la división realizada por el Tratado de Guadalupe-Hidalgo. México siguió presentando argumentos no válidos para la posesión de las islas, por lo que su devolución no podría llevarse a cabo.

Por otro lado, dichas islas tampoco fueron reclamadas por el gobierno mexicano en los años subsecuentes a la cesión del territorio, aun teniendo en cuenta que el gobierno estadounidense ya estaba ejerciendo jurisdicción dentro de ellas. Esto puede deberse, tal vez, a las relaciones amistosas que actualmente llevan a cabo ambos países que, para no ver afectada su relación e incitar a nuevos conflictos, el gobierno mexicano ha preferido descuidar una parte importante para la soberanía mexicana. Es decir, el abandono de las islas significó que el gobierno mexicano estaba de acuerdo a que estas serían soberanía estadounidense.

Ni mencionar a la Islas Clipperton o también conocida como la isla de la pasión “es de origen volcánico y se encuentra en el Océano Pacífico a unos 1,200 km del puerto de Acapulco, [...] su acceso es difícil debido a que, a su alrededor se encuentra un arrecife coralino. Carece de vegetación, pero llamó la atención

⁴¹ *Ibidem*, p. 29.

⁴² V: Se delimita la frontera entre ambas naciones, siguiendo los ríos Gila y Bravo, y permitiendo un puente de tierra que conecte Sonora y la Baja California.

⁴³ *Ibidem*.

por el guano [...] asimismo, es importante por su ubicación estratégica, en su zona económica exclusiva es rica en atún.”⁴⁴

Se refiere a su origen como un descubrimiento de los españoles, por lo que al independizarse México, pasó a su jurisdicción, sin embargo, un pirata inglés, John Clipperton arribó en dicha isla por lo que los ingleses la denominaron con ese nombre, pero por la situación de pirata de este personaje, jurídicamente su descubrimiento fue inválido, pero según “la versión francesa, se tomó posesión de esta isla el 17 de noviembre de 1858, por el teniente de navío y comisario de gobierno francés, Víctor Le Coat de Kervenguen. En el acta respectiva [...] se declaró que a partir de esa fecha la mencionada isla le pertenece a Francia.”⁴⁵ Sin embargo, durante el gobierno de Porfirio Díaz, que es cuando se suscitaron las reclamaciones, este optó por no esperar a que se acabaran todos los recursos jurídicos disponibles y optó por pedir el arbitraje del Rey de Italia, quien pensando que por ser parte de la Triple Alianza tenía enemistad con Francia, sin embargo, el Rey decidió, después de juntar los argumentos necesarios, conceder las islas a jurisdicción francesa. Este es otro claro ejemplo de la falta de conocimiento del gobierno mexicano ante las islas y el abandono de las mismas, facilitando la concesión de territorio, que si bien parece insignificante su tamaño, es poseedora de cantidades considerables de guano.

Siguiendo con la importancia de las islas, y sobre el descuido que se ha tenido sobre ellas, están las pequeñas islas ubicadas en el océano pacífico (Anexo V), las cuales aunque son de una extensión territorial muy pequeña y se encuentran muy alejadas del resto de los Estados no deben perder su importancia en cuanto a biodiversidad y cultura, ya que estas cuentan con una gran diversidad étnica, la cual, representa un problema por los conflictos que pueden suscitarse por este choque cultural.

Su importancia radica, como se mencionó, en contar con recursos naturales, así como la existencia de población en las islas, mismas que merecen atención

⁴⁴ ORTIZ Valdez, Laura, “La pasión en la Isla de Clipperton: una herencia del Porfiriato”, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/24.pdf>, [Consulta: 23 de abril de 2017].

⁴⁵ *Ibidem*.

por lo peligroso que resultan estas por las condiciones de fenómenos naturales desfavorables o bien, mismos problemas internos debido a su diversidad étnica, aunado a la escasa sustentabilidad que se refleja por la incapacidad de entablar relaciones con el exterior. Las condiciones económicas y de recursos no son significativas lo que provoca un desarrollo lento dentro de las comunidades, haciéndolas vulnerables frente al resto de los Estados.

Lo que representa un mayor reto es la administración de estas islas e impedir que ningún Estado ajeno quiera ejercer alguna jurisdicción, por ello, por medio de la Declaración Biketawa, se propuso un foro de seguridad y gobernación frente a las islas ya que en los últimos años se presentaron diversos conflictos internos, principalmente por las Islas Salomón y Fiji, y para evitar que siguiera el desorden interno se propusieron medidas de administración sobre las islas, fracasando el intento ya que por desinterés de esas islas no se ha llevado a cabo una solución sobre su jurisdicción o autonomía.

“La mayoría de los conflictos en los países insulares del Pacífico se han dado entre los diferentes grupos étnicos y, en el caso de las Islas Salomón, el conflicto estalló entre los residentes de Guadalcanal y los invasores de Malaita. También, en el caso de Bougainville lucharon por independizarse de Papua y Nueva Guinea. Fiji es otro ejemplo típico de conflicto entre grupos étnicos: los indígenas fijianos contra los indo-fijianos que son descendientes de obreros inmigrantes.”⁴⁶

La existencia de un foro para la atención de los problemas de estas islas no ha sido suficiente ya que se ha cuestionado sus mecanismos para poder lograr un buen gobierno entre estos países, por las razones antes mencionadas, de cuestión de seguridad nacional, así como la vulnerabilidad de las que son latentes ante el aprovechamiento de otros países por sus recursos.

Debemos agregar que el estudio de estas islas también ha sido un tema olvidado ya que en la búsqueda de información monográfica así como de noticias,

⁴⁶ OGASHIWA, Yoko, “Construcción de Paz y conflictos regionales en los países insulares del pacífico: en busca del buen gobierno”, [en línea], Dirección URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n3/n3a09.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

no muestran mayor interés sobre el tema, razón por la que se escogió hacer mención de las mismas en la presente tesis, con el fin de enfatizar cómo algunas islas, ya sea por su lejanía o por no tener las condiciones para mantener lazos con el exterior no figuran dentro del estudio ya sea de los internacionalista o de otros expertos en la materia.

Con lo que respecta a otros casos, una de las zonas con mayor número de conflictos insulares son las de Asia-Pacífico, pues su importancia radica en ser una de las vías marítimas comerciales más importantes o más transitadas. Dichas islas presentan dos tipos de conflictos, aquellas disputas en las que está en juego la determinación de la soberanía de los Estados y, aquellas en las que la disputa se debe a problemas con la delimitación de los espacios marinos.

Cabe hacer mención, que estas islas no cuentan con un organismo especializado regional que ayude en el procedimiento en la delimitación territorial de los grupos étnicos

Lo interesante de esta zona, además de lo mencionado es que un solo país está implicado en tres diferentes disputas por territorio insular, Japón con China, Corea del Sur y Rusia.

El primero, que será abordado con mayor detenimiento en el capítulo posterior, recae sobre la disputa por siete diminutas islas denominadas Senkaku para Japón y Diaoyu para China y Taiwán, las cuales toman relevancia por la concesión de importantes espacios marinos que les brindaría mejor proyección estatal, recordando que esta es llevada a cabo por una ex potencia regional frente a la denominada potencia económica China, por lo que la disputa conlleva temas geoestratégicos y políticos.

En el caso de Japón con Corea del Sur por las islas Takeshima/Dokto, se dice que por parte del gobierno japonés el interés radica por los recursos naturales, sobre todo por los fondos marinos de pesca y los potenciales depósitos de gas y de minerales, mientras que por parte del gobierno de Corea del Sur es una cuestión de orgullo nacional, recordando que Corea fue invadida y dominada por

un corto período por los japoneses, lo que supone que la pérdida de las islas lastimaría una vez más el orgullo surcoreano frente a su pasado con Japón.

Sin embargo, al igual que México, por ser dos países que han impulsado su desarrollo económico hasta verse dentro de los países con mejor desarrollo industrial y sobre todo por ser países que comparten estrechas relaciones y amistad con su aliado estadounidense, ha provocado que sus intereses sean de índole política, militar y de seguridad, que dicho conflicto no ha sido activo, a excepción del 2013, en la que la isla tuvo la visita del presidente de Corea del Sur, lo que despertó ciertas tensiones, pero han puesto su interés en otros temas que por el momento el conflicto de estas islas ha sido pausado.

Atendiendo lo anterior, el que las islas no tengan un acuerdo para establecer su posesión, o bien, un acuerdo en el que ambas naciones se vean beneficiadas, no tiene gran utilidad dentro de la seguridad mundial, pues las tensiones pueden incrementarse en cualquier momento. A pesar de ello, debemos tomar en cuenta que dichas situaciones que se ven pausadas son preferibles a un conflicto activo, por lo que muchas situaciones insulares se encuentran en este estado y otras más han sido ejemplo de tensiones que surgen de acuerdo a las necesidades actuales del sistema mundial.

Otro caso que también se abordará con mayor detenimiento en capítulos posteriores es la disputa entre Japón y Rusia por las islas del Territorio del Norte, para Japón y las islas Kuriles del sur para Rusia, la cual radica en que Rusia sólo está dispuesto a firmar un acuerdo de paz, en el que se compromete a no usar las islas como medio de acercamiento o contención para Japón, sin embargo, Japón busca el reconocimiento soberano de las mismas.

“El tema de las Kuriles a todas luces impide la inversión japonesa en el Lejano Oriente ruso, pero también bloquea el potencial que para Japón tendría una fuente alternativa de recursos cercanos de energía.”⁴⁷ Y aunque esta disputa pareciera que sólo es por cuestiones de recursos, es necesario vislumbrar la serie

⁴⁷ SOTO, Augusto, “Conflictos territoriales en Asia Pacífico. Entre la defensa y la integración”, [en línea] Dirección URL: http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2004/ASIA_CID_251_260.pdf, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

de consecuencias que surgen, como es el caso de las invasiones a otros territorios, como lo fue Irak para la obtención de los recursos que se necesitan, claro está, que no se pretende justificar dicha acción por la falta de concesión del territorio, pero sí que conllevan cierto desequilibrio en el orden internacional. Asimismo, por diferencias territoriales no se pueden establecer intercambios comerciales, que bien, serían significativos para el desarrollo de los países. De esta manera Japón y Rusia no han podido establecer relaciones amistosas e importantes intercambios comerciales.

Continuando con los conflictos de Asia-Pacífico, el conflicto entre las islas Spratly (Anexo VI) fue relevante entre cinco Estados, Vietnam, Filipinas, Malasia, la república Popular de China (China) y la República de China (Taiwán), estas dos últimas junto con Vietnam “reclaman el control de todo el archipiélago, mientras que Malasia y Filipinas sólo pretende instalarse en varios grupos de isla”⁴⁸ por su parte Brunei sólo exigía el derecho de jurisdicción marítima, más no pelea por la soberanía de la ínsula.

Este conflicto fue interesante ya que China y Taiwán parecían más unidos por esta cuestión ya que estaban de acuerdo a adjudicarlas a su territorio, no olvidando que sigue vigente la determinación de la independencia de Taiwán.

Estos países han llevado a cabo una serie de acciones encaminadas a establecer una soberanía sobre las mismas. Sin embargo, como muchas islas, los argumentos históricos son relevantes, pero aún más los tratados llevados a cabo, en el caso de China, su justificación de posesión va de la mano del Tratado de Paz Chino-Japonés de 1952, en el que “Japón renunció a todos sus derechos sobre Formosa (el actual Taiwán), las islas Pescadores, las Paracel y las Spratly. China interpretó en este acuerdo que los territorios mencionados pasaban a su poder.”⁴⁹

⁴⁸ DE LAURENTIS Ollero, Ernesto, “Las islas Spratlys y el domino del Mar de la China Meridional” [en línea], 2002, Dirección URL: URL: <https://www.uam.es/centros/economicas/doctorado/deri/publicaciones/WorkingPapers/DWP01-2002.pdf>,

[Consulta: 17 de agosto de 2016].

⁴⁹ *Ibidem*.

Tiempo más tarde, la polémica de China junto con los sucesos de la plaza de Tiananmen en 1988, calmaron los reclamos de China sobre las islas en conflicto para apaciguar la opinión pública.

Mientras que para Vietnam, también sustenta su pertenencia histórica además de que “Francia, la potencia europea que colonizó el país, se anexionó las Spratly en 1933, por lo que las islas deberían ser suyas como herederos de las posesiones francesas.”⁵⁰ Aunque se encuentran irregularidades de sus afirmaciones históricas por mapas presentados dentro de la historia de Vietnam, en donde aceptan que dichas islas no son parte de su jurisdicción.

Por su parte, Filipinas sólo hace reclamaciones de un grupo de sesenta islas que servirían para su seguridad y supervivencia económica. El reclamo de este país por las islas inició en 1971.

“El gobierno malayo sustenta su reclamación en que las islas se encuentran dentro de su plataforma continental, pero no es así, la isla no se encuentra dentro de esa zona. Igualmente Brunei, que hasta 1984 obtuvo su independencia de Gran Bretaña, reclama que la parte sur de las Spratly descansa sobre su plataforma continental, aunque sólo ha sido en la última década cuando ha reclamado internacionalmente la posesión del arrecife Louisa, que queda frente a su costa. A diferencia del caso malayo, al tratarse de un arrecife que queda cubierto regularmente por las mareas, Brunei sí que puede reclamar su soberanía como parte de su plataforma continental.”⁵¹

Por ahora, sólo se ha emitido un fallo en el caso de China contra Filipinas, en donde la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya “por unanimidad, en un fallo esperadísimo [...], dieron la razón a Manila y negaron base legal a los argumentos de Pekín para atribuirse la soberanía del 90% de las aguas de ese mar. Además, por el contrario, Pekín ha violado los derechos soberanos de Filipinas, [...] con sus acciones en la zona. Ha perjudicado seriamente el medioambiente, ha entorpecido los derechos que los pescadores filipinos

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Ibidem.*

comparten con los chinos y ha enconado el conflicto bilateral, cuando debía haber colaborado para intentar resolverlo.”⁵² Por su parte, Taiwán ha rechazado dicha resolución por no haber sido contemplado durante el dictamen.

Pese haber logrado un fallo en parte de las islas, no exenta el incremento de tensiones por parte de China sobre las relaciones comerciales que mantiene con el país filipino, así mismo, es un reto para China ante el escenario internacional por demostrar que su interés no es la expansión, por lo que la actitud que tome en años posteriores sobre el resto de las islas revelaran los verdaderos intereses del gobierno chino sobre el mar.

Finalmente, para los casos de Asia, se encuentra la disputa de Malasia contra Singapur por las islas Pulau Pisang/Pulau Batu Pute, o bien conocidas como Pedra Branca, Middle Rocks y South Ledge (Anexo VII), el cual inicio en 1979 y un año después, el Estado de Singapur ya había metido el caso con la Corte Internacional de Justicia. Para el año de 1994 Malasia ya había aceptado la intervención de la Corte, la cual después de determinar las pruebas remitidas, dictaminó que las islas Pedrea Branca pertenecían a Singapur; Middle Rocks sería parte de Malasia y para las islas de South Ledge, puesto que sus aguas territoriales quedaban traslapadas con las otras islas, la Corte informó que no estaba bajo su poder delimitar dicha isla por lo que no quedo una resolución final de las mismas.

Sin embargo, aunque la decisión de la Corte es inapelable, los Estados tienen diez años para presentar nuevas pruebas para cambiar dicha resolución, por lo que el 3 de febrero de 2017 “Malasia informó que había descubierto tres documentos de archivos británicos que creía que anularía la decisión de la Corte de Naciones Unidas ejercida en 2008.”⁵³ Es decir, a casi cumplir una década del conflicto, Malasia ha traído de vuelta el asunto de las islas. Resulta interesante

⁵² El país, “La Haya deja a China sin base legal para su expansionismo marítimo”, 2016, periódico [en línea], Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/11/actualidad/1468258154_789338.html, [Consulta: 23 de abril de 2017].

⁵³ *South China Morning Post*, “Why Malaysia is fighting Singapore over a rock”, 2017, [en línea], Dirección URL: <http://www.scmp.com/week-asia/politics/article/2069945/why-malaysia-and-singapore-are-fighting-over-rock>, [Consulta: 25 de abril de 2017].

debatir que las soluciones dictaminadas podrían ser sólo el inicio de una nueva disputa, en otras palabras, las resoluciones parecen no ser suficientes para las partes involucradas; ya que no importa el medio, no será satisfactorio para aquellos Estados que sean desfavorecidos.

Es así, como “la región de Asia-Pacífico es una de las áreas económicamente más dinámicas del planeta. Su población total se acerca a los dos mil millones de personas, y en ella aparecen siete de las catorce ciudades más populosas del mundo. La región también alberga a dos de los puertos de mayor actividad comercial del mundo, como son los de Hong Kong y Singapur. [...] la costa pacífica de Asia es, en conjunto, el principal socio comercial de Estados Unidos. La presencia de 100.000 soldados estadounidenses en la región es buena muestra de la importancia que para Washington tiene la estabilidad de la zona.”⁵⁴ Así como lo anterior se han mencionado diversos factores que hacen de la región de Asia una de las más importantes, razón por la que estos conflictos merecen atención en los próximos años.

Luego de un largo esbozo sobre las islas del continente asiático, los países de Yemen y Eritrea encontraron su disputa con las islas Hanish situadas en el Mar Rojo (Anexo VIII), su relevancia destaca en estar justo entre el estrecho de Bab el Mandeb que da paso al Mar Rojo, dicho estrecho es uno de los más importantes internacionalmente pues conecta a los países arábigos, los cuales contienen grandes recursos petroleros, “la mayor parte del tráfico del Canal de Suez en Egipto (más de cien buques) y cerca de 125.000 barriles de petróleo del Golfo, transitan por la zona diariamente.”⁵⁵

Este conflicto tomo relevancia a partir de la década de los noventa, misma década en la que Yemen se convirtió en un país soberano; como antecedentes, la posesión de las islas abarca desde el período del imperio Otomano y la jurisdicción ejercida por Italia y Gran Bretaña por las islas, sin embargo, el conflicto no ha tenido una solución desde 1996 en el que se informó disturbios dentro de

⁵⁴ DE LAURENTIS, Ollero, *Óp. Cit.*

⁵⁵ DZUREK, Daniel J., “Eritrea-Yemen dispute over the Hanish islands”, 1996, [en línea], Dirección URL: <https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=85>, [Consulta: 27 de abril de 2017].

las islas las cuales fueron cesadas manteniendo acuerdos de no agresión pero no una solución del conflicto. La isla Hanish Menor se encuentra deshabitada.

Por otro lado los Emiratos Árabes Unidos e Irán tienen conflicto entre dos islas, las Abu Musa y Tunbs (Tunb Mayor y Tunb Menor) (Anexo IX). “Irán ocupa actualmente un grupo estratégico de las islas que se encuentran a lo largo de las principales rutas de navegación en los accesos occidentales al estrecho de Ormuz en el Golfo Pérsico/Arábigo. Casi todos los buques que entran o salen del Golfo Pérsico utilizan los carriles marítimos que pasan cerca de estas islas. Si bien la soberanía iraní sobre Sirri, Forur y Bani Forur es indiscutible, el control sobre Abu Musa y los Tunbs ha sido objeto de una larga disputa entre Irán y los Emiratos Árabes Unidos, específicamente Sharjah y Ras al-Khaymah. Irán y Sharjah han administrado conjuntamente a Abu Musa desde que se firmó un Memorando de Entendimiento en 1971.

Las tensiones surgieron en 1992 cuando Irán reforzó su control sobre Abu Musa. Mientras que Irán y Sharjah han compartido en los ingresos de una concesión petrolera en alta mar, la disputa sobre esto y las otras islas es esencialmente una cuestión de la soberanía en lugar de un problema de recursos marítimos. Al igual que en la disputa de la isla del Mar Rojo, la comunidad internacional está muy interesada en el estado del juego en esta área debido a los intereses vitales de la navegación en la región.”⁵⁶

El gobierno iraní sigue sin aceptar este conflicto pues sus muestras históricas son irrefutables para determinar que dichas islas han sido de Irán desde el siglo XVIII. Este conflicto no ha entrado al Consejo de Seguridad y como se mencionó, este conflicto tiene más preocupación por ser rutas marítimas importantes en recursos minerales y petroleros.

Como pudo apreciarse con los breves ejemplos antes citados, las controversias por las ínsulas son numerosas y con diversos objetivos, en algunos casos ha sido cuestión de adquirir soberanía, mientras que para otros los recursos

⁵⁶ SMITH, Robert W., Thomas, Bradford L., “*Maritime Briefing*”, [en línea], Dirección URL: <https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=235>, [Consulta: 19 de agosto de 2016].

marítimos y naturales son más importantes; sin dejar a un lado su valor geoestratégico y político.

Aunado a ello, observamos que la mayoría de las justificaciones para lograr un resultado a favor está vinculado con su posesión histórica bajo la figura de *terra nullis* o bien, ocupando argumentos en los que se conceden las islas por medio de tratados, cuando muchas regiones fueron ocupación o administración de las grandes potencias. Eso mismo nos arroja la gran importancia del Derecho Consuetudinario pero también del Derecho Convencional, en la que documentos oficiales respaldan la defensa de los Estados, a veces, la elaboración de los mapas y su descripción dentro de los libros de historia no tienen mayor peso que los dos anteriores.

Aunque el esbozo sobre los conflictos insulares fue general y breve se intentó concientizar la falta de estudio de islas en las que las regiones parecen no ser relevantes para algunos estudiosos, pues la información es escasa, aunque, por otro lado, la falta de una decisión sobre las islas o incluso, la falta de sometimiento a un instrumento jurídico provoca que no se cuenten con actualizaciones sobre el tema.

Entonces resulta que, con los nuevos lineamientos que la CONVEMAR ha dado sobre las delimitaciones marinas, derechos y obligaciones, para aquellos países y archipiélagos que poseen islas puede conllevar mayores ventajas para su expansión territorial así como la disponibilidad de recursos naturales importantes para su desarrollo, que no cabría duda que se añadan a estos problemas insulares para seguir en la búsqueda de su posesión.

Para los estudiosos de las Relaciones Internacionales, la importancia de la adquisición de territorios va más allá de la proyección que un Estado ejerza sobre los demás, que si bien sí es un factor importante se sabe que para lograr dicha proyección va más allá de mayor posesión territorial. Lo anterior está basado en que existen países con grandes extensiones territoriales y no por ello significa que posean mayores recursos o tengan un papel preponderante dentro de la esfera internacional.

Las disputas insulares antes mencionadas, si se revisa el mapa de cada una de ellas, se notará que efectivamente la cuestión de adquisición es difícil de determinar por la similitud de distancia entre algunas de las islas, que cabe aclarar que en otras, aunque su distancia es grande, los instrumentos jurídicos, como lo son los tratados, tienen su explicación en los conflictos.

Por otro lado, en algunos de ellos, como en el caso de los Emiratos Árabes Unidos y Yemen, o todas las del Asia Pacífico, tienen en juego importantes estrechos o vías marítimas, que en caso de perder la disputa sería considerable su desventaja frente a otros países, aunado al fuerte dinamismo internacional en el que han surgido problemas de diversa índole en el que la seguridad nacional va de la mano de mantener cada porción territorial.

Es por ello de la importancia sobre las disputas insulares, ya que juegan un papel importante para el establecimiento de un nuevo orden internacional, o bien marcar un nuevo hito internacional en la configuración de nuevos actores que disputan las hegemonías regionales.

Durante la lectura de la presente tesis se establece que el Derecho del Mar juega un papel importante, no para establecer la jurisdicción territorial de las islas pero si como guía para establecer las delimitaciones de las zonas marítimas, las cuales lograron que los Estados dieran importancia a las islas al dividir las disputas insulares en dos términos, los Estados interesados en preservar y demarcar sus líneas en las que ejerzan sus derechos y obligaciones y, por otro lado, aquellos que busquen ampliar sus extensiones territoriales y así ejercer jurisdicción sobre sus mares correspondientes.

Con lo anterior quiero referirme que existen países que ven a las islas como una oportunidad de establecerse con mayor dominio sobre una zona. En esta ocasión voy a referirme al caso de las islas de Asia Pacífico, que como se vio son diversas pero no hay que olvidar que dentro de esa zona existen dos países, que si bien, tienen un desarrollo diferente, ambas han estado frente al liderazgo regional, por una parte Japón, que históricamente jugó un papel predominante de la zona y del cual algunos Estados están resentidos por las ocupaciones que logro

dentro de la región. En la actualidad, China está en la mira de los Estados asiáticos por su actual crecimiento económico, teniendo incluso la inserción de instituciones económicas que comienzan a avalarlo como un posible actor competidor frente a la potencia mundial, EEUU.

En el caso específico de Japón, este tiene su importancia por tener a su aliado estadounidense, el cual se vería beneficiado en la obtención de las islas para seguir estableciendo fuerza militar y lograr un bloque de contención y defensa para los países que actualmente están desarrollándose militar y nuclearmente, así como aquellos países que tienen enemistad con EEUU. Por otra parte, China a pesar de su gran extensión territorial frente a los otros países asiáticos ve la posibilidad de extender su territorio y con ello ganar mayores ventajas en las vías marítimas, las cuales son vías esenciales para los EEUU, logrando una mejor contención para la expansión japonesa y estadounidense.

CAPÍTULO 3

DIFERENDO JAPÓN-CHINA SOBRE LAS ISLAS SENKAKU/DIAOYU

Como se ha hecho mención, hay una gran diversidad de disputas territoriales e insulares. Sin embargo, en el presente proyecto existe un interés particular por la zona del este de Asia y para ello se estudiarán dos casos de la zona mencionada.

El primero de ellos, y uno de los más comentados en las últimas décadas, es el que se refiere a la disputa entre Japón y China por las islas Senkaku/Diaoyu. El conflicto derivó desde el término de la guerra Sino-Japonesa de 1894 y de las interpretaciones sobre el Tratado de San Francisco de 1951 que dio fin a la Segunda Guerra Mundial, en el cual se solicitó la entrega del Estado japonés de aquellos territorios obtenidos durante las invasiones a los países del continente asiático.

La importancia de esta disputa es la presencia de dos actores de gran peso regional, como se ha dicho, una lucha entre una antigua potencia económica regional y colonizadora de diversas partes de Asia, Japón, que ahora, bajo las restricciones que le dejó el término de la Segunda Guerra Mundial, el desarme del país y los intereses tanto nacionales como de su aliado estadounidense, que lo vuelven a colocar dentro del foco internacional, con la intención de mantener un territorio que asegura ser legítimamente suyo y que por supuesto le permitiría una extensión territorial marítima y, además obtendría una contención ante el posible surgimiento de una potencia regional como lo ha logrado el estado chino.

En contraparte está el gigante asiático, China, el cual aparenta tener como objetivo obtener ventajas económicas, pero sobre todo geoestratégicas, que le beneficien en la contención de la presencia estadounidense en el territorio japonés, no olvidando que EEUU desde décadas anteriores ha tenido como objetivo clave el territorio chino. Además de que su presencia en Japón aumenta las posibles amenazas que pudiera generar en el desarrollo de una hipotética disputa. China se ha convertido, para los demás países de la región de Asia, en un competidor

económico y como un país que, en caso de expandir su jurisdicción, impediría el beneficio comercial-marítimo del resto de los países de Asia.

Por ser un problema en el que no se puede estudiar de forma aislada de otras ciencias, es necesario establecer ambas posturas desde la perspectiva histórica, política, geográfica y jurídica, para tener un mejor entendimiento y alcance a lo que está aconteciendo en una de las regiones en la que los conflictos insulares están en su punto más álgido.

3.1. Historia de Japón sobre las islas Senkaku

Al referirse sobre la historia de las islas Senkaku es importante hacer un breve recordatorio de las implicaciones de Japón como una nación bélica, entre lo que se destaca su participación en la guerra sino-japonesa (1894-1895), la Primera Guerra Mundial, pero sobre todo su papel durante la Segunda Guerra Mundial. Esto será esencial para la explicación de la posesión de las islas y los cambios internos producidos durante la Guerra Fría, que destacan a Japón como una nación con desventajas y que busca mantener su posición dentro de la escena internacional.

El pueblo japonés cuenta con una historia en la que el territorio se mantuvo cerrado ante las relaciones externas y al desarrollo interno de su sociedad, hasta que se vio en la necesidad de emular a los países occidentales, los cuales desde siglos anteriores habían logrado la industrialización, que para el caso japonés fue tardía por lo que se vio obligado a abrir las puertas de su economía hacia otros Estados.

Fue entonces en el siglo XIX que se vio forzado a abrir su economía, asimismo Japón tuvo la necesidad, con tal de integrarse a las economías y diplomacia occidental, de copiar algunos elementos e instituciones que le garantizarían la aceptación de los países europeos (además del estadounidense), que eran los que lideraban las decisiones de la arena internacional y que, debido a sus similitudes se ajustaban a las exigencias e intereses de su región.

La modernización fue años tardíos para Japón, por lo que intentar captar la atención de las potencias europeas resultaría todo un reto para el gobierno japonés. Sin embargo, no fue ningún impedimento para que Japón pusiera en marcha las relaciones económicas con la emergente potencia de Estados Unidos. Incluso para la Primera Guerra Mundial, el Estado japonés estuvo dentro de los aliados aunque no consiguió el consenso de los países e incluso, años posteriores fue expulsado de la Liga de las Naciones. Esto provocado por el rechazo de diversas propuestas que beneficiaban a los japoneses y que lo orilló a utilizar su fuerza armada en contra de China, siendo sancionado con su salida.

Durante el período Meiji, Japón desarrolló una política importante para el país, dejando atrás el poder de los militares para encabezarlo en la figura de un Emperador, años posteriores se creó la Constitución de 1889, teniendo como principal idea en el que el reconocimiento de la fuerza militar sólo podría ser llevado a cabo con un buen equipamiento de armas, lo cual permitiría hacer frente a occidente. Este pensamiento se vio reflejado cuando Japón quiso obtener el territorio de Corea e iniciar un protectorado en ella, misma que desencadenó la guerra Sino-Japonesa de 1894, en la cual Japón destruyó la fuerza naval de China.

Japón victorioso durante la guerra Sino-Japonesa (1894-1895), fue capaz de imponer sus términos y condiciones reconocidos en el Tratado de Shimonoseki, en el cual se establecía la derrota oficial de China frente a Japón. Además, se concedía la autonomía a Corea con la promesa de no establecer ninguna injerencia sobre el país, dejando así un protectorado japonés en Corea. China debía ceder la isla de Formosa (ahora Taiwán), la península de Liaotung así como el archipiélago de las Islas Pescadores al Estado japonés. Además “Japón obtuvo como reparaciones de guerra importantes cantidades de plata [...] dichas cantidades recibidas por las reparaciones le permitieron a Japón arreglar su sistema monetario y adoptar el patrón oro, mientras que la adquisición de Formosa le permitió iniciar su expansionismo colonial en Asia.”⁵⁷

⁵⁷ MARTÍNEZ Legorreta, Omar, “Japón y la regionalización de Asia Pacífico, la creación del APEC”, Edit. El Colegio Mexiquense, México, 2005, p. 40.

Fue justo en el año de 1896 en el cual, por primera vez, Japón descubre las islas Senkaku como una porción deshabitada, denominándola *terra nullis*. Sin embargo, de acuerdo a las afirmaciones dadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, “un poblador de la Prefectura de Okinawa que había estado desarrollando actividades como la pesca alrededor de las Islas Senkaku [...] presentó una solicitud para alquilar las islas y la correspondiente aprobación le fue otorgada por el Gobierno Meiji del Japón en 1896. Luego de la aprobación, envió trabajadores a dichas islas y desarrolló las siguientes actividades: recolectar plumas de aves, producir bonito seco, recolectar corales, criar ganado, fabricar alimentos envasados y recoger fosfato mineral de guano (excremento de ave para combustible). El hecho de que el Gobierno Meiji diera su aprobación a un individuo para la utilización de las Islas Senkaku, que a su vez pudo desarrollar abiertamente las actividades antes mencionadas sobre la base de dicha aprobación,”⁵⁸ demostraba en ese entonces el control legítimo y efectivo de Japón sobre las Islas, las cuales durante ese tiempo no sufrieran reclamaciones por parte del gobierno chino.

“A finales de los años treinta y principios de los cuarenta del siglo XX, la supremacía del militarismo y sus planes de expansión para crear un imperio hicieron que Japón entrara en una serie de conflictos y guerra contra las potencias occidentales. Esta vez sus metas eran incorporar a su imperio los territorios y países donde estaban las fuentes de suministro de los recursos naturales que necesitaba para su creciente industrialización y los mercados para exportar los productos de aquel avance industrial. En el continente, las campañas militares en Manchuria y Corea, arrancadas a China aprovechando su debilidad, se justificaron ante las potencias occidentales como vitales para su desarrollo.”⁵⁹

La reacción de las potencias europeas de aquella victoria de Japón y los resultados de sus negociaciones con China, determinaron la Triple Intervención de Rusia, Francia y Alemania, que alarmados por el avance japonés se unieron para

⁵⁸ Ministry of Foreign Affairs, “Islas Senkaku”, [en línea], Dirección URL: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/question-and-answer.html>, [Consulta: 28 de abril de 2017].

⁵⁹ *Ibidem*, p. 22.

sugerir a Japón que, en pro de mantener la paz y el *statu quo* en el Lejano Oriente devolviera la península de Liaotung, en la porción sur de Manchuria que China le había cedido mediante el Tratado de Shimonoseki.

Posteriormente, Japón convertido en una potencia reconocida en la zona seguía ambicionando ciertos derechos sobre territorio chino, que intentó negociar con las potencias europeas para que le permitieran ejercer poder dentro de ellas. Estas solicitudes le fueron rechazadas, lo que provocó el desacuerdo de Japón y el inicio de una escalada independiente por incrementar el poderío, el cual lo llevaría a un desenlace humillante para el pueblo japonés.

No en vano los Estados aledaños a Japón tienen un gran resentimiento, pues durante este período Japón destacó por la estrategia militar y sus victorias al intervenir en otros Estados. Fue durante 15 años (desde 1931 hasta agosto de 1945) que ocurrió el incidente de Manchuria, en el que una pequeña explosión dentro del territorio sirvió de pretexto para Japón para invadir toda la región; Japón no sólo saqueó, destruyó y asesinó a una parte de la población, sino que además utilizó a las mujeres para prostituir las entre los militares para después matarlas, de ahí el gran resentimiento hacia Japón por su brutalidad ejercida en otros territorios.

Después de su victoria sobre Manchuria, Japón decidió atacar la flota estadounidense de Pearl Harbor, logrando conquistar gran parte del sudeste de Asia y mantener la coalición de los países del Eje durante la Segunda Guerra Mundial, sin saber que años posteriores terminarían sus victorias con el catastrófico lanzamiento de las bombas nucleares por parte de EEUU en Hiroshima y Nagasaki.

“La derrota de Japón después del uso por parte de Estados Unidos de las bombas atómicas utilizadas en Hiroshima y Nagasaki [sic], marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de ese país. La ocupación por parte del Comando Supremo de las Fuerzas Aliadas (SCAP por sus siglas en inglés) bajo el mando del General Douglas McArthur durante 1945-1952. Esto impulsó cambios

importantes en la estructura del Estado con atribuciones acotadas y simbólicas, así como la [...] desmilitarización de Japón.”⁶⁰

“Después de la derrota de Japón en la Guerra del Pacífico que derivó a la ocupación de las potencias aliadas, bajo el control de los Estados Unidos, tuvo que redefinir radicalmente la visión de sus relaciones internacionales. Por primera vez en su historia, el territorio japonés era profanado por la presencia de una fuerza extranjera que minaba su soberanía y además rompía de tajo la proyección que había construido como una nación hegemónica en la región de Asia Pacífico.”⁶¹

Seguido de ello, en 1947 Japón sufriría un cambio en su Constitución, en manos de las condiciones de los EEUU. Entre los cambios importantes sería uno muy drástico en cuanto a su cultura, iniciando con un cambio político en el que al Emperador le sería quitado el poder y ahora fungiría como símbolo de la nación sin ningún poder de injerencia en la política.

“La soberanía ahora recaía en la población japonesa, quienes elegirían un parlamento (conocido como Dieta) [...] la autoridad de la legislatura fue ignorada, el derecho al sufragio de la mujer fue introducido por primera vez y lo más controversial, [el ya mencionado] decreto a que Japón renunciaba al derecho soberano a la guerra.”⁶²

La Dieta se compone, al igual que el sistema político inglés, de dos cámaras, la Cámara Alta (Cámara de Consejeros) y la Cámara Baja (Cámara de Representantes); de éstas dos, la Cámara Baja es la más importante ya que está encargada de los procesos legislativos. En cuanto al poder Ejecutivo está a cargo del Gabinete y del Primer Ministro. Mientras que existe un poder judicial independiente, así como los gobiernos locales en el nivel prefecturas gozan de autonomía.

⁶⁰ USCANGA, Carlos, “La política exterior de Japón en la posguerra: de la pasividad estratégica la búsqueda del nuevo activismo internacional”, UNAM, México, 2007, p. 13.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 11.

⁶² MCCARGO, Douglas, “*Contemporary japan*”, MacMillan, Londres, 2000, p. 27. Traducción propia.

Asimismo, las fuerzas de ocupación estadounidense implementaron reformas secundarias para mejorar la participación política de la población japonesa, “una de las más importantes reformas fue el restablecimiento del derecho a formar sindicatos y otros grupos de interés, incluidos los partidos (los comunistas habían sido encarcelados desde 1920), que a pesar de ello el Partido Democrático Liberal (PDL) ha sido el partido constante dentro de la nación japonesa.

En cuanto al polémico artículo noveno, a lo que se reducía la fuerza armada de Japón versaba en tres puntos principales:

1. Sólo podría actuar si el Estado es atacado;
2. En dado caso que así sucediera, la acción japonesa deberá ser mínima y,
3. Por lo tanto la capacidad militar de acción deberá limitarse exclusivamente a la defensa, es decir, que al no ser un Estado con capacidad ofensiva éste no podrá contar con armamento, más que el ya dispuesto en el acuerdo”.⁶³

Con la finalidad de restablecer el orden y la paz en la región Este de Asia y dentro de la escena internacional luego del término de la Segunda Guerra Mundial, era indispensable que Japón regresara aquellos territorios que se había anexo como lo eran Formosa y las islas Pescadores, de las cuales las islas Senkaku no forman parte, ya que las islas Liaotung ya habían sido devueltas previamente, así como el protectorado de Corea fue disuelto.

Durante los años subsecuentes del fin de la Segunda Guerra Mundial un nuevo enfrentamiento se estaba llevando a cabo, al no llegar a los mismos acuerdos e intereses que EEUU estaba imponiendo en el nuevo orden, como lo fue el establecimiento del FMI, el Banco Mundial (BM) y la ONU. Al existir una divergencia de intereses, se comenzaron a establecer dos sistemas económicos, es decir, era el inicio de la Guerra Fría, por lo que EEUU necesitó cambiar el rumbo al que dirigía sobre Japón.

⁶³ *Ibidem* p.160.

“La denominada Doctrina Yoshida (bautizada así por Shigeru Yoshida dos veces Primer Ministro de Japón), refrendaba la alineación de Japón al bloque capitalista. [...] En 1952, Japón recuperó su soberanía al entrar en vigor el Tratado de Paz de San Francisco firmado un año antes. Asimismo la firma del Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua de 1951 (modificado en 1960) daba las garantías de tener la protección de la “sobrilla nuclear” de los Estados Unidos.”⁶⁴ Fue a partir de esto que Japón tenía la necesidad de reconfigurar sus cuestiones internas, principalmente económicas.

Entre otros temas de interés era fundamental para Tokio normalizar sus relaciones diplomáticas “con los países del este y sudeste asiático, víctimas de la ocupación militar japonesa, [y ello fue] a través de una política de reparaciones o compensaciones por los daños causados [durante la guerra], muchas de estas acciones acompañadas por programas de ayuda financiera y técnica. Aquí demostró que la “diplomacia de chequera” podía ser funcional para satisfacer sus propios intereses estratégicos con la necesidad de tener una figura protagónica dentro de la política mundial.”⁶⁵

Otro punto “fue la devolución de Okinawa bajo su soberanía, misma que fue formalmente recuperada hasta 1972 pero con el compromiso de la permanencia de las bases militares de Estados Unidos en esa isla. El alineamiento japonés con Estados Unidos y la idea de buscar una política internacional de bajo perfil por medio del principio de pasividad estratégica buscaba separar los asuntos económicos de los políticos. Esto generó resultados positivos para los intereses de Japón. Para los años sesenta, en su clima de estabilidad política interna había logrado convertirse, en un par de lustros en una potencia económica logrando reconocimiento regional sin tener ninguna fractura grave en su alianza con Estados Unidos.”⁶⁶

⁶⁴ *Ibidem*, p. 14.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 15.

El punto anterior es importante ya que EEUU ejerció una breve administración de acuerdo al artículo 3 del Tratado de San Francisco de 1951⁶⁷ en el que enuncia que “las islas fueron puestas bajo la administración de los Estados Unidos como parte de las Islas Nansei Shoto (Islas Ryukyu). Las Islas Senkaku están incluidas en las áreas cuyos derechos administrativos fueron devueltos a Japón conforme el Acuerdo entre Japón y los Estados Unidos de América relativo a las Islas Ryukyu y las Islas Daito⁶⁸ que entró en vigencia en 1972”,⁶⁹ por lo que la devolución directa de los derechos administrativos de los estadounidenses a Japón, las cuales concedía automáticamente la entrega completa, es decir, junto con las islas Senkaku toda soberanía al Estado japonés.

Para los años de la década de los sesenta Japón se convertía en socio primario comercial del sudeste de Asia; en los años setenta fue el principal inversor de los nuevos países industrializados de Asia (como Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong y Singapur), y a pesar de las protestas anti-japonesas existentes, países como Tailandia e Indonesia también se unían al éxito económico de Japón. A mediados de esa década, Japón sabía que no podía depender de los EEUU para seguir entablando relaciones comerciales con el sudeste asiático, y por ello, establecer negociaciones económicas con los países miembros de la ASEAN sería necesario. Asimismo la ASEAN reconoció la importancia de Japón, luego que estos, al mantener relaciones con el gobierno estadounidense y su derrota frente a Vietnam, vieron a Japón como un país que podía aportar crecimiento y desarrollo a la economía de los países asiáticos.

⁶⁷ Japón estará de acuerdo con cualquier propuesta que los Estados Unidos haga a las Naciones Unidas destinada a poner bajo el sistema de administración fiduciaria, con los Estados Unidos como autoridad administrativa única, Nansei Shoto al sur de los 29° de latitud norte (incluidas las Islas Ryukyu y las Islas Daito), Nanpo Shoto al sur de Sofu Gan (incluidas las Islas Bonin, la Isla Rosario y las Islas Volcano) y Parece Vela y la Isla Marcus [...] los Estados Unidos tendrán el derecho de ejercer todos y cada uno de los poderes de administración, legislación y jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de estas islas, incluidas sus aguas territoriales.

⁶⁸ Artículo I, punto dos. A los fines de este Acuerdo, el término “las Islas Ryukyu y las Islas Daito” se refiere a todos los territorios y sus aguas territoriales con respecto a los cuales el derecho de ejercer todos y cada uno de los poderes de administración, legislación y jurisdicción fue otorgado a los Estados Unidos de América según el Artículo 3 del Tratado de Paz con Japón, exceptuando aquellos respecto de los cuales dicho derecho ya fue devuelto a Japón conforme el Acuerdo relativo a las Islas Amami y el Acuerdo relativo a Nanpo Shoto y Otras Islas firmado entre Japón y los Estados Unidos el 24 de diciembre de 1953 y el 5 de abril de 1968 respectivamente.

⁶⁹ Ministry of Foreign Affairs, “Islas Senkaku”, *Op. Cit.*

Con los breves procesos históricos anteriormente escritos, se pretende entender cuáles eran los motivos que orillaron al Estado nipón a tener cambios importantes dentro de su política y la necesidad de expandir y buscar la aceptación internacional, mismo que lo llevo al declive económico y militar y al que ahora busca hacer frente con los conflictos insulares que podrían ayudarlo a regresar a la escena internacional como un actor importante pero, sobre todo, a asegurar su estabilidad territorial.

No sólo la historia de un país es importante para analizar el desarrollo de un conflicto. Otro rasgo a considerar es la diplomacia que lleva el gobierno dentro de su política, misma que se proyecta al exterior, así como su política de seguridad o agenda nacional. En el caso concreto de Japón en el aspecto internacional, como se ha visto ha sido un bilateralismo con EEUU por medio del ya mencionado Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua, el cual ha sido ayuda para hacer frente al supuesto temor que representa China en la región, por posibles enfrentamientos militares, y no sólo de China sino de cualquier otra amenaza contra el territorio. Sin embargo, mientras que Japón tiene lazos militares y políticos con el occidente, con los países de Asia se centra en estrechar lazos en el plano económico.

De acuerdo al texto de *implicaciones en la política exterior y seguridad de Japón*, el Estado nipón se compone de una política exterior de diversas corrientes que conciben la forma de dirigir la diplomacia japonesa de la siguiente manera: “independentistas, pacifistas, centristas y multilateralistas.”⁷⁰

Dentro de las filas de los independentistas se encuentra el ex gobernador de Tokio, Shintaro Ishihara, mismo que, buscaba comprar algunas islas de las Senkaku. En esta línea de pensamiento se busca la separación de Japón con los EEUU ya que afirman que no han contribuido al crecimiento político de Japón, mismo que conlleva la eliminación del artículo noveno de la Constitución japonesa que les devolvería su capacidad bélica.

⁷⁰ *Ibidem.*

La devolución al derecho de guerra significaría dejar una dependencia hacia EEUU pero también a su capacidad de no sólo defenderse si se ve amenazado sino a utilizarlo también como medio de manipulación para sus intereses. Si bien no debe interpretarse esta aseveración como signo de acuerdo ante las actitudes bélicas, sino como el derecho que otras naciones han podido utilizar para beneficio de su seguridad, elemento del cual Japón, por diversas razones es vulnerable.

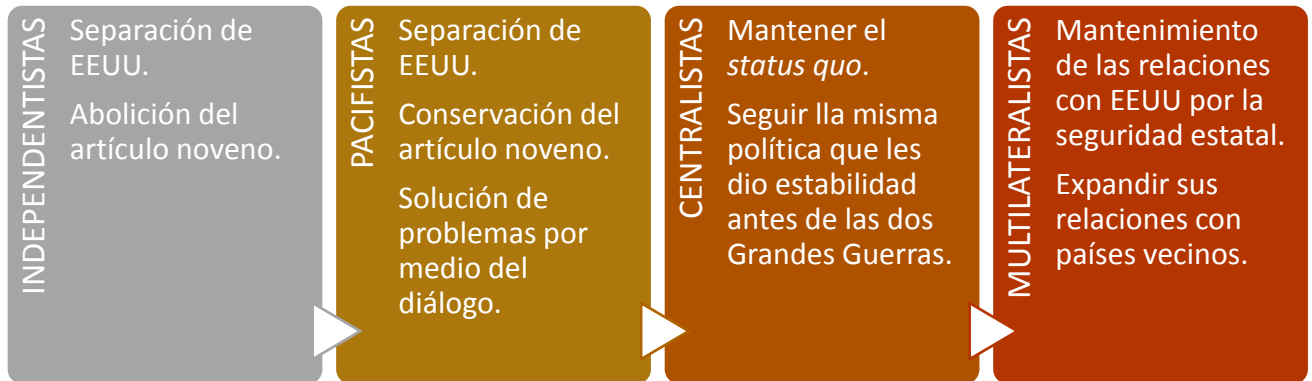
Por otro lado, los pacifistas al igual que los independentistas sostienen que es necesario dejar la dependencia con EEUU, este grupo afirma que, debido a su sentido pacifista plasmado en su Carta Constitutiva, no sería necesario mantener tropas estadounidenses dentro del territorio, por lo que mantener el artículo noveno es esencial para los pacifistas, pues creen que los conflictos existentes deben solucionarse por medio del diálogo y así seguir generando confianza dentro de la región asiática.

Bajo lo anterior, podría considerarse esta visión un tanto utópica y a la vez bajo los lineamientos de la teoría liberal, que concibe al mundo capaz de no utilizar la fuerza armada para generar diálogos y soluciones a los conflictos, o bien, que las sanciones que deban llevarse a cabo sean de otra índole, como bien serían los bloqueos económicos o el rompimiento de lazos con los países en conflicto.

Los centristas, por otra parte, optan por mantener la política que han seguido en las últimas décadas, con el fin de mantener el *statu quo* logrado desde el Tratado con EEUU aunque no descartan la necesidad de que se debe aminorar cierta dependencia política con el occidente con el fin de equilibrar el poder de decisión que tiene Japón dentro y fuera de su país.

Y por último los multilateralistas abogan que además de las relaciones económicas, políticas y militares que tienen con EEUU es necesario entablar relaciones con otras potencias, en especial con sus vecinos asiáticos. A pesar de ello, al igual que los pacifistas creen que el mantenimiento del artículo noveno será fundamental para brindar confianza en la relación con sus vecinos y así establecer lazos económicos, aunque a diferencia de los pacifistas, el mantenimiento del

Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua con EEUU no sólo mantendría su seguridad sino la seguridad de la región, por lo que el rearme sería innecesario contando con la protección de los estadounidenses.



Fuente: Elaboración propia.

Con lo anterior se pretende establecer qué tipo de pensamiento existe dentro del territorio japonés con la presencia de los EEUU así como lo que significa para la población ser un Estado sin posibilidad de utilizar su fuerza bélica, lo cual, al mismo tiempo nos ayudará a entender las diversas razones por las que Japón actualmente necesita retomar su posicionamiento regional, así como la independencia que le fue privada a causa de las guerras.

Después de enunciar los elementos históricos así como las visiones de algunos japoneses sobre el camino a seguir en materia política y militar japonesa, lo que nos concierne en este capítulo es el tema de las islas Senkaku. Estas islas están ubicadas cerca de Taiwán y de las prefecturas de Okinawa y entre las aguas del Mar de China Oriental. Este grupo de islas son denominadas Senkaku (por Japón) y Diaoyu (por China). El grupo de islas incluye “Uotsuri, Kitakajima, Minamikojima, Kuba, Taisho, Okinokitaiwa, Okinominamiwa y Tobise, situadas al oeste de las Islas Nansei Shoto. Forman parte de la ciudad de Ishigaki, de la prefectura de Okinawa.” ⁷¹ (Anexo X).

⁷¹Ministry of Foreign Affairs, “Territorio japonés”, [en línea], Dirección URL: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/data.html>, [Consulta: 23 de diciembre de 2016].

En cuanto a flora y fauna existe una gran diversidad, así como un medio de pesca favorable. La misma página oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón afirma que las islas han sido ocupadas por más de doscientos japoneses y que desde 1895 dichas islas están bajo su posesión, niegan incluso, la existencia de una disputa ya que por derecho les pertenecen. Sin embargo, bajo los argumentos de China están que no existió un anuncio oficial sobre la anexión de estas islas al territorio japonés, lo que resta legalidad a dicho acto.

Sin embargo, después de la derrota japonesa durante la Segunda Guerra Mundial, EEUU ejerció la administración sobre Okinawa, bajo los acuerdos anteriormente expuestos, y por ende sobre estas islas que eran parte de la prefectura. Durante todo ese período de administración estadounidense de las islas nunca fueron reclamadas por el gobierno Chino y fue hasta el año de 1968, cuando la Comisión de Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente dio un informe en el que mencionaba la posibilidad de importantes cantidades de gas y petróleo cerca de las islas, fue entonces que el gobierno chino afirmó que dichas islas le pertenecían (1971), pues la devolución de todos los territorios ganados por Japón, es decir, las islas Pescadores y Taiwán, y las islas Senkaku/Diaoyu también venían implícitas en esa devolución. No obstante, la jurisdicción ejercida por EEUU sobre las islas y su posterior devolución a Japón, le brindan todo poder soberano al Estado japonés.

Fueron un poco más de setenta años para que China hiciera reclamaciones con mayor ímpetu sobre dichas islas, que para efectos del Derecho Internacional la falta de reclamación de un territorio le concede a otro la oportunidad de poseerla o adjudicarla. Dichas reclamaciones fueron producto de los beneficios concedidos al espacio marítimo que la creación del Derecho del Mar provocó. De ahí que ambas partes iniciaran con presentar documentos que avalaran la pertenencia de China.

Por su parte Japón, además de las afirmaciones del ejercicio de actividades primarias en el lugar junto con la formalización de adjuntarla a territorio japonés, así como lo expuesto de los acuerdos con EEUU en la administración y posterior devolución de las islas, el Estado nipón presentó lo siguiente:

1. “Hay una descripción de las “Islas Senkaku, Distrito de Yaeyama, Prefectura de Okinawa, Imperio del Japón” en una carta de agradecimiento fechada en mayo de 1920 que fue enviada por el entonces Cónsul de la República de China en Nagasaki en relación al naufragio alrededor de las Islas Senkaku que había involucrado a pescadores chinos de la Provincia de Fujian (Anexo XI).
2. Un artículo del Diario del Pueblo (People’s Daily) fechado el 8 de enero de 1953, bajo el título de “Batalla de los pobladores de las Islas Ryukyu contra la ocupación estadounidense”, dejó bien claro que las Islas Ryukyu consisten de 7 grupos de islas que incluyen las Islas Senkaku. (Anexo XII).
3. En una colección de atlas del mundo publicada en 1958 por una empresa china editora de mapas (reeditada en 1960), aparece una clara descripción de las Islas Senkaku como el “Grupo de Islas Senkaku” y las trata como parte de Okinawa. Más aún, desde los años 1950 en adelante, los militares estadounidenses utilizaron algunas de las Islas Senkaku (la Isla Taisho y la Isla Kuba) como polígono de tiro/bombardeo mientras las islas estuvieron bajo la administración de los Estados Unidos, pero no existe registro alguno de que China haya protestado durante ese período.”⁷² (Anexo XIII).

A partir de ese momento comenzó lo que años después pondría en la escena internacional de la zona del Este asiático ciertas tensiones entre ambos países, que aunque no se han declarado confrontaciones directas sí han existido provocaciones por los países contenciosos. Es necesario precisar que Japón por su condición constitucional ha sido más pacífico que China, pero eso no la excluye de la hostilidad existente en la zona.

Los sucesos, aunque mínimos, han sido importantes para elevar las protestas y descontentos de ambos países, entre los que se destacan, son los acontecimiento de 1996 cuando “la juventud de asociación japonesa construye un faro en una de las islas para que sea utilizado por la Agencia de Seguridad Marítima Japonesa como una señal de navegación oficial. Lo anterior ocasiona reclamos diplomáticos, manifestaciones populares e incluso la muerte de los manifestantes. El gobierno Japonés afirma que no tiene planes de reconocer tal

⁷² Ministry of Foreign Affairs, “Islas Senkaku”, *Óp. Cit.*

infraestructura como un faro oficial y finalmente ambos gobiernos llaman a la calma de los manifestantes.”⁷³

En el año 2004 en Pekín, manifestantes se presentan en la embajada de Japón con la finalidad de reprochar la actitud japonesa de explorar en busca de petróleo dentro de una zona disputada del Mar Oriental de China.

Dos años más tarde, *Kyodo News* informó que el embajador de EEUU en Japón, Thomas Schieffer, consideraba las islas como territorio de Japón. Meses posteriores un grupo de activistas en defensa de las islas se acercó a las Senkaku/Diaoyu para mostrar el apoyo a las demandas chinas sobre las islas, sin embargo, se les negó el desembarque.

En el 2008, son las embarcaciones taiwanesas que entran al territorio en disputa y, según el gobierno japonés declara que son los que se estrellan con un buque de patrullaje japonés ocasionando su hundimiento, mismo que los taiwaneses aclaran que sucedió de forma inversa, que fue su embarcación la que sufrió esa colisión. Japón comete el error de disponer del capitán y liberarlo tres días después, acción que se considera ilegal dentro de los términos del derecho de los buques. Tres días después, otro barco que llevaba activistas taiwaneses rondaron por la zona, aunque la guardia costera esta vez sólo los percibe pero no intercepta.

Los sucesos más álgidos inician a partir del año 2010. Es este año en el que un barco pesquero choca contra lanchas patrulleras de la Guardia Costera Japonesa en las aguas en disputa, acto seguido la patrulla sube al barco y arrestan al capitán, al transcurrir los días y sin la liberación del capitán, el Primer Ministro de China amenaza con emprender acciones si no es puesto en libertad y es después de casi 17 días que se pone en libertad. China exige que se libere una disculpa y además una compensación, misma que fue rechazada por Japón y provocara que entonces Japón también iniciaría protestas por los daños causados

⁷³ China Files, “el conflicto por las islas Diaoyu/Senkaku a lo largo de los años”, 2012, [en línea], Dirección URL: <http://www.china-files.com/es/link/21268/el-conflicto-por-las-islas-diaoyu-senkaku-a-lo-largo-de-los-anos>, [Consulta: 23 de diciembre de 2016].

a sus patrullas. El resto de ese año siguió dos protestas más, llevadas a cabo dentro de territorio japonés contra China.

El 14 de octubre, el ministro de Relaciones Exteriores de Japón, Seiji Maehara, junto con otros miembros del Partido Liberal Democrático presentó una demanda contra Google exigiendo la eliminación del nombre chino “Diaoyutai” de sus servicios de mapas interactivos. Google se negó afirmando que deseaba permanecer neutral. Si se revisan los mapas interactivos y se hace la búsqueda de estas islas, mantiene ambas denominaciones como Senkaku-Diaoyutai.

En el 2011, China y Japón vuelven a encontrarse en aguas cercanas a la zona contenciosa, Japón primero pescando dentro de la zona, por lo que el gobierno chino exigió su retiro y después China hace lo mismo al navegar cerca de la zona.

Ese mismo año, durante la Cumbre de Asia Oriental, EEUU declara que el Mar de China está bajo la jurisdicción del derecho marítimo internacional y las disputas sobre el área deben ser resultas a través de la cooperación multinacional y el diálogo, mismo que es respondido por China al decir que cualquier disputa dentro de ese territorio deberá ser resultado de forma bilateral y no a través de foros.

Fue a principios del año 2012 cuando se tensó la situación de la disputa, luego de que Japón anunciara que le pondría nombre a 39 islotes deshabitados, incluyendo cuatro de ellos en las Senkaku/Diaoyu. En respuesta, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores chino Liu Weimin exclamó que China poseía la soberanía indiscutible de las islas, ya que ha sido parte inherente de China desde tiempos antiguos. En marzo de ese mismo año se dio el nombramiento de las islas incluyendo tres islotes cercanos a las islas en disputas y como respuesta el gobierno chino decidió darle sus propios nombres.

La justificación ante la nacionalización de las islas fue que era preferible impedir que, un ultranacionalista y anterior gobernador de Tokio, Shintaro Ishihara adquiriera estas islas con finalidades que pudieran no ser lo que el Estado japonés

busca con ellas”,⁷⁴ por ello su traspaso al gobierno de Japón era necesario, además que a la luz del Estado son de su pertenencia.

Hay que destacar que todas las fricciones entre ambos Estados fueron llevados a cabo por los mismos ciudadanos o provocados por la navegación dentro de las islas en conflicto. Es por ello que nos referimos a que no existen confrontaciones declaradas pero que si representan tensiones que pueden desembocar en situaciones más graves.

Un gran peso dentro de este conflicto es el fuerte nacionalismo que caracteriza a la mayoría de los países asiáticos, en el que la población es un factor de gran peso y presión para los gobernantes en curso, que obliga que las posturas de los dos gobiernos se mantengan firmes ante la posesión de las mismas islas. La aceptación o la negociación de las islas pondrían en juego la confiabilidad de los gobernantes. En el caso de China el Partido Comunista perdería veracidad, así como también su derrota ante el conflicto traería los recuerdos de la colonización y derrota bélica ante el Estado nipón, lastimando así el orgullo nacional chino.

Es interesante la postura firme que emite Japón dentro de sus páginas oficiales con respecto a la disputa de las islas Senkaku, donde muestra las pruebas anteriormente descritas y repite continuamente que no existe tal disputa para el gobierno japonés, postura que ha reiterado en los encuentros con China.

3.2. Postura China sobre las islas Diaoyu

La historia de Japón y China han ido de la mano pues como hemos visto para entender a ambas naciones ha sido necesario hacer una revisión conjunta de las relaciones históricas que las involucran. Además que su condición geográfica las obliga a tener un pasado en común. Como se ha visto, aunque de forma breve, han sido dos pueblos que se vieron forzados a industrializarse tardíamente y con procesos más lentos y difíciles, ya que su cultura, ajena a la mayoría de las del mundo, las han concebido como proteccionistas y a la vez autosuficientes.

⁷⁴ _____, “Implicaciones en la política exterior y de seguridad de Japón”, [en línea], Dirección URL: <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/37221/6/luismilalindeTFC0114mem%C3%B2ria.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

Con ello, han sido el blanco perfecto para las naciones de occidente, por lo que la injerencia dentro de ellas tuvo un peso significativo en sus actuales relaciones, mismas que no han funcionado dentro de la política pero si de forma económica, reconociendo que regionalmente tienen un gran potencial y que la formación de un enclave regional sería la alternativa para el desapego o dependencia con los países occidentales.

Una vez descrito los proceso históricos que involucraron a estos dos actores de interés, se dará un salto en la historia China a épocas contemporáneas, es decir, el período en el que China llevó a cabo sus reformas a inicios de los años setenta, las cuales tenían como objetivo lograr un crecimiento y desarrollo económico considerable para el año de 2030, para así colocarse dentro de las economías mundiales. Sin olvidar, que lo que China quería lograr, además de incrementar su economía era mejorar su capacidad militar.

Entre los cambios producidos durante los principios de los años setenta fue que “La República Popular China sustituyó a Taiwán en Naciones Unidas ocupando su puesto en el Consejo de Seguridad como miembro permanente. Un año más tarde en 1972, el Presidente Nixon viajaba a Pekín y, con ello, sentaba las bases del reconocimiento diplomático de la China comunista.”⁷⁵

“El nuevo período histórico que se abre en 1978 completa la ruptura con el pasado milenarismo chino. Durante muchos siglos, la historia de China fue entendida como un relato repetitivo, con una sucesión de dinastías cuya caída estaba provocada por un alejamiento de los valores tradicionales y cuyo ascenso se asociaba a una restauración de los mismos.”⁷⁶

“La evolución y marcada aceleración de la transformación del sistema internacional aunado al cambio radical en China impulsado por el avance económico y la apertura del país al mundo [...] junto con el replanteamiento de la organización y control de la política exterior [...] durante los inicios del gobierno de Deng Xiaoping, [se buscó] propulsar la reintegración del país al sistema internacional [...] restaurando los fundamentos de la diplomacia china entrando en una lógica operativa de la política pacífica. Se remarcan tres dimensiones específicas:

⁷⁵ KEPA Sodupe, Leire Moure (Coords), “China en el escenario internacional: una aproximación multidisciplinar”, edit. Argitaipen Zerbitzua, 2013, p. 27.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 31.

1. La tradición de la política China de mantenerse al margen, tuvo como consecuencia [...] que su inserción en el sistema mundial ha sido cauteloso y lento;
2. Los intereses económicos se convirtieron en una parte fundamental de la política exterior del país, basando el interés nacional en la necesidad de integración con el exterior que permitiera, a su vez, el desarrollo económico con proyección internacional por medio de la cooperación principalmente con occidente; y
3. Se retoma la estrategia tradicional de la política exterior china de fortalecer las relaciones bilaterales, con la obtención de la mayor ventaja posible”⁷⁷

Y es que así ha sido la evolución de China, se mantuvo al margen, igual que Japón con una pasividad hacia el exterior pero impulsando su mercado interno, incluso dio la espalda a su vecino norcoreano en sus prácticas militares y nucleares en las que se ha abstenido de dar validez o apoyo con la intención de no generar opinión pública en contra del Estado chino.

China logra entrar en el año 2001 a la OMC “los compromisos adquiridos como nuevo miembro de esta organización la obligarían a adoptar medidas de eliminación de barreras arancelarias a las importaciones, levantamiento de restricciones al establecimiento de empresas extranjeras y autorización de operar en nuevos sectores de actividad.”⁷⁸ Así China comenzó a destacar en la última década, recuperando un estatus antes perdido sobre su gran potencial por su extenso territorio y ahora militar, “entre 1970 y 2000 el presupuesto militar chino apenas sobrepasó el 5% del total de los principales Estados, sin embargo, en 2010 este porcentaje se duplicó, pasando a ser el 10%. Con ello China se colocaba en segundo lugar, únicamente por detrás de EE UU” ⁷⁹

No hay duda del rápido crecimiento que ejerció China dentro de la economía, de sus relaciones con el exterior y sobre su crecimiento militar, pero todo ello toma otra perspectiva si se observan las consecuencias de lograr sus principales objetivos. China, ha utilizado la fuerza militar para reprimir a su propio Estado si este se muestra en contra de las decisiones de la política interna, el

⁷⁷ VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, El sistema político de la República Popular China, en *“La política comparada ante las grandes pugnas modélicas. Crisis y transformación de los sistemas políticos modernos”*, UNAM, México, 2010, pp. 384-385.

⁷⁸ KEPA, Sodupe, *Op. Cit.*, p. 29.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 47.

incremento de mano de obra no es proporcional a las ganancias de su población, contando con grandes desigualdades e inconformismo con la mala calidad de vida que llevan ciertas regiones.

Pero lo más importante y lo que motivó a dar una breve reseña del proceso que llevó a China a ser una potencia regional en ascenso, es que China depende mucho de sus recursos energéticos para responder a las altas demandas que requiere la obtención de los mismos, destacando el carbón, mismo trabajo que es el que genera las altas emisiones de gases de efecto invernadero que hoy atentan contra la seguridad interna de su población por los problemas medioambientales.

Haciendo un recordatorio que en el protocolo de Kioto EEUU y además China se han abstenido de firmarlo ya que eso estancaría su gran crecimiento, no obstante la contaminación desmedida ha causado preocupación no sólo a China, sino al resto del mundo, por lo que la agenda de seguridad del estado chino tiene como prioridad bajar las emisiones que produce por el bienestar de su población. Sin embargo, aquí radica por qué unas islas tan diminutas son tan importantes, ya que después de la declaración de posibles recursos en la isla, China puso atención en ellas ya que es un Estado que depende de los recursos energéticos.

Según mi punto de vista, la presunta preocupación de China por establecer medidas que cuiden la salud de su población con respecto a las emisiones de gases se ve impedida al querer sacar provecho de otras islas, de las cuales, su explotación también representan un peligro para las especies tanto vegetales como animales que habitan ahí o de aquellas especies migratorias.

Además de la intención de adjudicar estas islas a su territorio y con ello la posible explotación de recursos, es bien sabido que China ha tenido que expandir sus intereses lejos de su región para la obtención de ciertas materias como lo es el petróleo por medio de su inserción en el continente africano y parte de la zona de Medio Oriente. Puede decirse que, la búsqueda de recursos se ha vuelto indispensable para el crecimiento de China.

De ahí que el argumento de China para declarar que las islas le pertenecen es con base a las declaraciones de El Cairo y Potsdam en las cuales, como se

explicó en el capítulo anterior, se devolvían los territorios ocupados por los japoneses a sus respectivos dueños y en los que, según el gobierno chino, la isla de Formosa fue entregada junto con las islas Senkaku/Diaoyu, siendo implícita la pertenencia de las islas. Pero como se explicó, Japón expuso por qué esta afirmación no tiene validez.

Los argumentos chinos no han sido tan sólidos como los que ha podido mostrar Japón, ya que se basa en la elaboración de ciertos mapas que testifican que ese pequeño territorio era considerado parte de China, sin embargo, no se cuenta con la ubicación exacta además de que nunca se ejerció jurisdicción en ella.

No hay que olvidar que China no sólo enfrenta esta disputa, sino que sigue con los problemas en cuanto a los derechos de Taiwán se refiere, mismo que ha sido un obstáculo para Taiwán y el mantenimiento de relaciones con otros Estados pues China les prohíbe tener contacto comercial con la República de China. Por otra parte, sostiene más conflictos territoriales con sus vecinos regionales; su rápido crecimiento ha provocado que EEUU la tenga en la mira con el objetivo de no dejar que rebase los intereses estadounidenses. Una prueba de la preocupación e inconformismo regional por las actuaciones de China ha sido la creación de una Zona de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA), el cual busca cuidar el Mar Chino de toda injerencia aérea que ponga en peligro la seguridad del Estado.

China ha logrado poner el foco de atención, no sólo en su país sino en toda la región de Asia, y no está por demás, ya que el espacio que se disputa trae ventajas geopolíticas y sobre todo la posibilidad de incrementar su crecimiento económico. Sin embargo, este progreso ha traído mayores complejidades a resolver y a defender, si bien China ha destacado por ser considerado un posible contrincante regional, es verdad que en los últimos años las condiciones de vida en su territorio no son aptas para vivir.

Es necesario destacar que durante la investigación resultó interesante que la postura mediante páginas oficiales de la República Popular de China no se

encuentra un posicionamiento oficial sobre las islas, contrario a lo que ha hecho Japón, de exponer mediante sus páginas oficiales, las razones de la defensa del territorio. Esto puede ser un problema al dejar sesgado al investigador sobre el tema, pues si bien, tratando de ser lo más objetivo posible no se cuenta con declaraciones de los Estados en disputa, en este caso tanto China como Taiwán.

Después de hacer una recapitulación de los procesos históricos de cada uno de los países en conflicto, así como parte de los argumentos establecidos en busca de un fallo a su favor, podemos observar que el Derecho Consuetudinario, por su calidad de ser leyes no escritas dificulta determinar qué argumentos podrían ser válidos y comprobables para llegar a un acuerdo, mismo que se complica ya que no existiría un fallo que beneficie a ambas partes. Por ello, es preciso explicar cuáles son los principales factores que imposibilitan que los países arriben a una solución.

3.3. Inconsistencias legales

Como se ha sugerido en los primeros capítulos, el Derecho sobre el Mar no fue adaptado para dar solución a problemáticas territoriales entre los Estados, incluso hace parecer que no dimensionó las reclamaciones, especialmente, hacia las islas y archipiélagos, lo cual podría tener respuesta en la participación de los Estados en su elaboración, por lo que tenían que tener previsto este tipo de problemas. Esto ha llevado que para la demostración de soberanía sobre las islas en conflicto, los países en disputa acudan a normas legales internacionales, por ejemplo los medios de adquisición territorial, los cuales, como se dijo, son interpretados bajo los intereses de los mismos países para demostrar su pertenencia, lo cual no conlleva a un consenso o arreglo sobre el conflicto dejando la tensión latente sobre la región.

Lo que es destacable, como se revisó en el primer capítulo, es que el Derecho del Mar fue formado por un proceso en el que intervinieron varios países, los cuales revisaron y modificaron con la finalidad de establecer la codificación más idónea para la delimitación de los mares, misma en la que Japón y China fueron participes, por lo que este tipo de sucesos debieron prevenirse.

Es verdad que el conflicto inicio una vez que se hizo la declaración de la existencia de posibles reservas energéticas, lo que denota, en el caso de Japón que al ser un Estado archipiélago no consideró la importancia de las islas que la rodeaban para dar pauta a normas que lo beneficiaran, por otra parte, en el caso de China también demostró la poca importancia que le dio a las Senkaku/Diaoyu, que si bien estas islas son diminutas hoy en día juegan un papel importante para la expansión territorial y para la obtención de recursos naturales.

Además de que el Derecho Internacional Marítimo no ofrece ningún mecanismo de solución ante conflictos de esta naturaleza, pues como ya ha sido expuesta, esta no había sido su finalidad, las normas que la componen no están al mismo tiempo creadas para la aplicación correcta de todas las naciones.

Como ejemplo, uno de los aspectos más relevantes es la distancia que existe de estas islas con los países en disputa, de acuerdo con el artículo 47 punto 1 y 2 “los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, a condición de que dentro de tales líneas de base queden comprendidas las principales islas. [...] La longitud de tales líneas de base no excederá las 100 millas [...] podrá exceder, hasta un máximo de 125 millas marinas.”⁸⁰ La distancia de las islas con los países en disputa existe una separación mayor a las 125 millas permitidas, por lo que siguiendo ese argumento ninguna sería poseedora de las mismas, por ello Japón se ha remitido a los procesos de adquisición para justificar su soberanía sobre las Senkaku/Diaoyu.

El artículo 59, que se refiere a la solución de controversias relativos a la atribución de derechos y jurisdicción de la zona económica expresa “en los casos que esta convención no atribuya derechos a jurisdicción al estado ribereño o a otros Estados en la zona económica exclusiva y surja un conflicto entre los intereses del Estado ribereño y de los de cualquier otro Estado o Estados, el conflicto debería ser resuelto sobre una base de equidad y a la luz de todas las circunstancias pertinentes, teniendo en cuenta la importancia respectiva que

⁸⁰ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 47.

revistan los intereses de que se trate para las partes, así como para la comunidad internacional en su conjunto.”⁸¹

Retomando el apartado XV de la CONVEMAR que hace referencia a las controversias en disputas marítimas, el artículo 279 mantiene que serán los medios pacíficos por los que se deberá resolver este tipo de disputas, así mismo, en el artículo subsecuente, el artículo 280 da la libertad a los Estados contenciosos de elegir los medios para arreglar la disputa.

El artículo 283 declara que:

1. “Cuando surja una controversia entre Estados partes relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención, las partes en la controversia procederán sin demora a intercambiar opiniones con miras a resolverlas mediante negociación o por otros medios pacíficos.
2. Así mismo las partes procederán sin demora a intercambiar opiniones cuando se haya puesto fin a un procedimiento para la solución de una controversia son que ésta haya sido resuelta o cuando se haya llegado a una solución y las circunstancias requieran consultas sobre la forma de llevarla a la práctica.”⁸²

Pero qué pasa cuando la misma convención hace remitirse a los medios jurídicos que tampoco han dado solución al conflicto y qué con base a los intereses propios hacen sus interpretaciones, agotando los medios disponibles y dejando a la deriva la solución del litigio.

“El texto de la CONVEMAR no presenta criterios matemáticos o geográficos absolutos, y sus provisiones están sustentados a expresiones jurídicas que pueden estar sujetos a diferentes interpretaciones, en algunos casos, como en la definición de los límites de la plataforma continental o del propio concepto de islas, se podrían definir como vagos. [...] Su interpretación en función de los intereses

⁸¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 59.

⁸² Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 283.

políticos ha llevado a que incluso aquellos artículos que presenten provisiones inequívocas estén siendo rechazados [...].”⁸³

Con lo anterior no se pretende decir que la CONVEMAR es la causante de estos conflictos insulares, sino que la interpretación de las mismas no ha sido efectiva en ninguno de los casos, a pesar de que el Derecho del Mar ofrece y propone que las partes en conflicto utilicen la vía pacífica y acuerdos mutuos, sin embargo, al ser insuficientes los acuerdos, ambas partes han tenido que recurrir a los hechos históricos y documentación que compruebe el ejercicio de jurisdicción dentro de las islas.

Sin embargo, como se ha descrito anteriormente, recurrir al Derecho Consuetudinario, derecho que corresponde a este caso, tampoco ha permitido determinar la posesión de las islas y menos aún logrado que las partes en conflicto determinen medidas que beneficien tanto a Japón como a China. Aunque los diferendos han sido un tema importante, en cuanto a extensión territorial se refiere, Japón y China manteniendo sus relaciones bilaterales económicas.

3.4. Relación Japón-China

En cuanto a las relaciones de China y Japón, antes habíamos dicho que a pesar de no tener una buena relación en materia política, son dos Estados que han mantenido relaciones económicas entre sí. Para ello se debe tomar en cuenta la gran importancia que han tenido ambos países en el desarrollo de la historia de la zona de Asia Pacífico; dos de las economías más fuertes y estables que tuvieron en ciertos períodos históricos además de soportar invasiones y, en el caso de Japón acciones catastróficas en el territorio. Estos dos países representan dos puntos clave de la región, China por su extenso territorio y población (mano de obra) y Japón por ser uno de las vías marítimas comerciales más importantes en el mundo, por ello se puede decir que han sido los países no occidentales más destacados de la región, sin dejar a un lado las nuevas economías emergentes de la zona como lo son India, Corea del Sur y Singapur.

⁸³ _____, “Implicaciones en la política exterior y de seguridad de Japón”, *Óp. Cit.*

“La relación entre Japón y China es extremadamente importante. Hay muchos paralelos entre las dos civilizaciones y muchos rasgos supuestamente distintivos de la cultura japonesa. [...] Ambos, tanto China como Japón tienen grandes nociones sobre su lugar en el mundo; mientras que Japón se percibe como el primer pueblo en desafiar la hegemonía occidental de tiempos modernos, China se considera como el imperio del centro y la Primera Civilización antigua de la cual el mundo ha girado.”⁸⁴

Como se hizo mención, China es considerado la primera civilización del mundo, claro no desde el punto de vista occidental, por lo que durante el *boom* de la civilización china, tanto en la cultura, economía, política y la religión (como el budismo y el confucianismo) fueron importados hacia Japón, llegando incluso a ser un Estado tributario de China, rol que se invertiría tiempo después con el descenso de China y las agresiones del imperialismo japonés dentro de la nación china.

La superioridad militar de Japón le concedería su victoria en la Guerra Sino-Japonesa, para los ataques a Manchuria y en la colonización de China. Fue hasta el año de 1978⁸⁵ que estas dos naciones firman un tratado de paz e inician relaciones económicas, aun dejando asuntos sin resolver, como lo es el estatus de las islas Senkaku/Diaoyu.

Las relaciones sino-japonesas tuvieron un retroceso cuando en 1982 estalló un conflicto respecto a la forma en que los libros de texto de las escuelas japonesas trataban el papel que jugó Japón durante los tiempos de guerra contra China, recordando que es un tema sensible para todas las naciones que fueron ocupadas por Japón.

Si bien la relación entre ambos países ha tenido matices de fricciones, hay más similitudes entre ellas, misma generada por la herencia que la cultura china logró en Japón y Corea del Sur, pero más importante es la región en común, que

⁸⁴ MCCARGO, Douglas, *Óp. Cit.* p. 170. Traducción propia.

⁸⁵ Año en el que además Japón formalmente reconocía los reclamos de China sobre Taiwán, sin embargo, Japón tuvo tiempos difíciles cuando incrementaron las tensiones entre ambos en el cual Japón tuvo que dar apoyo a la decisión de EEUU sobre apoyar a Taiwán, aunque afortunadamente no existió conflicto armado.

después de un fracaso estadounidense con Vietnam, la región dio cuenta que no podría depender siempre de la economía estadounidense y en cuanto a seguridad también sería conveniente generar un vínculo entre las naciones asiáticas.

Para el año de 1989, la creación del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC por sus siglas en inglés), representaba la vinculación entre 21 naciones localizadas en el Pacífico con la finalidad de establecer inversiones, cooperación económica, desarrollo regional y sobre todo la facilitación comercial. El Producto Nacional Bruto (PIB) de este foro representa a nivel mundial el 46%, lo cual denota la importancia regional, ya que ahí es donde se encuentran las economías más activas y en donde se llevan a cabo los intercambios comerciales.

Como resultado de este pensamiento se tiene primero la creación, de la ANSEA, la cual cuenta con 10 miembros, sus 5 miembros fundadores Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia, quienes para el 2008 contaban con una sub unidad llamada ANSEA + 3 la cual adhería a Japón, Corea del Sur y China.

Esta creación fue a causa de la crisis que ocurría con EEUU y la Unión Europea, además que estos tres países son de los más fuertes económicamente y veían esta asociación como el impulsor económico de la región.

La cooperación de estos tres países versa principalmente en la creación de tratados de libre comercio, acuerdos monetarios, reservas de arroz, entre otros más, con ello pretenden garantizar el desarrollo rápido de todas las naciones y crear una zona con un alto número de cooperación internacional, como ejemplo de ello es la presencia de EEUU y las inversiones que dan a los países asiáticos.

No sólo la relación bilateral entre China y Japón es vital, sino que a nivel regional representan un punto clave en el dinamismo comercial de la región; ambas naciones saben de su potencial económico, el cual se sobrepone ante los conflictos latentes de las islas, los cuales a pesar de tener posturas definidas en cuanto a no ceder de ellas, por el bien común y regional siguen sus relaciones económicas.

Lo anterior tiene como finalidad, analizar qué aspectos importantes en sus relaciones bilaterales y regionales marcan un significado de mayor peso contra una solución al conflicto. Además de ello, a lo largo de la investigación, es interesante la presencia de un tercer actor que parece definir las posturas de ambos estados en conflicto, EEUU al ser país aliado de Japón ha logrado significar una amenaza para China y una interdependencia por parte de Japón.

3.5. Estados Unidos de América ¿garante de la paz?

Como también se mencionó, EEUU y Japón han tenido un proceso en la conformación de sus relaciones; al principio como dos actores que estaban entrando al grupo de occidente y estableciendo relaciones entre sí para un bien común, que era el desarrollo de sus pueblos, así como la posibilidad de tener injerencia en las decisiones mundiales.

Posteriormente, con las ambiciones no cumplidas de Japón, la relación con EEUU se vio fracturada una vez que los japoneses decidieron atacar a los estadounidenses y una vez terminada la Segunda Guerra Mundial su nación se vio humillada cayendo bajo tutela de la nueva gran potencia mundial.

A pesar de los conflictos existentes con Japón en el pasado, al iniciar una nueva división de ideas entre dos sistemas económicos diferentes, EEUU tuvo la oportunidad de cambiar la dirección con la que habían guiado a Japón después de la Segunda Guerra Mundial; al mismo tiempo que EEUU aseguraba bases militares sobre algunas regiones de Japón como medio de contención al comunismo, los estadounidenses le brindaban seguridad a los japoneses, primero ante la Unión Soviética que buscaba ganar aliados y después de la caída del Muro de Berlín, a todos aquellos conflictos insulares que atenten contra la seguridad de Japón.

Por otra parte, EEUU es un elemento esencial para la confirmación de la soberanía de las islas, pues como se explicó, la administración que llevó a cabo sobre las islas y su entrega posterior es uno de los argumentos con mayor peso para establecer la pertenencia territorial.

En cuanto al desarrollo regional, “Japón, EEUU y las naciones asiáticas desempeñaron funciones importantes en el logro del rápido crecimiento de las relaciones comerciales entre las economías asiáticas y transpacíficas. Japón como catalizador para la integración regional y la economía de EEUU [...] con los artículos manufacturados, dieron ambos un gran dinamismo en las exportaciones. [...] Se conoce desde hace tiempo el papel de Japón como exportador de bienes manufacturados e importador de materias primas y productos primarios de los países de Asia Pacífico, sin embargo, la recuperación, después de su derrota en la Segunda Guerra Mundial, fue posible gracias a una nueva interacción apoyada por EEUU. Su surgimiento, a partir de 1985, como la fuente principal de capital y tecnología, así como un mercado creciente para productos manufacturados, lo convirtió en la economía central de la región.”⁸⁶

Con el término de la Segunda Guerra Mundial y el nuevo orden internacional, para Japón significó, con el fin de establecer paz y orden, devolver aquellos territorios adquiridos por medio de las guerras y, que se hiciera la modificación constitucional del artículo noveno el cual le daba derecho de defensa y, por lo tanto, lo obligó a reducir su fuerza armada convirtiéndolo en un país pacifista. EEUU por medio del Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua estableció un protectorado en la isla que, en caso de existir alguna amenaza externa, EEUU actuaría en defensa del territorio japonés.

Entre los artículos se destacan los siguientes: el tercero, el cual dice que “las partes, individualmente y en cooperación recíproca, mediante una continua y efectiva ayuda mutua, mantendrán y desarrollarán, con sujeción a sus disposiciones constitucionales, su capacidad para resistir ataques armados.”⁸⁷ Claramente deja entendido que las fuerzas armadas estarán a disposición ante cualquier amenaza, es decir, que a pesar de su estado no bélico, EEUU garantizará la seguridad e integridad territorial de Japón.

⁸⁶ MARTÍNEZ Legorreta, Omar, *Óp. Cit.* p. 21.

⁸⁷Ministry of Foreign Affairs “Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua entre Estados Unidos y Japón”, [en línea], Dirección URL: <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/q&a/ref/1.html>, [Consulta: 20 de noviembre de 2016]. Traducción propia.

En cuanto el artículo 5 establece que “cada parte reconoce que un ataque armado contra cualquiera de las partes en los territorios bajo la administración de Japón sería peligroso para su propia paz y seguridad y declara que actuaría para hacer frente al peligro común, de conformidad con sus disposiciones y procesos constitucionales. Todo ataque armado de este tipo y todas las medidas adoptadas como consecuencia del mismo se notificarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones del artículo 51 de la Carta. Tales medidas se pondrán fin cuando el Consejo de Seguridad haya adoptado las medidas necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.”⁸⁸

Para los países que creen que la presencia de Estados Unidos en territorio asiático también es un peligro para el resto, al menos en el discurso, se establece que todo está bajo a las disposiciones de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, por lo que su actuación será previo consentimiento de NNUU con la finalidad de evitar conflictos entre las naciones. Sin embargo, no se debe olvidar que EEUU es miembro permanente del Consejo de Seguridad lo que no garantiza que tome acciones sin la aceptación del resto de los miembros. Es interesante que el manejo de los discursos y la ejecución dista mucho de ser pacifista.

Mientras que en el artículo 6 “A los efectos de contribuir a la seguridad de Japón y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Lejano Oriente, los Estados Unidos de América se benefician del uso por parte de sus fuerzas terrestres, aéreas y navales de instalaciones y zonas de Japón [...]”⁸⁹ Es decir, aquí deja claro que existirá todo tipo de fuerza armada dentro del territorio, con el propósito de vigilar y procurar la seguridad del país.

En cuanto al artículo 7 se refiere que el Tratado “no afecta ni debe ser interpretado como un factor que afecte en modo alguno a los derechos y obligaciones de las partes en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de la responsabilidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la

⁸⁸ *Ibidem.*

⁸⁹ *Ibidem.*

seguridad internacionales.”⁹⁰ Con este artículo EEUU pretende dejar claro que no tiene más que la intención de garantizar paz en la región del Este de Asia y que estará a disposición del resto de los Estados como garantes de la paz internacional.

La presencia de EEUU sobre un país, plasmado en un tratado tiene la intención, al menos en el discurso, de brindarle a un Estado sin fuerza armada la protección necesaria para posibles amenazas, pero al ser una potencia mundial, encargada de proteger una zona geoeconómica y políticamente importante se presta para cuestionarse si realmente garantiza una paz regional o una amenaza latente de conflicto; por sus antecedente en otros territorios la injerencia de EEUU no es algo fácil de ignorar.

Ante lo anterior, grupos como los independentistas afirman que la supuesta dependencia de Japón con EEUU los ha convertido en un Estado pasivo frente a la diplomacia internacional, además de proyectar un sistema político occidental, precisamente por la imposición de la reforma constitucional sobre el desarme, llevado a cabo durante la ocupación de los EEUU de 1945-1952.

No obstante, al contrario EEUU considera este pacifismo como una oportunidad en otros rubros importantes para Japón. Como lo menciona el Doctor Carlos Uscanga, se generó “un mayor énfasis en la vertiente económica exterior que pudiera abrir espacios para apoyar las necesidades de acceso a mercados, recursos naturales y estratégicos, además de favorecer las condiciones para la inversión para las emergentes transnacionales japonesas.”⁹¹ Japón a partir de esta pasividad estuvo manejando la conocida diplomacia de chequera para contrarrestar la ausencia política que ha mantenido desde el fin de la Segunda Guerra Mundial.

No olvidemos que a pesar del establecimiento de las reformas y estilo de vida implementado por los EEUU durante los años de 1945-1947, a partir de la Guerra Fría, EEUU tomó otra dirección del manejo de Japón, siendo un medio de

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ USCANGA, Carlos, *Óp. Cit*, p. 9.

contención al expansionismo comunista y abriendo la economía de Japón, volviéndola autosuficiente.

Japón ha mostrado que no tiene intenciones de amenazar a China por las islas, sólo ha hecho hincapié en que cualquier ataque generado al territorio nipón sus fuerzas armadas actuarían. Por otra parte EEUU no tiene malas relaciones con China ya que este ha sido neutral en temas como Afganistán o Corea del Norte, asimismo EEUU ha invitado a los dirigentes japoneses a no hacer provocaciones al pueblo chino. Sin olvidar las relaciones económicas en las que participan los tres Estados.

El dilema a enfrentar son las recientes elecciones en EEUU, en donde el candidato Donald Trump ocupará el puesto a inicios del siguiente año 2017, el cual, dentro de su discurso afirmó que “Estados Unidos será primero” lo que significa que todas las acciones que lleve a cabo serán para beneficio exclusivo de EEUU. De igual manera se mostró recio ante los tratados existentes y un tema como lo es la cercanía con el Presidente de la Federación de Rusia Vladimir Putin, marcan un nuevo tema de estudio sobre lo que sucederá con las relaciones con Japón y la región de Asia del Este.

En otras palabras, la intervención que ha tenido EEUU dentro de la política de Japón ha servido en estos años para brindar una relativa seguridad a Japón, sin embargo, no podemos afirmar si realmente será un garante de paz sobre la conducción que ha llevado sobre Japón, menos aún si será posible que mantenga un equilibrio dentro de la zona de Asia Pacífico. La presencia del gobierno estadounidense sobre el archipiélago no ha sido del todo beneficiosa para la población japonesa, pues como se comentó, existen diversas posturas sobre la necesidad de dejar estar bajo los lineamientos de EEUU y buscar retomar los ideales japoneses para Japón. El nuevo gobierno estadounidense podría ser un nuevo parteaguas para la nación nipona y sus relaciones o bien, sólo un gobierno más en el que Japón seguirá dependiendo de la hegemonía mundial.

CAPÍTULO 4

DIFERENDO JAPÓN-RUSIA SOBRE LAS ISLAS DEL NORTE/KURILES

La segunda disputa a estudiar es la llevada a cabo por Japón con Rusia y las islas del Norte, para Japón o bien, Kuriles (del sur) para los rusos. Este conflicto tiene como antecedentes las declaraciones de Potsdam y Yalta durante la Segunda Guerra Mundial, en donde existieron negociaciones previamente consensuadas entre los Jefes de Gobierno de la URSS, Estados Unidos y Reino Unido, en donde se estableció los términos de rendición japonesa, la devolución de territorios anexados por parte de Alemania y Japón, entre otras cosas, pero que con los continuos cambios y conflictos durante el siglo XX han provocado que ambas naciones se adjudiquen dichas islas. Aunque estas islas también poseen beneficios en cuanto a recursos naturales⁹² se refieren, los países en conflicto tienen motivos diferentes para conservar la integridad territorial de las islas.

Japón vuelve a ser uno de los actores protagónicos de este litigio insular, tomando relevancia por tener conflictos con dos países que históricamente estrechan lazos de amistad (China y Rusia), los cuales han provocado el interés por parte de los EEUU por la fuerza económica y militar que representan y que también se disputan zonas estratégicas, tanto comerciales, de recursos y como medio de seguridad territorial en el Este de Asia. A pesar de no ser un conflicto militar activo, si ha jugado un papel relevante para las negociaciones políticas entre los Estados involucrados.

En contraparte, Rusia es uno de los países con mayor extensión territorial (17,1 millones km²), sin embargo, gran parte de este territorio, por sus cualidades climáticas, lo convierte en dependiente de sus recursos minerales y de las relaciones con otros países para sus exportaciones e importaciones. Al igual que

⁹² De acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, los recursos principales de las islas son pesqueros, por ejemplo el quejido, el salmón, la trucha, el bacalao, el abadejo de Alaska, el cangrejo real y los pepinos de mar. Además, antes de la Segunda Guerra Mundial se desarrollaron industrias como la silvicultura (coníferas), la incubación de peces (salmón, trucha), minería (azufre, oro y plata) tanto en las islas Kunashiri como en Etorofu.

Japón y China, Rusia comparte un pasado que conllevó transformaciones tanto políticas como económicas en un esfuerzo para obtener posición y reconocimiento internacional.

Lo que distingue este conflicto con el anterior, es que las interpretaciones de los acuerdos y negociaciones entre Japón y Rusia han sido a conveniencia de los intereses internos de cada uno de estos sobre las islas, impidiendo el avance y desarrollo de las relaciones políticas bilaterales, mismas que podrían beneficiar a la región en temas de seguridad y en cooperación económica. Además existe un profundo rechazo o desconfianza al Estado nipón por su historial bélico, el cual ha hecho esfuerzos para ganarse el prestigio pacifista en la escena internacional.

4.1. Historia de las islas del Norte

Respecto a este conflicto, Japón se ubica al sureste de Rusia en la costa occidental del Océano Pacífico. “Entre los recursos mineros que posee se encuentra el Zinc, Plomo, Cobre y el Hierro. En el sector industrial, ha llegado a ser el productor más grande y avanzado en vehículos de motor y equipos electrónicos”,⁹³ además de contar con una extensa zona pesquera, ser uno de los máximos productores de arroz, tener una vasta recolección de frutas y verduras y, en cuanto a sus flotas se encuentra entre las 10 con mayores flotas en el mundo.

Dentro de la historia de Japón y de la Federación Rusa (desde ahora Rusia) tienen como punto de conexión la época en la que Japón comenzaba a emular a occidente en búsqueda de figurar dentro de la esfera internacional; mientras que Rusia destacaba su importancia con el imperio Zarista. Japón ya emulaba al imperialismo a finales del siglo XIX involucrándose con Estados de occidente, aumentando las preocupaciones de Rusia con el fuerte expansionismo que Japón estaba llevando a cabo sobre la región, no sólo con sus triunfos en colonizar e incrementar su extensión territorial, sino aunado a un crecimiento económico considerable que lo colocaban como una potencia regional en auge.

⁹³ GARZÓN Mejía, Ana Milena, “Incidencias del conflicto territorial por la soberanía de las islas Kuriles en las relaciones políticas entre Rusia y Japón (2006-2011)”, [en línea], Dirección URL: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-2013.pdf?sequence=1>, [Consulta: 05 de enero de 2017].

Antes de la Primera Guerra Mundial, Rusia había perdido su prestigio internacional por su deplorable participación y decisiones bajo el imperio Zarista, período en el cual se formaron sindicatos obreros por los problemas económicos que enfrentaban los campesinos. El Zar Nicolás II, en busca de apaciguar a la población, consideró que declarar la guerra a Japón, el cual se estaba aproximando a los territorios de Manchuria, le brindaría una victoria. Rusia no consideró la situación militar y naval de las tropas japonesas, desencadenando la guerra ruso-japonesa de 1904 y con ello, Rusia otorgaría la primera victoria de Japón sobre una potencia Europea.

Lo anterior generó gran descontento en la población por la mala administración del Zar Nicolás II, dando inicio a una serie de protestas y huelgas. Una de las más importantes, fue la llevada a cabo en San Petersburgo, en donde llevarían de forma pacífica al zar peticiones de mejoras laborales, pero que, serían reprimidos por soldados, ocasionando la muerte de miles de rusos, suceso conocido como “el domingo sangriento”. Esta ola de violencia y carencia económica desataría la Revolución Rusa de 1905. Sin embargo, pese a que el Zar Nicolás II atendiera algunas peticiones de las huelgas, como lo fue la creación de la Duma Imperial de Rusia (parlamento), los grupos radicales socialistas seguían en descontento con el gobierno, aunado con la entrada a la Primera Guerra Mundial y el intento del Zar Nicolás II de la disolución de la Duma, llegando el fin del Imperio zarista en el año de 1917 con la abdicación del Zar.

Fue entonces que durante la Segunda Guerra Mundial, Rusia comenzaba a retomar fuerza adquiriendo países que compartieran los ideales comunistas, los cuales servirían para, una vez terminada la guerra, iniciar el enfrentamiento ideológico conocido como Guerra Fría. Sin embargo, durante dichos enfrentamientos se fueron dando acuerdos que posteriormente serían la base del conflicto entre Japón y Rusia en la determinación de soberanía de las islas del Norte/Kuriles.

Las islas del Norte/Kuriles son un archipiélago formado por varias islas que se extienden desde la península de Kamchatka hasta el norte de Hokkaido y se extienden por el mar de Okhotsk/Ojostks. Sin embargo, las islas en litigio son las

del grupo de Habomai, Shikotan, Kunashiri y Etorofu, mismas que se encuentran al norte de Hokkaido y, por lo que son conocidas como las Islas del Norte por Japón (Anexo XIV).

El inicio de esta disputa se ubica en el año de 1855, en el que por medio del Tratado de Comercio, Navegación y Delimitación también conocido como Tratado de Shimoda se estipuló que “la frontera entre ambas naciones quedara entre las islas de Etorofu y Urup. La isla completa de Etorofu pertenecerá a Japón y las islas Kuriles, ubicadas al norte de Urup (incluyendo ésta), pertenecerán a Rusia.”⁹⁴ Posteriormente, en el año de 1875 se firma otro tratado, el de San Petersburgo que tenía como finalidad un intercambio de las islas Sakhalin por todas las islas Kuriles. Recordando que la isla de Sakhalin había sido ocupada por tres naciones vecinas: China, Japón y Rusia y que transcurridos los años, Japón pudo establecer un intercambio territorial, en el que dejaba toda la soberanía de la Isla Sakhalin por las islas Kuriles.

Apenas habían pasado algunos años de estabilidad cuando en 1904 Japón invade Porth Arthur, región ubicada en China, que en ese entonces estaba bajo posesión y administración rusa, dando inicio a la Guerra ruso-japonesa misma que sólo duró un año. Después de este evento, se firma la paz en donde Rusia cede Porth Arthur, que ya era posesión de Japón, la parte norte de Sakhalin y acepta los intereses que tenía Japón sobre Corea, en el cual se comprometía a no entrometerse en dicha colonización.

La naturaleza de los Estados, desde que estos comenzaron a delimitar su territorio ha sido de constante conflicto, en el que extender el ejercicio de poder ha sido indispensable para la sobrevivencia del gobierno. Es por ello, que Japón, una vez obteniendo ventajas territoriales y debilitando a los otros Estados se volvió el objetivo principal para tener injerencia en las decisiones mundiales.

Aunque el proceso de cada uno de los Estados parece ser similar, en el que la mayoría fue dominada por alguna otra potencia, en el caso de estos dos países,

⁹⁴ _____, “Japón, Rusia y los Territorios del Norte”, [en línea], Dirección URL: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/cortes_m_mr/capitulo4.pdf, [Consulta: 05 de enero de 2017].

se vieron involucrados en una serie de tensiones en el transcurso de los años, saliendo en algunas ocasiones victoriosos y después revirtiéndose las situaciones. Rusia y Japón continuarían con hostilidades durante uno de los períodos más inestables, que lo abarcaron las dos grandes guerras, las cuales serían fundamentales para marcar un orden y el sistema internacional por el cual se regirían las relaciones estatales hasta nuestros días.

Dando un gran salto en la historia, ubicándonos a los hechos de la Segunda Guerra Mundial antes relatados, de los cuales es pertinente aclarar que Rusia se había mantenido fuera de agresiones en contra de Japón por un acuerdo de paz y de no agresión que mantendrían durante cinco años, firmado en el año de 1941. No obstante, ante la inminente debilidad que la primera bomba atómica había dejado en Japón, Rusia aprovechó la situación y le declaró la guerra al estado nipón invadiendo las Islas Kuriles y parte norte del Estado japonés, hecho que significó el rompimiento del acuerdo de paz establecido.

Después de la derrota de Japón en la última guerra, como ya se ha explicado en el capítulo anterior, en el que por medio del Tratado de San Francisco, Japón renunciaba a aquellos territorios que de forma bélica adhirió a su soberanía. Esto generó que Tokio devolviera a Rusia la parte sur de Sakhalin, puesto que esta se dio durante la invasión a Porth Arthur. Sin embargo, el mismo Tratado de San Francisco especifica que es la devolución de territorio tomado por la fuerza, por lo que las Kuriles no deben ser consideradas, ya que las cuatro principales islas en disputa se habían concertado en el tratado previo de 1855, además de lo anterior Japón en su defensa argumenta que Rusia se negó a firmar el Tratado de San Francisco por lo que no forma parte de él, haciendo inválida su petición.

Debemos tomar en cuenta que Japón acepto su pérdida, pues ante la inminente derrota no tendría otra alternativa más que disponer de los acuerdos del término de la guerra para con ello, volver a impulsar a su pueblo y reconstruir a su nación. Japón no tenía motivos para negarse a entregar los territorios que con base al Derecho Internacional, no había adquirido de forma pacífica, de ahí que entendemos que las reclamaciones por las islas, aunque Rusia no haya firmado

los acuerdos de San Francisco, no tienen justificación al haber llegado a un acuerdo mutuo sobre la división. A nuestro parecer, ese ha sido el argumento con mayor peso al determinar la posesión de las islas, que desde un inicio se establecieron de forma legal la frontera entre Rusia y Japón sobre estas islas.

Pese a las tensiones sufridas durante las resoluciones sobre las sanciones a Japón “las relaciones se distensionaron [...] a mediados de los años cincuenta, cuando se restablecieron relaciones diplomáticas entre los dos países (1956) y se esbozó un acuerdo que contempla la devolución de las islas de Habomai y Shikotan. Sin embargo, la situación se revirtió rápidamente, tras la firma del Tratado de Seguridad entre Japón y los EEUU”⁹⁵ Recordando que daba inicio la Guerra Fría en donde los principales contendientes eran EEUU y la entonces Unión Soviética, lo que significaba que todo país que fuera aliado de los EEUU estaba en contra del sistema político y económico que la Unión Soviética estaba desarrollando.

Pareciera entonces que para Japón las circunstancias internacionales no estaban a su favor, pues estando bajo la alianza y poder de EEUU la posibilidad de un entendimiento entre Rusia y Japón para una pronta solución se vio mermada por los intereses externos de los estadounidenses.

Para el término de la Guerra Fría, Japón al ver el estatus débil de la ahora Federación Rusa y su necesidad por restablecer su integridad territorial y soberana, aunado al apogeo económico de Japón, pensó que esto llevaría a una solución del conflicto. Sin embargo, “la política rusa hacia Japón estaba llena de contradicciones pues Boris Yeltsin, antes de convertirse en el presidente ruso, visitó Japón y propuso el ‘Plan de Cinco Puntos’”⁹⁶ en el cual reconocía la existencia de un conflicto insular, se comprometía a desmilitarizar las islas y, además, a poner sus esfuerzos en la búsqueda de concertar un tratado de paz que beneficiaría sus relaciones económicas bilaterales. No obstante, una vez

⁹⁵ LIMANDER de Nieuwenhove, Armand, “El conflicto de las Kuriles”, [en línea], Dirección URL: <https://colombiainternacional.uniandes.edu.co/datos/pdf/>, [Consulta: 5 de enero de 2017].

⁹⁶ _____, “*Japón, Rusia y los Territorios del Norte*”. *Op. Cit.*

Yeltsin en el poder, su gobierno no reconoció lo antes dicho, rompiendo la posibilidad a un avance sobre la solución del conflicto.

En su lugar estableció “la Declaración de Tokio (1993), la cual se comprometía a negociar sobre la pertenencia de las islas basándose en evidencias históricas y legales”⁹⁷, mismos que fueron interpretados a conveniencia de intereses internos. De acuerdo con el artículo citado, esta declaración significaba para Japón una esperanza a que se pudiera arreglar la situación insular, mientras que para Rusia solo era un medio para poder tranquilizar las exigencias japonesas y así proceder a otros temas de interés como son las relaciones económicas.

Al hacer tales afirmaciones, en las que se basarían en evidencias históricas y legales, el gobierno japonés sabía que era una gran oportunidad, pues como se dijo, los fundamentos de Japón están basados en concertaciones legales que darían lugar a altas probabilidades de un fallo a su favor. No obstante, Rusia tenía intereses económicos definidos, en el que la situación de las islas no era un asunto urgente a tratar sino la recuperación económica rusa después del debilitamiento causado por el enfrentamiento ideológico perdido ante EEUU.

Es entonces que las relaciones entre ambos países vuelven a tensionarse cuando Rusia es aceptada por el Grupo de los siete o G7⁹⁸, ya que los países miembros consideraban ideal la inserción de Rusia para que ésta se convirtiera en una democracia liberal de libre mercado viendo que estaba dispuesta a acatar la situación internacional de los Estados miembros del G7. Esta situación, quitaba las esperanzas a Japón sobre un posible apoyo por parte de los Estados miembros en favor de la posesión de las cuatro islas en disputa.

Debemos hacer notar que el conflicto insular seguía latente pero no se hacían los esfuerzos por llegar a una solución, más que conversaciones o establecimiento de acuerdos para un futuro entendimiento, es por ello que la

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ En 1997 Rusia dejaba de asistir a las reuniones del G7 en calidad de socio, pues al no ser miembro de la Organización Mundial del Comercio no podía ser partícipe de las decisiones económicas del grupo. Fue hasta el año de 2002 cuando oficialmente se hace miembro del Grupo de los 8.

temporalidad de sucesos distan unos de otros y sin hechos que comprueben que existieron avances sobre el tema.

Para el año 2000, Vladimir Putin, toma el poder después de cuatro meses de interinato debido a la renuncia de Boris Yeltsin; Putin provenía del gobierno de derecha mismo que tenía como principio engrandecer al país con un fuerte nacionalismo y prestigio buscado a través del argumento de preservación y unidad territorial. Asimismo, Putin llevaría a cabo un proyecto de Seguridad Nacional, en el que buscaría engrandecer a su país por medio de un incremento en el presupuesto militar y defensa de su territorio, logrando la preocupación tanto japonesa como de EEUU por su presencia regional y alianza con China.

Para los japoneses, que durante años han buscado que el tema de la solución de las islas figure dentro de los principales temas de la agenda bilateral, es importante que el gobierno ruso demuestre que se está avanzando en la búsqueda de un acuerdo antes de que el gobierno japonés no tolere más el aplazo que le han dado al tema, sobre todo porque no se ha podido establecer un Tratado de Paz entre ambos países, mismo que está condicionado a que se llevará a cabo una vez que finalice la tensión entre ambos por el mismo conflicto de las islas del Norte o Kuriles.

Los esfuerzos que Japón ha hecho para poner el tema de las islas generó que para el 2006 hiciera un nuevo intento para hacer referencia al conflicto en una de las reuniones del ahora G8,⁹⁹ ocurrida en Rusia, pero en respuesta, se arguyó que son temas bilaterales y que no debían ser tratados en reuniones en donde se tienen por objetivo otras prioridades, evadiendo una vez más tratar de dar solución al conflicto.

En ese mismo año se suscitó una polémica cuando alrededor de las Islas Kuriles un pescador japonés murió debido a los disparos del personal de control de fronteras rusa. Ante lo sucedido, Japón responsabilizó a Rusia por la falta de cuidado por parte de sus guardias fronterizos. “En ese año los japoneses expresaron que los rusos debían entregar las islas Kuriles del mismo modo que

⁹⁹ Llamada así con la entrada de Rusia.

Estados Unidos hizo con Okinawa y de la misma manera como lo hizo Rusia en el 2008¹⁰⁰ con China, lo que podría servir como ejemplo con estas acciones en el conflicto territorial por las islas Kuriles.”¹⁰¹

Recordemos, que estos ataques se dieron de forma similar con las islas Senkaku/Diaoyu, que aunque representan hechos a menor escala, pueden tensionar la situación entre ambas naciones e iniciar provocaciones con la finalidad de presionar el conflicto de manera no pacífica y así tener justificaciones para un fallo ya sea a favor de los que provocan o en contra por las reacciones negativas que el otro país puede generar.

Para el año 2009 hubo una reunión entre los Primeros Ministros de los respectivos países, Vladimir Putin, de Rusia y Taro Aso de Japón, para proponer soluciones al conflicto; a la par de esta reunión, “el portavoz del gobierno japonés, Shotazo Yachi, creó una posible solución denominada las tres islas y media para resolver el conflicto la cual sustentaba que: ‘las dos islas (Habomai y Shikotan) representan el 7% de la extensión total de las cuatro islas. Etorofu es muy grande. De este modo, se dividirán en dos la extensión total de las cuatro islas (proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de su extensión), obteniendo tres islas más el 20%/25% de Etorofu”.¹⁰² Sin embargo, como todos los intentos realizados este no fue anunciado oficialmente ya que el gobierno japonés quería las cuatro islas completas y no dividir ni una parte de ese territorio para Rusia, mismo que significaría aceptar que está equivocado al afirmar su posesión (Anexo XV).

Es notable que en el transcurso de los años en las que ha estado en disputa las islas, se ha hecho más complejo determinar un acuerdo mutuo, pues los intereses y necesidades están en constante cambio y sus exigencias cada vez pueden resultar aún mayores; Japón ha tenido que esperar a que el gobierno ruso muestre interés y asertividad para generar mayores entendimientos sobre el tema.

¹⁰⁰ El 21 de julio de 2008 Rusia entregó a China el islote Tarabárov y la mitad de la isla Bolshoi (Gran) Ussuriyski, en el río Amur, cerca de Jabárovsk, así como el islote Bolshoi, en el río Argún, en la región de Chitá.

¹⁰¹ GARZÓN Mejía, Ana Milena, *Óp. Cit.*

¹⁰² *Ibidem.*

No obstante, el gobierno japonés parece no estar dispuesto a prolongar el conflicto de las islas.

Es verdad que los recursos son un factor clave para ambas naciones, sin embargo, en las últimas décadas se han formado nuevos puntos de interés sobre naciones que antes no figuraban como países destacables así como también el resurgimiento de aquellos países que tuvieron injerencia en la toma de decisiones de la agenda internacional. Mismo por lo que el conflicto ha incitado que la extensión territorial sea un nuevo objetivo en orden de incrementar su influencia tanto regional como en temas de seguridad, pues si bien, los conflictos son parte del equilibrio mundial. En las últimas décadas la tecnología ha creado nuevas formas para debilitar y causar daño a un territorio, que mientras más influencia se tenga habrá mayores posibilidades de sobrevivir dentro del sistema internacional. Con la palabra sobrevivir nos referimos a, como la teoría realista se refiere, la coexistencia de los más fuertes sobre aquellos países “débiles” que seguirán el orden establecido de las grandes potencias.

4.2. Postura de Rusia sobre las islas Kuriles

Luego de revisar los procesos por los que Japón ha pasado en la discusión por la soberanía de las islas Kuriles y sus intentos fallidos por esclarecer y llegar a un acuerdo para culminar con un Tratado de Paz. Rusia, por su parte, expone que a la luz de la firma de rendición de Japón en 1945 le pertenecían las islas Kuriles.

La Federación Rusa es uno de los países más grandes del mundo, aunque la mayor parte de su territorio permanece congelado, imposibilitando el uso de su tierra, también es un país transcontinental, mientras que su capital está ubicada en Europa. “Su gobierno es presidencial con mandatario como Jefe de Estado y Primer Ministro como Jefe de Gobierno, posee grandes recursos naturales como carbón, gas natural y yacimientos petroleros”.¹⁰³ Pese a ello, Rusia tiene una gran desventaja, que el extremo clima frío impide la producción agrícola o de recursos naturales, mismo que lo obliga a depender de otros países a las que le

¹⁰³ *Ibidem.*

importen materia prima, así como la búsqueda de países que dependan de sus principales productos de exportación.

Dentro de la historia de Rusia, este no tuvo muchos intentos de colonizar regiones de Asia, “el último intento de Rusia por construir un imperio siguiendo el modelo occidental fue su expansión hacia Manchuria [...] los rusos controlaban el ferrocarril y el ministerio de finanzas tenía su propio cuerpo de policías para vigilarlo. El fuerte de Port Arthur se convirtió en una base para la marina rusa y también reforzaba la presencia militar de Rusia en Manchuria. El centro de la administración y los negocios rusos, no obstante era Harbin, una ciudad moderna construida desde cero por los rusos [...] Witte¹⁰⁴ estaba levantando una Rusia moderna sobre suelo chino.”¹⁰⁵ Sin embargo, esos planes llegaron a su fin con la Guerra Ruso-Japonesa.

Ya hemos hecho mención sobre el Tratado de Comercio, Navegación y Delimitación y el Tratado de San Petersburgo, siendo este último en donde Rusia cedía todas las islas Kuriles al Estado japonés, es decir, hasta ese momento Japón poseía la soberanía total de las islas, mismas que fueron llevadas a cabo por un intercambio de islas plasmado sobre un tratado.

Luego entonces, después de la derrota de Rusia por la fuerza naval japonesa “se firmó en Portsmouth, New Hampshire, el 23 de agosto de 1905, con Theodore Roosevelt como intermediario, un tratado donde Rusia perdió la base de Port Arthur y la mitad Sur de la Isla Sakhalin, pero conservó su ferrocarril en Manchuria [...] y sus edificaciones en Harbin,”¹⁰⁶ además Rusia se comprometía a la no injerencia en el proyecto de Japón de expandirse sobre China para después continuar sobre Corea. Así fue como Rusia perdía la administración sobre Manchuria y sobre China.

Para Rusia la Primera Guerra Mundial significó el fracaso de su imperio, para la Segunda Guerra Mundial aprovechó la debilidad de Japón para invadirla y

¹⁰⁴ Serguéi Yúlievich Witte Ministro de Hacienda del Imperio ruso, en el régimen del zar Alejandro III.

¹⁰⁵ BUSHKOVITCH, Paul, “Historia de Rusia”, AKAL España, 2012, p. 287.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 300.

anexarse las islas del Norte/Kuriles y una parte del norte de Japón, y fue entonces, con la rendición de Japón, que Rusia toma su principal argumento a favor de la posesión de las islas, pues durante las Conferencias de Yalta y Potsdam se determinó que Japón devolvería Sakhalin y las islas Kuriles a Rusia, sin embargo, Japón contrapone lo anterior al establecer que el acuerdo formal del Tratado de San Francisco no fue firmado por la Unión Soviética, pero sobre todo, que el acuerdo previo de paz que mantenían ambos países fue violado por Rusia, invadiendo las islas del Norte/Kuriles, mismo que debería ser sancionado.

Fue precisamente al término de la Segunda Guerra Mundial que empezaban las reclamaciones por las islas, a diferencia del conflicto con China, la posesión de las islas significaba territorio y recursos naturales, después de las concesiones del Derecho del Mar sobre las islas incrementaron los deseos de Rusia y Japón por obtener la soberanía de estas cuatro islas, que además representan la entrada a uno de los puertos de Rusia, así como el paso de sus buques bélicos, lo que incrementa el deseo de Rusia de mantener la totalidad de las islas.

Finalmente, la Guerra Fría ponía a Rusia como una gran potencia junto con los EEUU, sin embargo, sus esfuerzos por lograr que los países se alinearan al sistema ideológico y económico del socialismo fracasó luego de unos años con la caída del Muro de Berlín que significaba su derrota y posicionaba a EEUU como el eje central del mundo.

El cambio se presentó en el período de Gorbachov quien mostró un status de no conflicto, que no existía ningún problema que resolver. Dicho posicionamiento, se debió a la necesidad de la Unión Soviética de integración internacional y ayuda económica, ya que para entonces la Guerra Fría estaba a punto de culminar con el sistema comunista. Una década después, durante el gobierno de Yeltsin declaró que sí existía un conflicto por las islas pero que estaba dispuesto a llegar a una negociación para su devolución a cambio de ayuda económica sobre todo por el proyecto de explotación de Siberia Oriental, región vasta en yacimientos petroleros, situación que cambiaría con su alianza con China.

Así fue como el gobierno del Presidente Yeltsin estuvo inmerso en acuerdos y desacuerdos por las islas, ya que el gobierno ruso proponía la devolución de sólo dos islas, Habomai y Shikotan, lo que provocaba el rechazo de Japón ante tales propuestas. Durante ese gobierno también se establecieron acuerdos para dejar pendiente las conversaciones sobre el conflicto, fue entonces que Japón propondría que las islas podrían ir devolviéndose por partes, primero las dos islas como proponía Rusia y después concertarían otras negociaciones para determinar cómo se devolverían las dos restantes, propuesta que fue rechazada por Rusia.

Es claro que los Estados en conflicto no van a ceder ante las propuestas de los contrarios si esto significa perder aunque sea una pequeña porción de territorio, pues como se ha hecho referencia, la importancia territorial es indispensable a la hora de llevar a cabo estrategias de seguridad y defensa. Más aún si hablamos de estos dos países, los cuales, durante las últimas décadas han tenido mayor presencia en la escena internacional y al mismo tiempo sus lazos amistosos. Por un lado, con China, y por otro, con EEUU, siendo elementos que preocupan al Estado nipón, mientras que para Rusia lo más importante ha sido su estrategia de seguridad y el incremento de su arsenal militar.

En cuanto a la materia nos compete, sobre la postura que tiene Rusia con respecto a las islas, es importante mencionar, que a diferencia de la página oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, quienes tienen un apartado específico sobre sus disputas insulares, Rusia se limita a tener sólo discursos de acuerdo a su postura pero sin profundizar más hechos.

Esto puede deberse a la siguiente razón: Rusia ha sostenido que está en desacuerdo que Japón gaste en propaganda para seguir afirmando su soberanía mientras que el conflicto sigue latente y no se ha llegado a un acuerdo, por lo que prefiere mantener un perfil diplomático en el que los asuntos sobre las islas tengan una solución.

Rusia acepta que el acuerdo firmado en el año de 1956 es como la base para el fomento de futuras negociaciones para llegar a un acuerdo final sobre las islas. En donde además, las islas Habomai y Shikotan, fueron las únicas que han

sido declaradas parte del territorio japonés pero que no serán oficialmente jurisdicción japonesa hasta que se firme un acuerdo de paz, y por ende, se llegue a una resolución sobre las otras dos islas (Kunashiri y Etorofu). Por ello Japón es insistente en que se llegue a un acuerdo rápido y eficaz, ya que de igual manera no puede ejercer jurisdicción por estas dos islas. Claro está que el gobierno ruso podría tener estrategias para seguir prolongando los acuerdos hasta lograr que Japón ceda en no pelear las otras dos islas.

Al mismo tiempo Rusia tiene otras prioridades en la agenda interna, aunque esto no significa que no tenga intenciones por seguir peleando estas importantes islas para extender su territorio, pero sobre todo obtener los beneficios de entrada marítima del Mar de Ojostks con fines económicos y militares, además de los recursos naturales como ya se ha estado haciendo referencia.

Rusia también afirma que Japón ha sido más tendencioso a buscar posturas que lo beneficien a obtener el fallo sobre las islas, cuando este tema debe ser de mutuo acuerdo; es verdad que Japón por medio de Foros y Cumbres ha buscado que el tema de las islas del Norte/Kuriles sea considerado en estas reuniones no oficiales, mismo que impide que el Gobierno de Rusia tenga deseos de continuar de forma estricta dichas negociaciones.

El Estado ruso se ha limitado a contestar preguntas relativas al tema con la misma postura, que las “islas Kuriles del Sur” no deben ser tema a tratar ya que su postura “ha sido indicada reiteradamente a la parte japonesa [...] En Moscú consideran que las exigencias de “devolver” las Kuriles del Sur socavan, en rigor, las bases del orden mundial de posguerra y son percibidas como un llamamiento a revisar los resultados de la Segunda Guerra Mundial.”¹⁰⁷

La importancia de las islas Kuriles para Rusia, como hemos visto, radica en dos factores importantes, el primero se refiere a la política de defensa que lleva a cabo EEUU sobre Japón, misma que impide que Japón ceda ante el tema de las

¹⁰⁷ Ministry of Foreign Affairs, “Comentario del Departamento de información y Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia en relación con la exposición en los manuales japoneses del tema de la pertenencia de las islas rusas”, 2006, [en línea], Dirección URL: http://www.mid.ru/es/web/guest/maps/jp/-/asset_publisher/zMUsgsVU9NDU/content/id/408214, [Consulta: 30 de enero de 2017].

islas del Norte/Kuriles. Por otro lado, la importancia en recursos minerales pero sobre todo pesquera de la zona ya que debido a las condiciones desfavorables del clima ruso no le permite abastecerse de recursos primarios y en el caso de la entrada a los puertos, estas islas le permitirían la llegada de mercancía de alimentos y otros productos además de funcionar como entrada y salida de los buques bélicos.

La presencia militar de EEUU sobre Japón, misma que se justifica con el objetivo de brindar seguridad, pone en juego la estabilidad de la región. Lo anterior responde a que Rusia cuenta con un aliado que significa un reto tanto para Japón como para EEUU, el gigante asiático, China. Ya que por un lado, la creciente economía china representaba una competencia contra los EEUU y, por el otro, China jugaba un papel importante sobre un liderazgo regional por encima de Japón, quien décadas anteriores tenía gran influencia sobre la zona asiática.

No obstante, a diferencia de la alianza de los primeros, Rusia y China no mantienen lazos tan significativos de amistad y no están bajo el yugo del otro, pero su relación resulta interesante estratégicamente por ser un dúo con fortalezas, una de aspecto militar y otra económica. De esta forma, su alianza va encaminada, lejos de relaciones de amistad, en una unión en contra de occidente.

Previamente habíamos mencionado que Rusia puso su interés y dominio sobre China durante el proceso de configuración de un orden internacional, en el cual Rusia invadió ciertas regiones de China, sin embargo, no tuvo éxito más que en anexiones de algunas islas que después fueron devueltas, así sus posteriores relaciones se basaron en tomar ventajas uno del otro dentro del sistema internacional, como ejemplo, es el reconocimiento de China de la Federación de Rusia luego de la caída del régimen soviético, esto como parte de su política de buen vecino y como una forma de apaciguar la opinión pública por los sucesos de la Plaza de Tiananmen. O bien, “la construcción de un oleoducto desde Siberia Oriental, ya no por la ruta del pacífico que Japón había solicitado sino orientada hacia China.”¹⁰⁸

¹⁰⁸ GARZÓN Mejía, Ana Milena, *Óp. Cit.*

Dicho oleoducto, en la década de los años noventa, había sido parte de una negociación entre Rusia y Japón, en el que el Gobierno de Rusia accedería a llegar a un acuerdo de explotación a cambio de ayuda económica por parte de Japón para la explotación del vasto petróleo de la que es poseedora dicha zona. Fue para el año de 2006 que la situación económica de Japón ya no era la misma y China había concordado junto con Japón el financiamiento de Siberia a cambio de los hidrocarburos de los que tanto necesita China.

Actualmente, las relaciones entre Rusia y China se han basado en acuerdos de “suministro de gas natural ruso en enormes cantidades a China por un período de 30 años. El valor del contrato es de 400.000 millones de dólares.”¹⁰⁹ Este acuerdo fue firmado en mayo del año 2014 y, como se hizo referencia, esto es una muestra del potencial económico del que se ve beneficiado Rusia y al mismo tiempo de los recursos que China obtiene por el gobierno ruso. Sin embargo, como algunos autores afirman, esta alianza dista mucho de tener buenos beneficios a largo plazo, pues durante la historia no se ha demostrado que las alianzas no se traicionen y más dentro de los cambios políticos e intereses internos que gradualmente van adquiriendo los Estados.

En los últimos años la escena internacional ha sufrido diversos y sorprendentes cambios con la presencia de nuevos actores que tienen como propósito reconfigurar el orden establecido desde hace unas cuantas décadas, por lo que, una alianza de estos dos países que ayude a una nueva reconfiguración y tomen ventajas geopolíticas sobre la región, aunque dicha alianza no sea permanente son cuestiones que nos dejan pensando sobre cuál sería la estrategia de estos dos actores que más les convenga tomar. No cabe duda que la desconfianza entre ambas naciones deberá permanecer pues sus acciones distan mucho de lograr una verdadera amistad en materia política.

¹⁰⁹ MING, Shi, “Rusia y China: ¿aliados-rivales? Geopolítica de los acuerdos por el gas”, *Nueva Sociedad*, No. 253, septiembre-octubre, 2014 [en línea], Dirección URL: http://www.proglocode.unam.mx/sites/proglocode.unam.mx/files/China_Rusia.pdf, [Consulta: 30 de abril de 2017].

4.3. Implicaciones estratégicas de Interés Nacional y Seguridad Nacional.

Consideramos que este apartado deberá abarcar algunos conceptos para comprender a detalle el posicionamiento de los Estados en el conflicto y que además, son elementos que cada Estado considera en el manejo de su política externa e interna.

Uno de estos conceptos es el interés nacional, que de acuerdo con Kenneth Waltz, este interés emana del sistema internacional y se traduce en la supervivencia de los Estados, en donde no hay autoridad supranacional que regule de forma efectiva la conducta de los Estados.

Con lo anterior nos referimos a que las decisiones y acciones de cada Estado son llevadas a cabo por los intereses de cada uno de los gobiernos y que con ello, no se garantiza que los países actuaran por un bien común si este afecta algún interés interno.

En este caso, Japón, por medio de las imposiciones dentro de su Constitución, ha demostrado que el interés nacional primordial es la cooperación internacional, por medio del no uso de armas, como medio que asegure una seguridad internacional. Cabe aclarar que el discurso japonés está basado en su condición no bélica que le da un prestigio pacifista, aunque tenga otros intereses disfrazados por parte de la beligerancia que EEUU puede ejercer a favor de Japón; mientras que Rusia, a partir de las nuevas disposiciones de Vladimir Putin, el interés nacional de Rusia se ha traducido en mejorar sus capacidades militares, traduciéndose a un interés particular, sin tomar en cuenta si estas decisiones beneficien o no a la comunidad internacional.

La estrategia de seguridad nacional es otro factor importante a considerar, pues es el eje rector de las políticas tanto externas como internas, en sí, la política interna es el reflejo de la política exterior. Además de ello, es necesario definir entonces lo que es una estrategia, misma que está vinculada con la elaboración de la Seguridad Nacional, que de acuerdo con el Dr. Hernández Vela, la define como “una disciplina militar relativa a la preparación, organización y condición

general de la guerra tanto ofensiva como defensiva, con el objeto de derrotar al enemigo o impedir su victoria, tendiente a llevar la iniciativa para enfrentarlo ventajosamente, aprovechar sus debilidades, privarlo de su libertad de acción y minimizar los riesgos”.¹¹⁰

O bien, desde el punto de vista no bélico, la estrategia es “la calculada e integrada relación entre los objetivos deseados y los medios disponibles o riesgos a asumir”. A ello se le agrega “el entorno geoestratégico y la situación interna del propio país, estos constituyen dos factores importantes para diseñar cualquier estrategia de seguridad nacional.”¹¹¹ Es decir, la estrategia debe valorar las condiciones territoriales del Estado, así como sus alrededores para poder determinar de qué y cómo obtienen estos medios para hacer frente a los retos que atentan contra su integridad territorial y soberana.

También la teoría de Kenneth Waltz sobre el neorrealismo, habla sobre un concepto de capacidades de los Estados, misma que se refiere a los elementos de los que dispone un Estado, es decir, los factores económicos o militares de los que pueda hacer uso aunado a los intereses nacionales, para hacer cambiar de opinión a un segundo o tercer Estado de acuerdo a estas mismas necesidades.

Lo anterior es relevante ya que los países involucrados tienen diferentes posturas sobre las ventajas que las islas les concederían, así como distintos medios útiles para la negociación del conflicto.

En el caso de Rusia, de acuerdo a su nuevo concepto de seguridad publicado en 2012, este se traduce en la modernización de sus fuerzas armadas para mantener cualquier amenaza externa dentro de su territorio, como lo son, las expansiones demográficas, culturales y religiosas de los Estados limítrofes, así como un medio de disuasión ante aquellos países que intenten contradecir sus decisiones políticas.

¹¹⁰ HERNÁNDEZ-VELA Salgado, Edmundo, “Diccionario de política internacional”, Tomo I, Porrúa, México, 2002. p. 612.

¹¹¹ LABORIE Iglesias, Mario,, “La estrategia de seguridad nacional de la Federación de Rusia”, [en línea], Pág. 4, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2016/DIEEO25-2016_ESN_Rusia_MLI.pdf, [Consulta 22 de enero de 2017].

Entrando en materia y aplicando los conceptos antes mencionados “la cultura estratégica de Rusia se caracteriza por un lado por una percepción de amenazas hacia su soberanía e integridad territorial, y por otra, [...] por sus aspiraciones de gran potencia, por lo que la voluntad de usar la fuerza militar en caso necesario [...] es inevitable.”¹¹² Aunque Rusia admite que los métodos violentos no serán usados a menos que la seguridad o integridad territorial merezca el uso de la fuerza como respuesta.

“El concepto de seguridad ruso debe ser entendido como la protección del individuo y la sociedad de los peligros que emanan de las amenazas internas y externas [...] como la mayor parte de las grandes estrategias contemporáneas, adopta una amplia perspectiva multidisciplinar teniendo en consideración el conjunto de amenazas, riesgos y su propia concepción de estrategia.”¹¹³

Aunque cabe destacar que el concepto de Seguridad Nacional de Rusia incluye: asegurar el ejercicio de los derechos constitucionales, las libertades de los ciudadanos de la Federación de Rusia, una buena calidad y nivel de vida, la independencia, la integridad territorial y el desarrollo socioeconómico sostenible. Además tiene como objetivo “la conformación de un modelo policéntrico de orden mundial en el que Rusia busca adquirir, en diferentes partes del mundo, tantos socios como sea posible.”¹¹⁴

Ligando lo anterior con lo que el mismo Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, éste afirma que la búsqueda de relaciones “va acompañada de la competencia, así como de la aspiración de varios Estados, a reforzar su influencia sobre la política mundial, incluso creando las armas de exterminio masivo. El significado de los aspectos militares en las relaciones internacionales sigue siendo sustancial.”¹¹⁵ Como bien hacíamos referencia previamente, los Estados velarán por sus intereses, si la estrategia así lo amerita,

¹¹² LABORIE Iglesias, Mario, “*La estrategia de seguridad nacional de la Federación de Rusia*”, *Óp. Cit*, p. 4.

¹¹³ *Ibidem*, p. 5.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 7.

¹¹⁵ *Ibidem*.

las alianzas provisionales son válidas aunque nada asegura que no existirán traiciones para un beneficio individual.

Es por ello que se afirma que la carrera armamentista es continua y que mientras un Estado se siga preparando militarmente se formará una cadena en la que el resto de los Estados seguirán desarrollando sus capacidades militares con el fin de asegurar su integridad soberana, territorial así como la seguridad interna.

Es así que “las amenazas para la seguridad nacional de la Federación de Rusia en el ámbito internacional se manifiestan en los intentos de otros Estados de contrarrestar la consolidación de Rusia en cuanto a un centro de influencia en el mundo multipolar, es decir, debilitar sus posiciones sobre Europa, en el Cercano Oriente, en Transcaucasia, Asia Central y la región de Asia Pacífico.”¹¹⁶

El propósito de estudiar los conceptos de interés y seguridad nacional, radica en que nos permitirá entender que el proceso de negociación en los diferendos insulares a estudiar, tienen mucho que ver en los asuntos primordiales de las agendas internas de Japón y Rusia. Como ejemplo, la prioridad de Japón es conservar sus territorios (así como la explotación pesquera) y expandir su influencia por el continente asiático. Mientras que para Rusia, el desarrollo de su tecnología militar es primordial pues responde a las amenazas que representan las expansiones demográficas, culturales, religiosas de los Estados limítrofes.

Luego del 11 de septiembre de 2001, el terrorismo cobró un significado diferente, no sólo para los EEUU sino para la agenda internacional. “Para Rusia la palabra terrorismo abarca ‘ideologías de fuerza’ o acciones destinadas a influir en los gobiernos y organizaciones internacionales por atemorizar a la población.”¹¹⁷ Es por ello que las condiciones geográficas de Rusia lo hacen propenso a ataques por parte de adversarios y de ahí que las nuevas estrategias de seguridad en el Gobierno de Vladimir Putin, sobre el aumento de armas sean indispensable.

¹¹⁶ Ministry of Foreign Affairs, “Concepto de Seguridad Nacional de la Federación de Rusia”, [en línea], Dirección URL: http://www.mid.ru/es/foreign_policy/official_documents/-/asset_publisher/CptlCk6BZ29/content/id/589768, [Consulta: 30 de enero de 2017].

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 17.

Lo anterior, a su vez, ha representado un retroceso en las negociaciones, ya que Rusia y Japón han atendido otros aspectos como el mantenimiento de sus relaciones económicas, así como temas de mayor peso, como lo anteriormente mencionado.

Sin embargo, para el caso de Rusia al ver que los intereses de ambas partes han impedido un acuerdo mutuo, ha dejado de lado las negociaciones para enfocar su interés en otros temas como lo son las relaciones económicas, ya que estos dos actores han mantenido su intercambio comercial activo. Asimismo el gobierno ruso se ha mantenido cauteloso para no mermar la relación con los otros países asiáticos por el tema de las islas. Por esta razón no debemos excluir el hecho de que “en el pacífico asiático se ubica: Vietnam, Laos, Birmania, Corea del Sur, Tailandia, China, Malasia, Indonesia, Rusia, Filipinas y Japón. Estos miembros pertenecientes al APEC, el cual es un foro económico importante en esta zona, cuyos miembros representan en conjunto el 40% de la población mundial y el 44% del comercio.”¹¹⁸

Si observamos detalladamente la importancia de los actores en conflicto hablamos de Estados que han levantado y mantenido fuertes economías, por ejemplo, China ocupa el segundo puesto, Japón ocupa el cuarto y Rusia la décima economía mundial. Si se discute su capacidad nuclear, “Rusia tiene el control del mayor arsenal atómico del mundo, mientras que Beijing se mantiene en la cuarta posición”¹¹⁹, esto nos arroja que económicamente es una zona importante y en cuanto a los lazos mantenidos hasta el 2016 China y Rusia representan una fuerte alianza tanto económica pero sobre todo militar, mismo que justifica la preocupación de EEUU y Japón sobre la obtención de las islas en beneficio de conservar influencia y control sobre Asia.

Para el caso de Japón, al ser nuestro actor principal en la presente tesis, ya se ha mencionado en diversas ocasiones su particularidad como Estado archipelágico y la importante zona en la que se encuentra, rodeado de economías potenciales y dinámicas, además de colindar con el Pacífico, lo que lo hace tener

¹¹⁸ GARZÓN Mejía, Ana Milena, *Óp. Cit.*

¹¹⁹ *Ibidem.*

una gran influencia marítima y de los productores y consumidores más importantes en cuanto a pesca y arroz se refieren. Es por ello que la expansión de su zona territorial marítima, así como su zona de seguridad ha sido fundamental para un país que está excluido de su derecho de guerra y por ende la producción y/o cualquier tipo de acción relativo a armas o fuerzas militares le es prohibido, quedando relativamente indefenso.

Retomando el concepto de capacidad de un Estado, y la influencia que esto genera a otros Estados, Japón, aunque se ve imposibilitado por medio del engrandecimiento militar, el mismo concepto nos arroja que un Estado crea sus propias capacidades, y en el caso de Japón, su desarrollo tecnológico y su crecimiento económico le posibilitan generar cercanía con otros Estados. Su ventaja no bélica le ha proporcionado confianza internacional. No se debe olvidar la postulación como miembro permanente del Consejo de Seguridad, mismo que ha sido rechazado pero que de acuerdo a las aportaciones económicas que da hacia la ONU, lo colocan como el tercer mayor contribuidor a dicha organización.

“Los 10 principales países proveedores de financiación para las operaciones de mantenimiento de las paz de las Naciones Unidas en 2016 son:

1. **Estados Unidos (28.57%)**
2. **China (10.29%)**
3. **Japón (9.68%)**
4. **Alemania (6.39)**
5. **Francia (6.31%)**
6. **Reino Unido (5.80%)**
7. **Federación Rusa (4.01%)**
8. **Italia (3.75%)**
9. **Canadá (2.92%)**
10. **España (2.44%)”¹²⁰**

¹²⁰ Naciones Unidas, “Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz”, 2016, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/financing.shtml>, [Consulta: 03 de febrero de 2017].

Lo anterior, muestra que Japón ha hecho sus esfuerzos para ser miembro permanente al Consejo de Seguridad, lo cual le significaría tener mayores decisiones en materia militar, pues como es sabido, el Consejo de Seguridad es el único órgano de la ONU que además de dar recomendaciones, es capaz de tomar decisiones y a su vez obligar al resto de los Estados a cumplirlas. A pesar de tener cinco miembros permanentes y diez más rotatorios, son estos cinco los que tienen el derecho de veto y los que prácticamente toman las decisiones de cómo se erige la guerra en el sistema internacional.

A su vez, a diferencia de los diez estados rotatorios en donde las decisiones pueden llevarse a cabo aunque exista un voto en contra, con los cinco miembros permanentes no es así, una vez que un Estado tenga una postura contraria no se llevará a cabo dicha resolución, por tal razón la entrada de Japón se ha visto impedida por el voto en contra de China. La aceptación de Japón al consejo significaría mayores restricciones a las propuestas o intereses de, en este caso, China, haciendo mayor contrapeso y al mismo tiempo Japón lo usaría como método de disuasión para el posible arreglo de las disputas insulares que mantiene con China y Rusia.

No hay que dejar de lado, que dos de sus miembros permanentes tienen conflictos con Japón y que estos mismos, China y Rusia tienen alianzas en materia económica como militar, razón por la cual Japón tiene la necesidad de poder tener injerencia dentro del Consejo de Seguridad y no verse en desventaja ante sus dos adversarios.

En cuanto al interés nacional se refiere ya que es este mismo el que impulsa las decisiones que han llevado a estos países en conflicto a no llegar a una solución sobre la disputa insular. Tenemos a una Rusia que tiene como interés nacional mejorar sus capacidades militares y un Japón que por su condición, se enfoca en brindar cooperación internacional por medio de la ONU.

En cuanto a la Estrategia de Seguridad Nacional Japonesa (ESNJ), esta se publicó el 17 de diciembre del 2013, en la cual está contemplada con principios a seguir durante 10 años. “La ESNJ indica dos tipos de intereses. En primer lugar se

encuentran los que podrían ser denominados vitales, por su carácter de máxima necesidad entre los que se encuentran: mantener la soberanía, independencia e integridad territorial; salvaguardar la vida y propiedades de sus nacionales y asegurar su supervivencia al mismo tiempo que mantienen la paz y seguridad [...] Entre los otros intereses se definen los siguientes: alcanzar la prosperidad de Japón y sus nacionales a través del desarrollo económico; fortalecer el régimen de libre comercio y el mantenimiento y protección del orden internacional.”¹²¹

Como se puede apreciar, un punto en común en todos los países es la protección de su integridad territorial, asegurando cada espacio para su población, mismo que se ve reflejado en el fuerte nacionalismo y críticas ante cualquier indicio de ceder parte del territorio japonés o ruso; asimismo se demuestra que la seguridad no sólo gira en torno a un mismo interés, como lo es proteger a la entidad estatal, sino que éste a través de los años ha transformado sus objetivos de seguridad, es decir, ha englobado otros aspectos como la seguridad alimentaria, humana, medioambiental, económica, es decir, el Estado ya no es el objetivo más importante sino lo que habita dentro de él. Japón posee una particularidad más a considerar, su estado como país archipiélago, mismo que lo hace más vulnerable a los fenómenos naturales como lo son los tsunamis o terremotos haciéndolo más vulnerable a hechos que están fuera de su control; además debido a la privación de su derecho a la guerra tiene como objetivo la seguridad y paz internacional, siguiendo la lógica de ser un país que pone el equilibrio hacia el establecimiento de la paz internacional.

Pese lo anterior, el Primer Ministro Shinzo Abe señaló que las condiciones actuales en el sistema internacional no son las mismas que cuando terminó la Segunda Guerra Mundial y por ende la Constitución de 1947, establecida por los EEUU una vez firmado el acuerdo de San Francisco, no corresponde “con el Estado moderno de Japón en la comunidad internacional y que era necesario

¹²¹ LABORIE Iglesias, Mario, “Japón de vuelta a la geopolítica”, [en línea], 2014, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEE09-2014_Japon_VueltaGeopolitica_MLI.pdf, [Consulta: 24 de enero de 2017].

crear una nueva nación”¹²², es decir, pide la consideración a alterar su tradicional política de seguridad sobre todo en lo que se refiere a la posibilidad de defensa y bajo sus propias estrategias. Además de la no dependencia a la directriz ejercida por el gobierno estadounidense.

De acuerdo a los conceptos mencionados en este apartado, Japón a pesar de tener sus propias estrategias y medidas de seguridad, se ha visto impedido a desarrollarlas adecuadamente a la situación actual en el mundo, aunado a las tensiones en las que se ha visto involucrado, situación por la cual el gobierno japonés se ha visto en la necesidad de proponer estos cambios, así como su entrada al Consejo de Seguridad.

Vemos como, más allá de los beneficios geopolíticos y geoeconómicos, existen elementos indispensables que los Estados deben considerar en la toma de decisiones internas y externas que los obliga a sobreponer sus intereses y necesidades por encima de un equilibrio internacional.

4.4. Aplicación jurídica de los casos.

Para este apartado es necesario hacer una cronología de los sucesos que ayudaran a visualizar las etapas por las que las islas del Norte/Kuriles sufrieron cambios en cuanto a su jurisdicción, así como los Tratados establecidos que dieron pauta al cambio constante de sus delimitaciones fronterizas con el objetivo ejercer una postura sobre la legitimidad de la posesión de las islas.

De acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón, éste expresa que Japón descubrió e inspeccionó las islas primero que Rusia, y que además, a principios del siglo XIX Japón ya ejercía control sobre las islas. Fue entonces, para el año de 1855 que se estableció el Tratado de Comercio, Navegación y Delimitación o Tratado de Shimoda, en el que se estipulaban las fronteras de Japón y Rusia sobre estas islas.

¹²² Prime Minister of Japan and his Cabinet, “Speeches and statements by the Prime Minister”, *Speech of Shinzo Abe 22-february-2012 at Center for Strategic and International Studies*, [en línea], Dirección URL: http://japan.kantei.go.jp/96_abe/statement/201302/22speech_e.html, [Consulta: 25 de enero de 2017].

Veinte años después, en 1875, se ejerce un Tratado de intercambio entre la isla de Sakhalin por todas las islas Kuriles (18 islas). La isla de Sakhalin está ubicada en el mar de Ojotsk separada de Hokkaido por el estrecho de La Pérouse. De acuerdo a su historia, ésta estuvo habitada tanto por China, Japón y Rusia, los cuales nunca llegaron a un acuerdo sobre su pertenencia. Sin embargo, pudieron habitarla sus respectivos connacionales; fue hasta que Japón decidió hacer una negociación, en donde abandonaba el territorio para dárselo a Rusia, y este quedarse con todas las Kuriles. Cabe mencionar que ahí mismo no se contemplaban las cuatro islas en conflicto como parte de las Kuriles, pues desde el Tratado de 1855, las cuatro islas en disputa ya eran parte del territorio japonés (Anexo XVI).

Sin embargo, la isla Sakhalin sería recuperada por los japoneses en 1905 por medio del Tratado de Portsmouth, luego de la victoria en la Guerra ruso-japonesa, en donde Japón toma la parte Sur de la isla Sakhalin, además de Port Arthur y sus planes de injerencia sobre Corea no serían impedidos por la nación rusa, situación que previamente hemos mencionado (Anexo XVII).

En 1941 se hace la Carta del Atlántico (por parte de EEUU y el Reino Unido), acontecimiento famoso por ser llevado a cabo durante un viaje por barco y en donde se analizaban los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial. Allí se planteaban las bases para lograr una paz y seguridad en el mundo, al mismo tiempo se planificaba la alianza que se formaría contra El Eje (Alemania, Japón e Italia).

Dos años más tarde en noviembre de 1943 retomaban la idea de paz internacional y las sanciones sobre el Estado nipón, en el cual “Japón sería expulsado de todos los territorios que haya tomado con violencia y codicia”¹²³ pero tomando en cuenta la afirmación sobre ser adquiridas ‘con violencia’. No obstante, previamente existió el Tratado de Shimoda, en el cual, las cuatro islas en disputa fueron delimitadas para Japón sin violencia, por el contrario el resto de las islas

¹²³ Ministry of Foreign Affairs, “*Japan’s Northern Territories for a relationships of genuine trust*” [en línea], Dirección URL: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/russia/territory/pamphlet.pdf>, [Consulta: 30 de enero de 2017].

Kuriles, así como Sakhalin fueron obtenidas por medio de una guerra en la cual se dio la entrega de estas islas.

Los acuerdos de Yalta establecidos en Febrero de 1945, fueron llevados a cabo por EEUU, el Reino Unido y Rusia. Estos acuerdos básicamente estipulaban que Japón tenía que hacer la devolución de la isla Sakhalin (la parte sur) y de las islas Kuriles a la Unión Soviética. Sin embargo, los acuerdos de Yalta no determinaron los arreglos al problema territorial, ya que fue algo convenido en ese entonces por las fuerzas aliadas en las que Japón no estuvo involucrado, y por ende, no hubo algún acuerdo; además el problema territorial debería ser acordado por medio de un tratado mutuo.

En agosto del mismo año, se lleva a cabo la Declaración de Potsdam. Ésta afirma lo estipulado en la Declaración del Cairo, donde Japón debe ser despojado de todos los territorios que por medio de la violencia anexó a su jurisdicción y que la soberanía de Japón debía ser limitada por las islas de Honshu, Hokkaido, Kyushu, Shikoku y las islas menores que determinaran los aliados. Para ese entonces Japón había sido prácticamente derrotado, por lo que ya había aceptado dichas disposiciones.

Es entonces que la Unión Soviética entra en la guerra contra Japón violando el Pacto de Neutralidad firmado en 1941 donde por cinco años se comprometía a no ir en contra de la nación japonesa “las tropas soviéticas empiezan su agresión sobre las islas Kuriles el 18 de agosto, desmilitarizando Shumushu el 24 de agosto, la isla de Matsuwa el 26, la isla Urupu el 31, Etorofu el 29 y para inicios de septiembre habían invadido los territorios del Norte de Japón (Kunashiri, Shikotan y Habomai)”¹²⁴ (Anexo XVIII).

Posteriormente se lleva a cabo el Tratado de San Francisco en septiembre de 1951, llevado a cabo por EEUU, en el que se da la sanción a Japón luego de su derrota durante la Segunda Guerra Mundial. En donde Japón hace la devolución legal de la parte Sur de Sakhalin, adquirida con el Tratado de Paz de Portsmouth, además de la devolución de las islas Kuriles, en el que nuevamente

¹²⁴ *Ibíd.*

se destaca que las cuatro islas del Norte de Japón no están contempladas como parte de las Kuriles. Además, la Unión Soviética se abstuvo de firmar este tratado, por lo que Japón la declara no vinculante con lo estipulado dentro del tratado. Aunado a ello, Japón afirma que en el mismo tratado no se especifica a quién deben ser devueltas las islas Kuriles (Anexo XIX).

Desde junio de 1955 hasta octubre de 1956 se celebraron negociaciones para concluir un tratado de paz entre Japón y la Unión Soviética. Sin embargo, no había propuestas en común sobre la cuestión de los territorios del Norte, excluyendo las islas Shikotan y Habomai. Por lo que el 19 de octubre de 1956 se firma la Declaración Conjunta Japón-Unión Soviética (Anexo XX) en lugar de un Tratado de paz que estipulaba la terminación del Estado de Guerra y la reanudación de las relaciones diplomáticas (ratificada por ambos países y registrada en las Naciones Unidas como un acuerdo internacional).¹²⁵ Esta declaración afirmaba legalmente los acuerdos de 1853 de la Declaración de Shimoda.

Cabe destacar que dentro de esta declaración, en el artículo noveno, se establecieron que una vez que se llegue a un acuerdo mutuo sobre las islas, ambos países podrán celebrar un Tratado de Paz. Por lo que este conflicto hace indispensable su solución para dar inicio a relaciones amistosas entre Japón y la Federación de Rusia.

“El Primer Ministro Tanaka Kakuei visita en octubre al Secretario General Leonid Brezhnev en la Unión Soviética.”¹²⁶ En esta reunión se confirma que aun terminada la Segunda Guerra Mundial la disputa por las islas continuaba, pero una vez concluida la reunión, el Secretario tomó la posición de la no existencia del conflicto.

Dicha postura se mantuvo hasta que Mikhail Gorbachov se convirtiera en Secretario General. Es entonces, hasta 1991 que “Gorbachov se convierte en el primer líder soviético en visitar Japón, lugar en el cual se hizo un comunicado

¹²⁵ *Ibidem.*

¹²⁶ *Ibidem.*

conjunto entre Japón y Rusia, donde se reconocía a las cuatro islas del Norte como tema de disputa.

En octubre de 1993, el entonces Primer Ministro Morihiro Hosokawa y el Presidente Boris Yeltsin convinieron en que las directrices de las negociaciones para la solución serían:

- i) Basadas en hechos históricos y jurídicos,
- ii) Basado en documentos compilados con el acuerdo de los dos países y;
- iii) Con fundamentos en los Principios de Derecho y Justicia.”¹²⁷

A lo anterior también se le conoció como la Declaración de Tokio.

En noviembre de 1997 se lleva a cabo la Cumbre Krasnoyarsk, en la cual el Primer Ministro Ryutaro Hashimoto y el Presidente Yeltsin acuerdan maximizar sus esfuerzos para que en el año 2000 se lograra una solución sobre las islas. Un año después primero en abril con la Cumbre Kawana en Japón y después en noviembre en Moscú se establecieron posibles propuestas para solucionar el litigio, pero en ninguna se llegaron a acuerdos por lo que el objetivo de tener una solución para el año 2000 fracasó.

Aquí es importante hacer referencia que los acuerdos que se iban llevando a cabo daban como resultado la prolongación de la discusión para llegar a un acuerdo. De hecho, Japón estuvo por ceder las dos primeras islas (Shikotan Y Habomai) y después negociar cómo se entregarían las dos restantes.

No obstante, el gobierno estadounidense, que ya interfería en las decisiones japonesas, no permitiría que Japón cediera las islas en disputa, de ser así, EEUU exigiría la devolución de las islas de Okinawa. De esta forma ejercería presión sobre Japón para seguir en la búsqueda de la obtención de las islas del Norte/Kuriles.

¹²⁷ *Ibidem.*

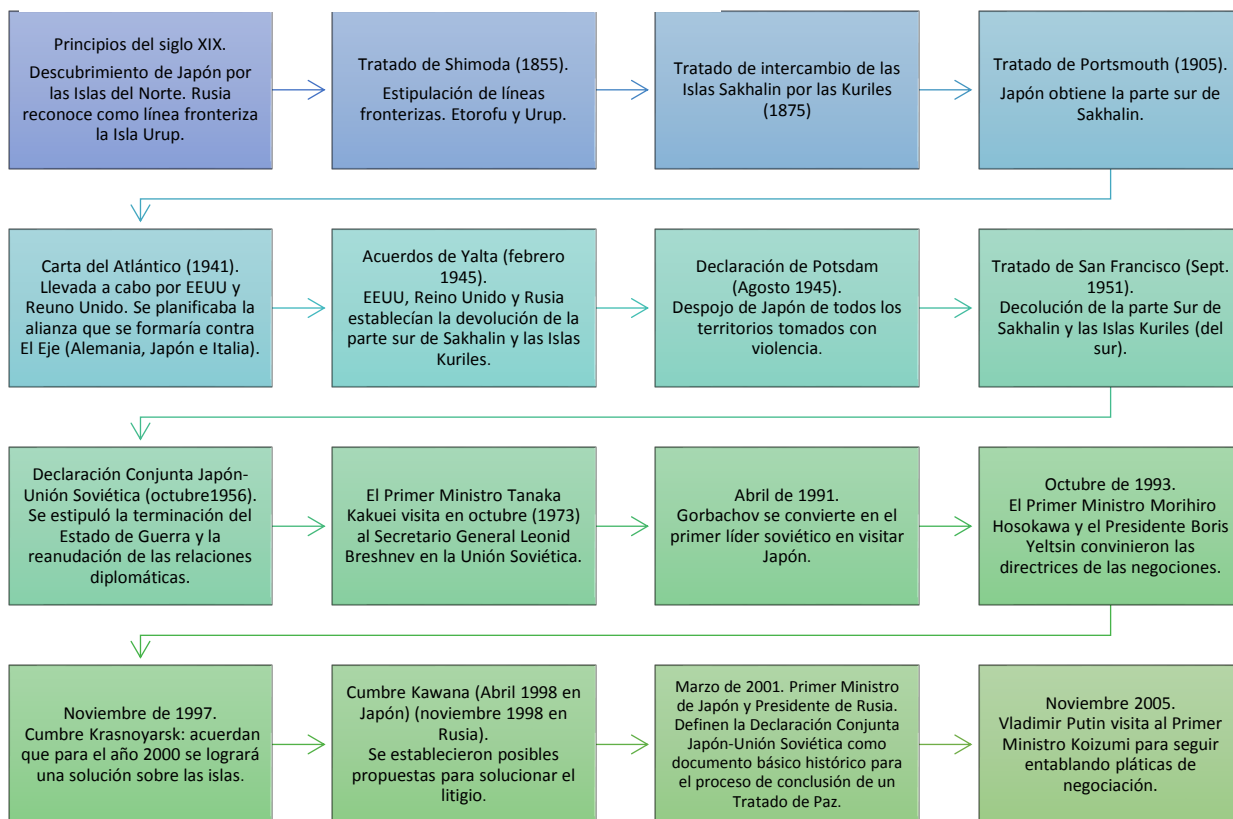
En marzo del 2001, el Primer Ministro Yoshihiro Mori visita Irkutsk, Rusia, “el Primer Ministro Mori y el Presidente Vladimir Putin definen la Declaración Conjunta Japón-Unión Soviética, firmada en 1956 como documento básico histórico, que establece un punto de partida para el proceso de negociación para poder concluir un Tratado de Paz, este acuerdo le da validez a lo estipulado en la Declaración de Tokio.

En el año 2003 el Primer Ministro Junichiro Koizumi visita al Presidente Vladimir Putin en donde se adopta el Plan de Acción Japón-Rusia, en el cual toman en cuenta la Declaración de 1956, la Declaración de Tokio de 1993 y la Declaración de Irkutsk del 2001, como las bases para la negociación de las islas. Dos años después el Presidente Vladimir Putin visita al Primer Ministro Koizumi para seguir esforzándose en entablar pláticas que ayuden a la solución del conflicto de las Islas del Norte/Kuriles.

En el 2006 en una reunión de los miembros del APEC, en Hanoi, Vietnam, los miembros expresaron su deseo en que estas dos naciones debe seguir construyendo sus relaciones con base en intereses y estrategias comunes que los conduzcan a solucionar el conflicto y así poder llegar a trabajar a nivel político en beneficio de la región de Asia Pacífico.

Esto a que, como se ha reiterado en varios ocasiones, el sistema internacional ha estado reconfigurándose en los últimos años, por lo que Japón, China y Rusia deberán pensar muy bien en qué estrategias serán funcionales si quieren sobrevivir al dinamismo económico, militar y de seguridad, planteando si es ideal aceptar ayuda de los EEUU en la región para hacer un contrapeso a occidente.

Cronología de los territorios del Norte/Kuriles



Fuente: Elaboración propia respecto a la línea del tiempo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón. Disponible: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/russia/territory/pamphlet.pdf>.

La cronología anterior ha servido para tener en cuenta los arreglos que se han hecho sobre las posesiones de las islas de la zona del Mar de Ojotsk, como se observa las islas del Norte sólo fueron una vez establecidos a favor de Japón y a partir de entonces las islas que han estado en constante cambio han sido la isla de Sakhalin y las Kuriles, mismas que Japón devolvió luego de aceptar su inminente derrota.

Es verdad que Japón tiene un historial bélico importante por las anexiones de forma violenta que llevo a cabo desde la Primera Guerra Mundial, pero que luego del término de las dos Grandes Guerras aceptó las respectivas devoluciones que las Declaraciones de Yalta y Potsdam establecieron.

Asimismo, como se ha hecho antes mención, las relaciones entre Japón y Rusia han sido meramente económicas, y de acuerdo a las últimas negociaciones

entre estas dos naciones se puede apreciar que sólo han servido para confirmar la existencia de un conflicto pero no se ha logrado nada al respecto, es decir, lejos de tener un acercamiento político sólo han sabido establecer relaciones o posiciones diplomáticas para así poder continuar con sus relaciones económicas.

Si bien, Japón ha expresado que en caso de obtener el fallo a su favor y conservar las islas del Norte, mismas que son habitadas por la población rusa, se comprometía a no hacer lo mismo que Rusia con los ciudadanos japoneses que fueron obligados a abandonar sus hogares y deportados a Japón, sino por el contrario, daría esa libertad a los ciudadanos rusos de permanecer y seguir bajo la nacionalidad rusa.

Bajo los acuerdos, cumbres, tratados establecidos, Japón cuenta con mayores factores a su favor, incluyendo compromisos a cumplir en caso de obtener la jurisdicción de las islas, que si bien, puede quedar, como en muchas ocasiones en discurso, han mostrado mayor interés en encontrar una solución que no afecte, en este caso la seguridad de sus habitantes.

Es importante recalcar que el beneficio de la adquisición de las islas es vital para ambas naciones. Rusia, como se ha explicado, representa una entrada comercial así como la obtención de recursos lejos de su extremo clima, además sigue siendo un escudo ante las amenazas bélicas por parte de EE.UU., a ello hay que considerar su gran vulnerabilidad al poseer varios bordes fronterizos. Estas islas también representan un canal de paso desde el mar de Okhotsk en donde se encuentran estacionados gran parte de los submarinos nucleares rusos y constituye la vía de acceso a la base naval de Petropavlosk en la península de Kamchatka, misma que es rica en pesca, es decir, la entrada a este puente sirve desde el punto de vista militar y además comercial.

Por otro lado, Japón es llamado un Estado débil, de acuerdo al pensamiento realista, al ser un Estado dependiente de EE.UU. sobre todo en cuanto a defensa militar se refiere. Además su condición de ser un país rodeado de mar y de los fenómenos naturales como los tsunamis y fuertes terremotos. Claro está que el fallo no debe solucionarse por cuestiones de vulnerabilidad pero

sirve para visualizar los alcances en torno a la posesión de las islas así como la historia y condiciones estatales de las que son poseedoras estos dos países a analizar.

Al mismo tiempo, los arreglos entre Japón y Rusia se vuelven complicadas, principalmente, por los intereses de por medio pero también porque “la democracia hace difícil a los políticos ignorar el sentimiento nacionalista que existe si se dan por vencidos sobre los territorios.”¹²⁸ Rusia y Japón no han podido siquiera establecer este tipo de esperanza a una futura y certera solución.

¹²⁸ PRADYUMNA P. Karan, “*Japan in the 21st century*”, University of Kentucky, EE.UU, 2005, p. 301.

CONCLUSIONES

La evolución histórica, así como el surgimiento de reglas consuetudinarias han ido de la mano dependiendo, primero con la necesidad de regular las relaciones no sólo entre los seres humanos dentro de una comunidad, sino dentro de las relaciones entre los Estados. Se ha analizado que dicha evolución ha presentado inconvenientes en el momento de existir un choque entre una costumbre y una reglamentación escrita, teniendo que acudir a otros instrumentos que ayuden a una negociación más justa ante un problema en común.

A lo largo de esta tesis se desarrollaron dos casos de un tema en particular, en cuestión de la importancia de la posesión territorial (islas) y sus beneficios concedidos por el Derecho del Mar, pero que debido a su relativa tardía creación, por un lado, causó un enfrentamiento entre el Derecho Consuetudinario y el Derecho Convencional y, por el otro, malas interpretaciones de las instancias e instrumentos jurídicos. Esto ha provocado nuevos enfrentamientos por adquisiciones territoriales en pleno siglo XXI poniendo en juego la estabilidad y las relaciones en la región de Asia. Pero que nos sirven como un ejemplo de las múltiples disputas por islas que existen alrededor del mundo.

Los temas que se estudiaron tienen un factor importante para las ciencias sociales: la dinámica internacional, misma que está en constante cambio, es decir, las ciencias sociales al no poderse manipular dificultan su estudio y a la vez, provocan que los actores involucrados creen nuevas necesidades e intereses que dificulta un consenso universal que satisfaga a cada uno de los actores, mismo que complica las relaciones entre los Estados.

Así como en el Derecho del Mar que si en su momento fue un gran logro por legislar los diferentes ámbitos relacionados con el espacio de los océanos, hoy en día ha desembocado en una serie de conflictos insulares por un derecho adquisitivo, el cual reflejó la falta de conocimiento por parte de los gobiernos de su mismo territorio soberano.

La importancia de conocimiento del propio territorio hubiese prevenido esta carencia en un derecho tan importante que ha sido firmado por la mayoría de los

Estados del mundo, y que nos arroja que algunos Estados no cumplen con la tarea de concientizar que la creación de las leyes universales busca satisfacer y regular la mayoría de las necesidades de los Estados, generando que esta falta de compromiso provoque un choque de intereses.

Es necesario mencionar que, el Derecho Internacional Marítimo así como la CONVEMAR, no son instancias encargadas en la solución de conflictos insulares, ya que su jurisdicción recae en las delimitaciones marítimas, derechos y obligaciones en el uso del mar, pero no cuenta con instrumentos de apoyo en casos de adjudicaciones territoriales, en este caso de las islas. Y el único organismo existente, la TRIDEMAR, sólo se encarga de problemas del paso de los buques.

En cuanto a los instrumentos jurídicos para la solución de controversias se refiere, también han mostrado inconsistencias, las cuales son alarmantes. Esto por la existencia de una variedad de opciones para solucionar conflictos que no han sido suficientes para lograr un consenso entre las partes, pues las interpretaciones basadas en intereses internos dificultan el diálogo entre los países. Además de lo anterior, la mayoría de las resoluciones de estas instancias jurídicas no son obligatorias, lo que le resta importancia a todo el proceso de investigación y negociaciones de los actores en conflicto.

Es importante mencionar que de lo anterior se destacan tres elementos a considerar cuando hablamos de intereses internos, y es que un Estado tiene tres aspectos que tomar en cuenta para determinar sus acciones, estos son: su historia, su cultura y su legislación (constitución). Si pensamos en estos tres elementos podemos comprender por qué existen estos conflictos, pues cada nación se ha desarrollado basándose en estos tres elementos. Por lo que la forma que determinó su cultura fue con base en los procesos históricos que hacen de una nación un conjunto de características únicas en cada Estado y que la legislación va de acuerdo a sus creencias y costumbres, lo anterior explicaría lo complejo que es entender a una nación y las razones por las que se genera este choque de intereses.

Lo anterior nos indica que el desarrollo y dinámicas internacionales son más rápidas que las organizaciones y sus legislaciones, lo que pretendemos explicar es que, las decisiones y acciones de los Estados están en constante cambio. Por lo que es difícil adoptar tratados o principios estipulados, pues no responden a los hechos inmediatos aunado a las necesidades internas.

El estudio de conflictos insulares se vuelve más complejo ya que no sólo son repercusiones en cuestiones geoeconómicas, geopolíticas, militares y de extensión territorial, sino cuestiones tan importantes en el rubro social como lo es la seguridad de la población y el orgullo nacional.

Si pensamos en los tres Estados que se estudiaron en la presente investigación podemos encontrar un pasado histórico similar e intereses en común con respecto a una zona geográfica, pero al mismo tiempo refleja una falta de estrategia y unidad regional, pues si consideramos sus características de población, economía y fuerza militar, podrían ejercer una gran influencia en el sistema internacional y al mismo tiempo fortalecer una seguridad regional.

Debemos tomar en cuenta que lo anterior se ha visto obstaculizado por un pasado bélico japonés que hirió a China y Rusia durante las victorias en las intervenciones antes de la Segunda Guerra Mundial. Asimismo, la alianza existente entre Japón y EEUU ha generado desconfianza tanto de Rusia y China por el supuesto interés de influencia sobre la zona de Asia por parte del gobierno estadounidense.

La postura de cada uno de los actores, que como dijimos anteriormente tienen sus propios intereses, no se puede excluir el instrumento rector de las relaciones entre los Estados como son las leyes, que aunque no sean tan eficaces como se ha demostrado, son necesarias para encaminar el conflicto a una solución, es decir, debemos basarnos en los procedimientos jurídicos, así como pruebas escritas para determinar un posible fallo a favor en cada uno de los casos presentados.

Esta tesis sostiene que en el caso de las islas Senkaku/Diaoyu el derecho que prevalece es el ejercicio de soberanía sobre un territorio que no ha sido

reclamado por un tiempo determinado y que es hasta la creación de la CONVEMAR que se inicia una disputa, misma que se defiende con la administración de EEUU sobre Okinawa y las islas aledañas y que como EEUU, de acuerdo a su conveniencia histórica, decidió regresar dichos territorios a Japón firmados por medio del Tratado de Paz de San Francisco de 1951.

Podemos observar que tanto el Derecho Consuetudinario y el Convencional pueden ser un binomio para sustentar esta pertenencia, pues a inicios del establecimiento territorial se determinó que era legal adquirir un territorio si no había reclamación y, tiempo después esto era posible si se llevaba a cabo por medio de un tratado bajo el consenso entre las partes, dándole legalidad al aprobarse por medio de la rúbrica y la ratificación.

No debemos discriminar los argumentos presentados por el Estado chino, como lo es la evidencia cartográfica, sin embargo, pierde validez al enfrentarse a estas dos instancias anteriores que refuerzan un interés mayor por estas islas por parte del Estado japonés.

El fallo de este conflicto ha estado impedido por dos hechos contemporáneos, el rápido crecimiento económico de China que lo ha colocado como un Estado en potencia regional. Estos territorios otorgarían, aunque de forma mínima, algunos recursos energéticos y un control sobre las rutas económicas que podrían reducir sus gastos, y el segundo hecho es su relativa competencia con la hegemonía mundial, EEUU el cual tiene como objetivo contener la influencia del gigante asiático.

Lo anterior, para muchos autores dista de ser verdad, pues a pesar del crecimiento económico que presentó China en los últimos años, también sufrió un estancamiento y se predice que China disminuirá su posición por no contar con los recursos necesarios que sigan sustentando su crecimiento. Es verdad que no arrebataría el posicionamiento hegemónico de EEUU pero podría haber significado un posicionamiento regional.

Mientras que en el caso de estudio del conflicto de las islas del Norte/Kuriles, es un problema que ha mostrado menor intensidad, teniendo

relaciones económicas más activas y la predisposición a entablar diálogos, además de la aceptación de la existencia de un conflicto insular, que aunque no ha tenido resultados, su reconocimiento es un gran paso para recordar que hay un tema bilateral de importancia pendiente.

Así como en el caso anterior, esta tesis sostiene que los fundamentos por parte de Japón son más sólidos y coherentes. Aunque a diferencia de la disputa entre Japón y China, los enfrentamientos jurídicos de las islas del Norte/Kuriles son llevados a cabo dentro del Derecho Convencional, pues se han llevado a cabo tratados entre los países involucrados.

La delimitación territorial, que como explicamos en el segundo capítulo, una vez determinado los espacios territoriales, el ejercer soberanía sobre el suelo por un tiempo determinado y de forma continua otorga derechos soberanos sobre el mismo y es sólo cuando se ejerce una cesión territorial de común acuerdo y sin uso de violencia algo legítimo.

En el presente caso, la primera delimitación por medio del Tratado de Shimoda (1855) se contemplaba las cuatro islas en disputa (Habomai, Shikotan, Kunashiri y Etorofu) como parte del territorio japonés, y es hasta que, por medio del Tratado de San Petersburgo (1875) que hubo un intercambio de la isla de Sakhalin por las islas Kuriles, mismas que no contemplaban estas cuatro islas como parte de la soberanía de Rusia; fue hasta que las islas Kuriles fueron devueltas por medio del Tratado de Paz de San Francisco (1951) que Japón reconoció la devolución de las islas Kuriles (del sur) como parte de la sanción por aquellos territorios que adquirió por la fuerza, no obstante, estas cuatro islas nunca fueron adquiridas de tal forma y, por el contrario Rusia fue quien invadió estas islas cuando existía un acuerdo de no agresión durante la Segunda Guerra Mundial, en el cual Rusia fue quien violó lo establecido.

No debemos excluir que aunque existe esto como evidencia, las hostilidades e intenciones japonesas no han sido las pertinentes, como ejemplo su búsqueda de apoyo por países durante reuniones que son convocadas para otros temas de interés o el hecho de pasar por las aguas de las regiones en conflicto;

pese a lo anterior Japón, como hemos mencionado, ha mostrado mayor disposición y propuestas para la culminación del conflicto y una apertura para llegar a un Tratado de paz.

Habiendo dicho lo anterior, desde el punto de vista estrictamente jurídico y bajo los hechos que presentan cada uno de los Estados involucrados en la presente tesis, concluimos que Japón tiene mayores argumentos que aumentan la posibilidad de un fallo a favor, sin embargo, para el estudio de las Relaciones Internacionales hay diversos factores que ponen en juego el que se dictamine un fallo a favor de Japón, pues esto reconfiguraría las relaciones entre los estados de la región, ya que en las últimas décadas, Japón ha demostrado una posición pacifista, este fallo podría modificar el relativo equilibrio existente, además que la presencia estadounidense reactivaría mayores tensiones por parte de Rusia y China.

Se puede decir que la no solución de este conflicto por un lado, activa un foco de atención sobre la zona pero por otro lado, le daría cierta estabilidad a la misma región sin tener poseedores concretos que hagan uso de las ventajas que las islas les conceden.

Si bien, como parte de la hipótesis central, concluimos que no se cumplió del todo ya que, más allá de la importancia de los recursos naturales de las que son acreedoras las islas en conflicto, los principales intereses que impiden la realización de un acuerdo final, son de orden económico y geopolítico, mismo que ha provocado que las interpretaciones y la aplicación de los instrumentos jurídicos presenten inconsistencias por las partes involucradas. Por otro lado, la existencia de la CONVEMAR, si bien, sí influyó en el incremento de reclamaciones insulares, está no está capacitada para la solución de conflictos por posesión territorial, en este caso, insulares.

De igual forma, afirmábamos que lo anterior hacia vulnerable al continente asiático, mismo que podía generar un incremento de conflictos dentro de la zona. Sin embargo, hay temas de mayor importancia, como lo es el fortalecimiento de sus economías, que los intereses de los países de ésta región no tienen como

prioridad generar conflictos activos, aunque es verdad que existen ciertas fricciones.

Por otra parte, es de importancia para los estudiosos de relaciones internacionales esta investigación, pues demostró que el conflicto sigue estando presente a pesar de los esfuerzos que se han hecho por una búsqueda de seguridad mundial, así como de la gran importancia tanto del conocimiento territorial para no perder un elemento soberano tan importante como lo es un territorio y de la relevancia de las islas en el sistema internacional, pues a pesar de, en algunos casos, sólo ser pequeñas extensiones, son portadores de recursos naturales, energéticos, como líneas fronterizas, bases militares, espacio de habitat, como medio de seguridad y como extensión territorial.

Además durante la investigación es relevante notar la falta de interés al tema y sobre todo a la región; la búsqueda de información es escasa, no hay diversidad de estudio y de perspectivas sobre el tema, si el tema es escaso en el idioma inglés, lo es aún más en español. Mientras que en el caso de información en japonés o ruso carece de traductores sobre los casos, esto con base a mismas declaraciones en foros de discusión de estudiosos sobre el tema de nacionalidad japonesa. También es pertinente mencionar que en el caso de la página de Asuntos Exteriores no existe postura rusa sobre el tema, en cambio Japón incluso tiene un apartado sobre la situación del conflicto, lo cual resulta interesante al lector pues manda un mensaje de no ser abierto sobre el tema de las islas.

Otro problema que se presentó durante la investigación es que la información encontrada son con visiones occidentales o pro japonesas, mismo que puede generar un sesgo en el estudio de los casos.

En el caso de las islas, al ser parte de un país (México) que colinda con dos océanos, se comprendió la importancia de un estudio de islas, pues como se repitió constantemente, se cree que por ser islas estas no merecen atención por parte de los estados y sólo es cuando se entra en conflicto que se visualiza la importancia de las mismas. En diversas regiones del planeta se cuenta con

nuevas disputas por estos pequeños territorios, es por ello que la solución de estas puede ser un parteaguas para el resto de las que siguen en conflicto.

PROSPECTIVA

Se debe tener en cuenta que el escenario internacional es un sistema, en el cual, existen otros subsistemas sistemáticamente interdependientes ya que cada vez que acontece un cambio en un subsistema, simultáneamente hay un cambio en el otro. Es claro que hay subsistemas que se relacionan más entre sí y cada uno de ellos se va transformado de acuerdo a las repercusiones que suceden en ellas.

Habiendo dicho lo anterior, para el estudio social, del cual no podemos tener un control, existen otros métodos para estudiar y analizar nuestra realidad internacional, debido a que los procesos estatales están en constante cambio que se hace necesario contemplar alternativas en los procesos internacionales, para ello existe una herramienta llamada, prospectiva.

“La prospectiva nos ayuda a explicar los problemas complejos que están entretejidos [...] de las estructuras sistémicas. Nos apoya para descifrar los niveles del análisis, deslindar lenguajes simbólicos, traducir códigos, llegar a los significados profundos para saber lo que realmente dicen los discursos y las estrategias de poder.”¹²⁹ En la elaboración de esta perspectiva, la Dra. Guillermina Baena, explica que para ello se cuenta con el desarrollo de diversos escenarios.

Un escenario es la visualización de realidades posibles a partir de las variables observadas y las interacciones de un objeto de estudio, el cual permite un análisis más amplio y anticipar situaciones que permitan tener una vía de actuación. Entre más escenarios se tengan hay mayores alternativas para crear una estrategia y actuar con mayor efectividad. Los escenarios que suelen elaborarse son: el escenario probable, el escenario deseable, escenario tendencial, escenario indeseable, escenario catastrófico. Asimismo, cuenta con diversos

¹²⁹ BAENA PAZ, Guillermina, “Prospectiva por qué y para qué: la historia que muchos no quieren leer”, [en línea], Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/viewFile/23786/22379>, FCPS, 2009, [Consulta: 29 de julio 2017].

métodos para la ejecución o elaboración de prospectivas. Las aplicaciones de los escenarios son desde:

- Tomar decisiones estratégicas a largo o mediano plazo;
- Como contexto a un caso de estudio y;
- Para análisis de riesgos y vulnerabilidades.

Por ello, durante el desarrollo de esta investigación se suscitaron nuevos eventos que hay que considerar para el progreso de los conflictos estudiados que siguen vigentes por ello se plantean los siguientes tres escenarios (escenario indeseable, escenario probable y escenario deseable) de acuerdo al método Mactor. Este método “valora las relaciones de fuerza entre los actores y estudia sus divergencias y convergencias con respecto a objetivos y posturas asociados.”¹³⁰

Este método, de acuerdo a Michel Godet, consta de siete fases a desarrollar:

1. Actores. Presentación de los actores involucrados, así como sus objetivos, motivaciones y obligaciones, así como sus medios de acción de los que disponen sobre otros para llevar a cabo sus proyectos.
2. Retos estratégicos. Choques que los actores presentan en función de sus objetivos.
3. Situar a cada actor en relación con los objetivos estratégicos. Sirve para identificar amenazas y estabilidades.
4. Jerarquización de prioridades. Intensidad del posicionamiento.
5. Relaciones de fuerza de los actores. Se valoran los medios de acción de cada actor. Así como la existencia de otros actores que tengan injerencia.
6. Integración de las relaciones de fuerza con la intensidad de su posicionamiento en relación a los objetivos. Permite observar la deformación de alianzas y conflictos potenciales, de acuerdo a la jerarquización de sus objetivos y la fuerza entre sus actores.

¹³⁰ GODET, Michel, “Prospectiva estratégica: problemas y métodos”, [en línea], Dirección URL: <http://www.lapropective.fr/dyn/francais/memoire/Cajadeherramientas2007.pdf>, 2007, [Consulta: 29 de julio de 2017].

7. Formulación de recomendaciones, preguntas y conclusiones al escenario a plantear.

De acuerdo a lo anterior, se analiza lo siguiente:

FASE 1 ACTORES INVOLUCRADOS	
Japón	Objetivos: Conservar su <i>status quo</i> . Permanencia territorial de las islas Senkaku y las del Norte.
	Motivaciones: Mayor independencia e influencia en la zona.
	Comportamiento estratégico: Perfil bajo por medio de su calidad pacífica.
	Medios disponibles: Ya no cuenta con EEUU; el gobierno estadounidense tiene otras estrategias de gobierno.
China	Objetivos: Obtención territorial por ventajas comerciales marítimas; obtención de recursos.
	Motivaciones: Recursos para satisfacer la demanda de producción. Injerencia en las vías comerciales marítimas.
	Comportamiento estratégico: Reunión de Xi Jinping y Donald Trump para reforzar relaciones económicas. Maximización de relaciones comerciales en la región.
	Medios disponibles: Perfil bajo ante la situación con Corea del Norte. Mayor confianza con EEUU. Equipamiento militar.
Rusia	Objetivos: Mantener relaciones económicas con Asia. No ceder en la devolución de las islas.
	Motivaciones: por cuestiones climáticas y paso marítimo.
	Comportamiento estratégico: Relaciones amistosas con el Presidente Donald Trump. Mayor entendimiento y menos peligro con Japón.
	Medios disponibles: Desarrollo tecnológico y de armas, entendimiento entre Donald Trump y Vladimir Putin.

Fuente: Elaboración propia.

Fase 2 RETOS ESTRATÉGICOS		
Japón	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia de las islas. • Recuperación de su fuerza bélica. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Status quo</i>. • Influencia en la zona
China	<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia de las islas. • Obtención de recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Más socios comerciales
Rusia	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante la adquisición territorial pero no es prioridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preocupaciones en cuestiones de seguridad.

Fuente: Elaboración propia.

Fase 3 RELACIÓN		Objetivos						
ACTOR-OBJETIVO								
Actores	Adquisición territorial	División territorial	Fin del conflicto	Injerencia en la zona	Seguridad	Recursos naturales	No intromisión de la zona	T=
Japón	(+1)	(-1)	(+1)	(+1)	(+1)	(0)	(+1)	+5
China	(+1)	(-1)	(+1)	(+1)	(+1)	(+1)	(+1)	+6
Rusia	(0)	(+1)	(0)	(0)	(+1)	(+1)	(+1)	+4
(+1) De acuerdo (-1) Desacuerdo (0) Neutral								

Fuente: Elaboración propia.

Fase 4. JERARQUIZACIÓN DE PRIORIDADES.

Esta fase se complementa con los puntos obtenidos en la tabla anterior, la que refleja que en el caso de Rusia, el tema de las islas no es un problema principal de negociar en los años posteriores, pero sí en lo que respecta a su seguridad nacional. Mientras que Japón y China comparten la necesidad de llegar a un acuerdo final de la posesión insular para satisfacer sus necesidades internas y su política externa.

Fase 5 RELACIONES DE FUERZA DE LOS ACTORES			
	Mediación de terceros	Influencia	Dependencia
Japón	----	EEUU	EEUU
China	----	----	----
Rusia	----	----	----

Fuente: Elaboración propia.

Fase 6 INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES DE FUERZA.

Relación de fuerza de cada actor con la intensidad de su posicionamiento en relación a los objetivos.

De acuerdo a los cuadros anteriores, las tensiones entre Japón y China muestran mayor fuerza, pues ambos países tienen en común la necesidad de obtener un fallo a favor de las islas. Las preocupaciones internas de estos países, obligan que las fricciones y encuentros dentro de la zona sigan vigentes, aun cuando ya han tenido experiencias de infracciones por el paso sobre las aguas de las islas.

En el caso de China, el alta demanda de producción así como su avance comercial, le hace necesario la obtención, en este caso, del guano para mejorar su capacidad agrícola y abastecer las demandas comerciales. China desea seguir expandiendo su zona de influencia marítima, esto visible con las intenciones de construcción de las islas Spratly.

Mientras que para Japón, la vulnerabilidad en cuanto a su calidad pacífica y la influencia que quiere retomar en el continente de Asia, provocan que el tema de las islas siga vigente, de acuerdo a sus principales objetivos, los recursos económicos de las islas no son tan relevantes, ya que las mismas islas no poseen recursos indispensables para Japón, pero sí es importante adquirir zona marítimas y extensión territorial, así como la seguridad nacional de Japón.

Rusia, como lo ha expresado el procedimiento de las negociaciones por las islas, no es de relevancia o urgencia el término del conflicto, ya que los lazos económicos con Japón no han sido interrumpidos, así como los intereses hacia otros temas, como lo son el terrorismo y su actual política de seguridad, en donde tiene por objetivo, maximizar su fuerza bélica y desarrollo tecnológico.

De acuerdo a la información básica de los actores involucrados, podemos plantear los siguientes escenarios:

Escenario indeseable:

Luego de los cambios de poder en EEUU, Japón será más recio en la obtención de las islas, ya que la jerarquización de sus objetivos, aunado a las preocupaciones de seguridad nacional, incrementan sus deseos por mantener el mayor territorio de islas posible, además de incrementar el dominio de aguas que ayudaría a proyectar su influencia y presencia en Asia.

Japón no permitirá que Rusia y China, sigan prolongando la espera para la negociación, ejerciendo mayor presión a ambos países, ya sea de forma diplomática o haciendo presencia por las aguas de las islas en conflicto. Asimismo, la no injerencia total de EEUU, llevará a Japón a tomar decisiones que agraven los conflictos y al mismo tiempo que hagan que Trump condene a Japón por medio de la isla de Okinawa, misma que le quitaría de su jurisdicción.

En el caso de China, por el exceso de producción industrial y las malas condiciones de algunas regiones de su país, hará que siga en pie la construcción de islas artificiales, provocando malestar de los países vecinos, así como la búsqueda de explotación petrolera; su intromisión en las aguas de las islas Senkaku/Diaoyu, provocará que Japón emule estas acciones, incrementando las fricciones de ambos países. Estas fricciones desencadenaran confrontaciones de pequeña escala pero que provocará que la región siga siendo un foco amarillo por ataques a grande escala que se producirá en la falta de una resolución al conflicto.

A pesar de las malas condiciones medioambientales que su producción industrial le generan a China, el deseo de las islas incrementa para este país por la necesidad de obtención de recursos y su influencia marítima. Por otra parte, seguirá trabajando en el desarrollo de mayor arsenal, por las condiciones que EEUU, Rusia y Corea del Norte han provocado dentro de la zona.

Rusia tendrá como prioridad, hacer frente a sus conflictos internos y los que respectan a la parte de Europa, ya que no tiene un interés primordial en el sudeste asiático, más que por la entrada del comercio y buques militares que las islas del Norte/Kuriles le ofrecen. Las negociaciones de las islas del Norte/Kuriles seguirán como se han llevado a cabo, sin establecer un acuerdo, mismo que se verá

afectado con la insistencia y presencia japonesa sobre las aguas de las islas en conflicto.

Sin embargo, con la actual relación de Putin con el presidente de EEUU, no se verá preocupado en el tema de las islas, ya que ambos gobiernos tienen asuntos más importantes. Rusia podría aprovechar la urgencia de Japón por las islas y la no injerencia total de EEUU para proponer, nuevamente, la división de las islas, provocando el enojo del gobierno estadounidense sobre Japón, logrando un distanciamiento total con Japón y una nueva cercanía sobre Rusia. Incluso esta cercanía podría desencadenar una alianza poderosa en materia militar, aunque provocando una similitud en la historia durante la Guerra Fría, en caso de volver a tener choques de intereses.

Observando la vulnerabilidad de Japón, al tener a su aliado con otros propósitos dentro de su agenda interna, China y Rusia tendrán mayor paso sobre las aguas de las islas en conflicto, así como conflictos de menor escala que sigan logrando provocaciones a Japón.

La situación internacional aunado al nuevo gobierno de la hegemonía mundial tendrá más ocupados a los Estados en temas de seguridad y al desarrollo tecnológico por los posibles conflictos latentes en diversas partes del mundo, la situación de las islas seguirá en los próximos años sin llegar a un acuerdo, pero sí provocando alianzas y desalianzas dependiendo de los intereses y capacidades militares que los Estados ofrezcan, dejando visiblemente a Japón en una gran desventaja ante tres países que han demostrado mayores capacidades económicas y militares.

Escenario probable:

A lo largo de la investigación, la presencia de los EEUU ha sido notoria en las decisiones llevadas a cabo por Japón en las décadas anteriores, es por ello que, para inicios del presente año 2017, EEUU llevó a cabo el cambio presidencial del Partido Demócrata de Barack Obama por el Presidente Donald Trump del Partido Republicano, quien durante su campaña electoral ya advertía grandes cambios en

la política y sobre todo en la economía estadounidense, en la cual, un fuerte proteccionismo a su nación será una pieza fundamental de su futuro gobierno.

Donald Trump a unos cuantos días en el poder demostró que lo que estipulaba en sus campañas se pondría en marcha, así fue como formalmente retiraba a los EEUU del Tratado de Asociación Transpacífico, mismo que Obama se había esforzado en continuar, con la finalidad de tener una mayor influencia no sólo en Europa y el Medio Oriente, sino expandirse por el pacífico asiático.

Sin embargo, para el Presidente Trump parece ser que no tiene interés en que China tenga la oportunidad de ejercer alguna influencia dentro de la región de Asia, pues el presidente estadounidense incluso ha dado los fundamentos para ello, “al incrementar los aranceles, siendo China uno de los principales exportadores a EEUU y quien, en busca de una mejora económica, abrirá las puertas a nuevos acuerdos comerciales con sus vecinos. El dominio inevitable de China en Asia podría ser aceptado, siempre que evite las guerras con Japón, Taiwán y otros países cuya seguridad, en teoría, está garantizada por los tratados con los Estados Unidos.”¹³¹ Por su parte Trump sostiene que países como Japón o Corea del Sur, con los cuales había mantenido relaciones estrechas, deberán considerar la adquisición de sus propias armas nucleares. Con ello, EEUU tiene la intención de que estos Estados comiencen a valerse por sí mismos, aunque esto no significa que pierda injerencia sobre ellos.

Con ello Japón tendrá la oportunidad de dejar la dependencia que por varias décadas ha sostenido con EEUU, sin embargo, en temas de seguridad resultará vulnerable, al ya no sentir un apoyo completo por parte del gobierno estadounidense, aunque las fuerzas armadas de EEUU permanecerán dentro del territorio japonés. Por ello, Japón deberá exigir un aumento a los ingresos destinados a las fuerzas armadas albergadas en su territorio, por lo que el Estado nipón dispondrá de dos opciones, destinar más fondos para sustentar estas fuerzas que han protegido a la isla durante varias décadas o invertir en desarrollo

¹³¹ The Guardian, “10 economic consequences of Donald Trump’s election win” [en línea], 28 de noviembre de 2016. Dirección URL: <https://www.theguardian.com/business/2016/nov/28/donald-trump-economic-consequences-us-election-growth>, [Consulta: 01 de marzo de 2017].

tecnológico, con una posibilidad en el futuro de conseguir mayor libertad de su artículo noveno para contar con mayor capacidad militar.

Lo anterior no quiere decir que EEUU le dará la espalda a su protegido japonés, sino que en cuestiones económicas Trump busca beneficiar a sus trabajadores y población, sin embargo, ha reiterado que los acuerdos de alianza y seguridad que tiene con otros Estados seguirán vigentes, como muestra de ello, ante las recientes pruebas balísticas de Corea del Norte, las cuales pasaron dentro de la zona marítima de Japón, provocó que el Primer Ministro japonés externara su molestia sobre el acontecimiento, a lo que el Presidente Trump secundo esta desaprobación reiterando la presencia y defensa de los EEUU sobre Japón.

En cuanto a la Federación de Rusia, la postura estadounidense da un giro al contemplar la búsqueda por mejores relaciones con el gobierno de Vladimir Putin, ya que ambos gobiernos están en la lucha contra el terrorismo, en especial con el Estado islámico. Además, Donald Trump visualiza su gobierno estrechando relaciones bilaterales con gobiernos estables y fuertes. Con ello, “Trump podría dar a Rusia más libertad de control en Ucrania y Siria a cambio de moderación en Europa central y los países bálticos.”¹³²

Pero para Japón dichas afirmaciones no hacen más que alarmar su futuro desarrollo dentro de la escena internacional, pues “a ojos de Abe es vital que Pekín no perciba señales de flaqueza a la alianza entre Japón y EEUU uno de los pilares del equilibrio regional. Lo importante es demostrar a China que Japón y EEUU mantienen una relación estrecha y no hay separación que puedan aprovechar.”¹³³

Por otro lado, las confrontaciones en el Mar de China Meridional continúan, mientras que el gobierno norcoreano sigue con sus pruebas balísticas a pesar de las diversas sanciones y advertencias de la ONU, el gobierno de Kim Jong Un ha

¹³² *Ibidem*.

¹³³ El País, “Japón quiere ser el mejor amigo de Trump en Asia”, periódico [en línea], 10 de febrero de 2017, Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/02/09/actualidad/1486653621_770640.html, [Consulta: 17 de febrero de 2017].

provocado la entrada de flota estadounidense y japonesa dentro de la zona de conflicto con China, despertando la inquietud del gobierno chino. China, por su parte, mantendrá relaciones distantes con Corea del Norte, para evitar conflictos con sus vecinos. Asimismo, continuará con el aumento en el presupuesto destinado a la fuerza armada, como respuesta a las declaraciones de Trump con respecto a su incremento de adquisición de armas.

Una vez explicado lo anterior, podemos considerar que en cuanto a las islas del Norte/Kuriles se refiere y debido a los cambios producidos en el gobierno estadounidense, ha sido un actor importante para el desarrollo y seguridad de Japón, una presión para una pronta solución al conflicto no parece estar entre las prioridades del Presidente Trump, quien tiene como objetivos proteger su nación con la finalidad de engrandecer a la hegemonía mundial. Y como se ha hecho mención, las relaciones entre Rusia y EEUU será algo que el presidente estadounidense pretende mejorar.

Japón no tendrá mayor alternativa más que poner en práctica lo que el Primer Ministro ya había declarado anteriormente, que Japón necesita un ajuste a su Constitución, la cual ya no es apropiada ante las circunstancias y necesidades actuales, entre ellos estará la búsqueda de una estabilidad económica para empezar a desarrollar tecnología para la producción de armas. Claro está, que la búsqueda por un cambio en la Constitución dista de tener un acuerdo temprano.

Es verdad que Japón se ha confiado del escudo estadounidense sobre la isla, sin visualizar los problemas económicos que recaen sobre su población al tener que pagar por los militares dentro de su territorio y, a pesar de que Estados Unidos ya declaró que no piensa abandonar los acuerdos establecidos con Japón, afirma que una relación bilateral entre Japón y EEUU se establecerá con la finalidad de no desproteger económicamente a su aliado.

Japón no podrá deslindarse de EEUU pues no tiene las condiciones para una independencia, tampoco cuenta con el peso político para ejercer presión sobre el fallo de las islas y con este nuevo plan del gobierno estadounidense

parece indicar que sus relaciones seguirán siendo meramente económicas, sin conflictos, pero si ninguna solución.

En cuanto a las islas Senkaku/Diaoyu, la vulnerabilidad de las mismas hace que el conflicto entre en mayor tensión. Las relaciones con EEUU se tensionan por el peligro norcoreano que ha obligado a los Estados Unidos y a Japón de poner en marcha sus embarcaciones como medida de seguridad, acciones que no son aceptadas por China, pero que al mismo tiempo buscan acuerdos para que China retire toda relación y diplomacia con Corea del Norte.

China seguirá representando un punto rojo dentro de la zona, pues el incremento de arsenal puede alertar a otros Estados de su posible uso como represión o contención ante los álgidos problemas insulares de la región.

La solución de las islas parece no tener fecha de caducidad y como lo ha contemplado el gobierno chino, indica que será un problema que deberá ser solucionado por las generaciones futuras, las cuales afirma, tendrán mejores disposiciones y estrategias para una solución fructífera para la región de Asia. En otras palabras, el conflicto permanecerá como hasta ahora, sólo que con los nuevos gobiernos que se avecinan en diferentes países podría representar más tensiones y nuevas alianzas que no hay que perder de vista hacia donde dirigirán sus políticas.

Escenario deseable:

Para los estudiosos de Relaciones Internacionales, quienes nos hemos visto inmersos ante los análisis realistas o catastróficos de la arena internacional, nos parece poco probable imaginar escenarios utópicos o lejos de ser una situación real a temprano plazo, sin embargo, no debemos descartar una idea en donde el equilibrio de los Estados este a favor de una cooperación, seguridad y paz internacional.

Es por ello que tomando en cuenta que Japón ha sido dependiente de las decisiones del gobierno estadounidense, éste no se puede deslindar de los cambios políticos que existen actualmente, pues a pesar de la decisión de

convertir a EEUU en una nación cerrada con el propósito de crear una economía para los estadounidenses, el Presidente Donald, con su intención de mejorar las relaciones con Rusia, busque generar mejores diálogos para un trabajo en conjunto en asuntos de seguridad interna, en el cual se ejerza un intercambio de las islas del Norte/Kuriles, por un apoyo estratégico-militar en su dirección contra el terrorismo.

Este escenario sería reforzado con lo prometido por Japón a no entrometerse con la población actual de dichos territorios, siendo gradual un establecimiento de población japonesa sin interferir con la habitación de los ciudadanos rusos, sus costumbres y lenguaje, llevándolo por la vía pacífica.

Dicho fallo a favor de Japón por las islas, también deberá verse acompañado por un Tratado de Paz, que además ayude a tener un acuerdo para el uso de puertos que, por el clima extremo de Rusia le impide tener un punto de acceso a sus buques y como entrada económica, aunque con el compromiso de Rusia, de que no ejercerá abuso o acciones en contra de la seguridad de Japón. Podría establecerse relaciones amistosas entre EEUU, Japón y Rusia. Aunque es pertinente que aclaremos que no se puede hablar de un ambiente pacífico, cuando las intenciones de Rusia y EEUU contra el terrorismo generarían otras atrocidades en otro polo del mundo. La realización de un escenario ideal no siempre significa que sea totalmente positivo, sino positivo para el objeto de estudio, como lo es en este caso, el conflicto por las cuatro islas.

Esta posible alianza entre EEUU, Japón y Rusia, como varios autores afirman, sería mucho más fructífera que mantener conflictos por las islas, pues si se quiere tener un perfil dentro del nuevo orden que se está dando en el sistema mundial, convendría hacer frente a la Unión Europea con la zona euroasiática de Rusia.

En cuanto a la relación de EEUU con Japón, se llevará a cabo como se planeó durante la campaña presidencial de Donald Trump, en el cual buscará relaciones bilaterales sólidas y fuertes, aunque en el caso japonés, será como una vía de apoyo, el cual deberá ser aprovechado por el gobierno japonés para

intentar crear alternativas para no depender de EEUU y buscar opciones para la aprobación de las reformas constitucionales que lo dejen ser más libre en cuanto a su derecho de defensa nacional.

Además de ello su relación con Rusia deberá crear un contrapeso a los conflictos que existen en la zona y con ello, no necesariamente una relación amistosa con China, pero si disminuir las tensiones con una estrategia de cooperación entre la región asiática, frente a los obstáculos económicos que puedan presentarse en las economías más dinámicas del mundo por las decisiones del nuevo gobierno de Trump.

Es verdad que el escenario en la región de China Meridional hace difícil visualizar una estabilidad en la zona. No obstante, de acuerdo a que las pruebas entre ambos países, por ser un conflicto que inicio cuando la CONVEMAR aún no existía, hacen complicado un fallo y, además, que la distancia entre las islas y la soberanía de China y Japón no corresponden con las establecidas, por ello debería llevarse a cabo un acuerdo en el que se pueda ejercer una división de la extensión marítima a utilizar, ya que, la dimensión territorial de las islas, es incluso, absurda para dividir, cuando lo que interesa a las partes contendientes son las concesiones a la extensión marítima.

El continente asiático deberá sacar provecho ante los nuevos retos que se avecinan, teniendo como principal objetivo la búsqueda por una unión regional que haga frente a futuros problemas económicos y energéticos, no precisamente logrado desbancar a la hegemonía mundial, sino ser una región competitiva económicamente, estratégicamente militar y de seguridad, así como un fuerte lazo político para ejercer relaciones amistosas y atraer mayores inversiones de otras economías, ya sean estatales o de empresas.

ANEXOS

Anexo I. CONVEMAR¹³⁴

Artículo 15 de la Convención del Mar que trata sobre la delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma.

Artículo 47 Que trata sobre las líneas de base archipelágicas.

1. Los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, a condición de que dentro de tales líneas de base queden comprendidas las principales islas y un área en la que la relación entre la superficie marítima y la superficie terrestre, incluidos los atolones, sea entre 1 a 1 y 9 a 1.
2. La longitud de tales líneas de base no excederá de 100 millas marinas; no obstante, hasta un 3% del número total de líneas de base que encierren un archipiélago podrá exceder esa longitud, hasta un máximo de 125 millas marinas.
4. Tales líneas de base no se trazarán hacia elevaciones que emerjan en bajamar, ni a partir de éstas, a menos que se hayan construido en ellas faros o instalaciones análogas que estén permanentemente sobre el nivel

¹³⁴ Artículos que se consideraron importantes para el tema de estudio.

del mar, o que la elevación que emerja en bajamar esté situada total o parcialmente a una distancia de la isla más próxima que no exceda de la anchura del mar territorial.

6. Si una parte de las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico estuviere situada entre dos partes de un Estado vecino inmediatamente adyacente, se mantendrán y respetarán los derechos existentes y cualesquiera otros intereses legítimos que este último Estado haya ejercido tradicionalmente en tales aguas y todos los derechos estipulados en acuerdos entre ambos Estados.

8. Las líneas de base trazadas de conformidad con este artículo figurarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el *datum* geodésico.

9. Los Estados archipelágicos darán la debida publicidad a tales cartas o listas de coordenadas geográficas y depositarán un ejemplar de cada uno de ellos en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48 referente a la medición de la anchura del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental.

La anchura del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental se medirá a partir de las líneas de base archipelágicas trazadas de conformidad con el artículo 47.

Artículo 51 sobre los acuerdos existentes, derechos de pesca tradicionales y cables submarinos existentes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, los Estados archipelágicos respetarán los acuerdos existentes con otros Estados y reconocerán los derechos de pesca tradicionales y otras actividades legítimas de los

Estados vecinos inmediatamente adyacentes en ciertas áreas situadas en las aguas archipelágicas. Las modalidades y condiciones para el ejercicio de tales derechos y actividades, incluidos su naturaleza, su alcance y las áreas en que se apliquen, serán reguladas por acuerdos bilaterales entre los Estados interesados, a petición de cualquiera de ellos. Tales derechos no podrán ser transferidos a terceros Estados o a sus nacionales, no compartidos con ellos.

Artículo 52 que se refiere a Derecho de paso inocente

2. Los Estados archipelágicos se podrán, sin discriminar de hecho o de derecho entre buques extranjeros, suspender temporalmente en determinadas áreas de sus aguas archipelágicas el paso inocente de buques extranjeros, si dicha suspensión fuere indispensable para la protección de su seguridad. Tal suspensión sólo tendrá efecto después de publicada en debida forma.

Artículo 53 Derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas.

7. Los Estados archipelágicos podrán, cuando lo requieran las circunstancias y después de haber dado la debida publicidad, sustituir por otras vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico cualesquiera vías marítimas o dispositivos de separación del tráfico que hayan designado o establecido previamente.

12. Si un Estado archipelágico no designare vías marítimas o rutas aéreas, el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas podrá ser ejercido a través de las rutas utilizadas normalmente para la navegación internacional.

PARTE V. Zona Económica Exclusiva

Artículo 60 islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva.

1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de:
 - a) Islas artificiales;
 - b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas:
 - c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.
2. El Estado ribereño tendrá jurisdicción exclusiva sobre dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, incluida la jurisdicción en materia de leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.
3. La construcción de dichas islas artificiales, instalaciones o estructuras deberá ser debidamente notificada, y deberán mantenerse medios permanentes para advertir su presencia. Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso serán retiradas para garantizar la seguridad de la navegación [...]
4. Cuando sea necesario, el Estado ribereño podrá establecer, alrededor de dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, zonas de seguridad razonables en las cuales podrá tomar medidas apropiadas para garantizar tanto la seguridad de la navegación como de las islas artificiales instalaciones y estructuras.
5. El Estado ribereño determinará la anchura de las zonas de seguridad, teniendo en cuenta las normas internacionales aplicables. Dichas zonas guardarán una relación razonable con la naturaleza y funciones de las islas artificiales, instalaciones o estructuras, y no se extenderán a una distancia mayor de 500 metros alrededor de éstas [...] salvo excepción autorizada

por normas internacionales generalmente aceptadas o salvo recomendación de la organización internacional competente.

6. Todos los buques deberán respetar dichas zonas de seguridad y observaran las normas internacionales generalmente aceptadas con respecto a la navegación en la vecindad de las islas artificiales, instalaciones, estructuras y zonas de seguridad.

8. Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no poseen la condición jurídica de las islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

Artículo 74 delimitación de la zona económica exclusiva entre los Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

1. La delimitación de la zona económica exclusiva entre los Estados con costas adyacentes o situadas frente afrente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.

2. Si no se llegare a un acuerdo dentro de un plazo razonable a los Estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la parte XV.

PARTE VI. Plataforma continental

Artículo 80 islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental

El artículo 60 se aplica, mutatis mutandis, a las islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental.

Parte VIII. Régimen de las islas

Artículo 121 régimen de las islas

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 3, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres.

3. Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.

Anexo II. CARTA DE NACIONES UNIDAS CAPÍTULO VI SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.¹³⁵

¹³⁵ Naciones Unidas, "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vi/index.html>.

Anexo III. PARTE XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 279

Obligación de resolver las controversias por medios pacíficos

Los Estados Partes resolverán sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por medios pacíficos de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, procurarán su solución por los medios indicados en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta.

Artículo 280

Solución de controversias por medios pacíficos elegidos por las Partes

Ninguna de las disposiciones de esta Parte menoscabará el derecho de los Estados Partes a convenir, en cualquier momento, en solucionar sus controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención por cualquier medio pacífico de su elección.

Artículo 281

Procedimiento aplicable cuando las partes no hayan resuelto la controversia

1. Si los Estados Partes que sean partes en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención han convenido en tratar de resolverla por un medio pacífico de su elección, los procedimientos establecidos en esta Parte se aplicarán sólo cuando no se haya llegado a una solución por ese medio y el acuerdo entre las partes no excluya la posibilidad de aplicar otro procedimiento.

2. Cuando las partes hayan convenido también en un plazo, lo dispuesto en el párrafo 1 sólo se aplicará una vez expirado ese plazo.

Artículo 282

Obligaciones resultantes de acuerdos generales, regionales o bilaterales

Cuando los Estados Partes que sean partes en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención hayan convenido, en virtud de un acuerdo general, regional o bilateral o de alguna otra manera, en que esa controversia se someta, a petición de cualquiera de las partes en ella, a un procedimiento conducente a una decisión obligatoria, dicho procedimiento se aplicará en lugar de los previstos en esta Parte, a menos que las partes en la controversia convengan en otra cosa.

Artículo 283

Obligación de intercambiar opiniones

1. Cuando surja una controversia entre Estados Partes relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención, las partes en la controversia procederán sin demora a intercambiar opiniones con miras a resolverla mediante negociación o por otros medios pacíficos.

2. Asimismo, las partes procederán sin demora a intercambiar opiniones cuando se haya puesto fin a un procedimiento para la solución de una controversia sin que ésta haya sido resuelta o cuando se haya llegado a una solución y las circunstancias requieran consultas sobre la forma de llevarla a la práctica.

Artículo 284

Conciliación

1. El Estado Parte que sea parte en una controversia relativa a la interpretación o la aplicación de esta Convención podrá invitar a la otra u otras partes a someterla a conciliación de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 1 del Anexo V o con otro procedimiento de conciliación.

2. Si la invitación es aceptada y las partes convienen en el procedimiento que ha de aplicarse, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a ese procedimiento.

3. Si la invitación no es aceptada o las partes no convienen en el procedimiento, se dará por terminada la conciliación.

4. Cuando una controversia haya sido sometida a conciliación, sólo podrá ponerse fin a ésta de conformidad con el procedimiento de conciliación acordado, salvo que las partes convengan en otra cosa.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS CONDUCTENTES A DECISIONES OBLIGATORIAS

Artículo 287

Elección del procedimiento

1. Al firmar o ratificar esta Convención o al adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, los Estados podrán elegir libremente, mediante una declaración escrita, uno o varios de los medios siguientes para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención:

a) El Tribunal Internacional del Derecho del Mar constituido de conformidad con el Anexo VI;

b) La Corte Internacional de Justicia;

c) Un tribunal arbitral constituido de conformidad con el Anexo VII;

d) Un tribunal arbitral especial, constituido de conformidad con el Anexo VIII, para una o varias de las categorías de controversias que en él se especifican.

2. Ninguna declaración hecha conforme al párrafo 1 afectará a la obligación del Estado Parte de aceptar la competencia de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la medida y en

la forma establecidas en la sección 5 de la Parte XI, ni resultará afectada por esa obligación.

3. Se presumirá que el Estado Parte que sea parte en una controversia no comprendida en una declaración en vigor ha aceptado el procedimiento de arbitraje previsto en el Anexo VII.

4. Si las partes en una controversia han aceptado el mismo procedimiento para la solución de la controversia, ésta sólo podrá ser sometida a ese procedimiento, a menos que las partes convengan en otra cosa.

5. Si las partes en una controversia no han aceptado el mismo procedimiento para la solución de la controversia, ésta sólo podrá ser sometida al procedimiento de arbitraje previsto en el Anexo VII, a menos que las partes convengan en otra cosa.

6. Las declaraciones hechas conforme al párrafo 1 permanecerán en vigor hasta tres meses después de que la notificación de revocación haya sido depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

7. Ninguna nueva declaración, notificación de revocación o expiración de una declaración afectará en modo alguno al procedimiento en curso ante una corte o tribunal que sea competente conforme a este artículo, a menos que las partes convengan en otra cosa.

8. Las declaraciones y notificaciones a que se refiere este artículo se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copia de ellas a los Estados Partes.

Artículo 288

Competencia

1. Cualquiera de las cortes o tribunales mencionados en el artículo 287 será competente para conocer de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de esta Convención que se le sometan conforme a lo dispuesto en esta Parte.

2. Cualquiera de las cortes o tribunales mencionados en el artículo 287 será competente también para conocer de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de un acuerdo internacional concerniente a los fines de esta Convención que se le sometan conforme a ese acuerdo.

Artículo 290

Medidas provisionales

1. Si una controversia se ha sometido en la forma debida a una corte o tribunal que, en principio, se estime competente conforme a esta Parte o a la sección 5 de la Parte XI, esa corte o tribunal podrá decretar las medidas provisionales que estime apropiadas con arreglo a las circunstancias para preservar los derechos respectivos de las partes en la controversia o para impedir que se causen daños graves al medio marino, en espera de que se adopte la decisión definitiva.

2. Las medidas provisionales podrán ser modificadas o revocadas tan pronto como las circunstancias que las justifiquen cambien o dejen de existir.

3. Las medidas provisionales a que se refiere este artículo sólo podrán ser decretadas, modificadas o revocadas a petición de una de las partes en la controversia y después de dar a las partes la posibilidad de ser oídas.

4. La corte o tribunal notificará inmediatamente la adopción, modificación o revocación de las medidas provisionales a las partes en la controversia y a los demás Estados Partes que estime procedente.

5. Hasta que se constituya el tribunal arbitral al que se someta una controversia con arreglo a esta sección, cualquier corte o tribunal designado de común acuerdo por las partes o, a falta de tal acuerdo en el plazo de dos semanas contado desde la fecha de la solicitud de medidas provisionales, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o, con respecto a las actividades en la zona, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos podrá decretar, modificar o revocar medidas provisionales conforme a lo dispuesto en este artículo si estima, en principio, que el tribunal que haya de constituirse sería competente y que la urgencia de la

situación así lo requiere. Una vez constituido, el tribunal al que se haya sometido la controversia podrá, actuando conforme a los párrafos 1 a 4, modificar, revocar o confirmar esas medidas provisionales.

6. Las partes en la controversia aplicarán sin demora todas las medidas provisionales decretadas conforme a este artículo.

Artículo 291

Acceso

1. Todos los procedimientos de solución de controversias indicados en esta Parte estarán abiertos a los Estados Partes.

2. Los procedimientos de solución de controversias previstos en esta Parte estarán abiertos a entidades distintas de los Estados Partes sólo en los casos en que ello se disponga expresamente en esta Convención.

Artículo 293

Derecho aplicable

1. La corte o tribunal competente en virtud de esta sección aplicará esta Convención y las demás normas de derecho internacional que no sean incompatibles con ella.

2. El párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la facultad de la corte o tribunal competente en virtud de esta sección para dirimir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes convienen en ello.

Artículo 294

Procedimiento preliminar

1. Cualquier corte o tribunal mencionado en el artículo 287 ante el que se entable una demanda en relación con una de las controversias a que se refiere el artículo 297 resolverá a petición de cualquiera de las partes, o podrá resolver por iniciativa propia, si la acción intentada constituye una utilización abusiva de los medios procesales o si, en principio, está suficientemente fundada. Cuando la corte o tribunal resuelva que la acción intentada constituye una utilización abusiva de los medios procesales o carece en principio de fundamento, cesarán sus actuaciones.
2. Al recibir la demanda, la corte o tribunal la notificará inmediatamente a la otra u otras partes y señalará un plazo razonable en el cual la otra u otras partes podrán pedirle que resuelva la cuestión a que se refiere el párrafo 1.
3. Nada de lo dispuesto en este artículo afectará al derecho de las partes en una controversia a formular excepciones preliminares conforme a las normas procesales aplicables.

Artículo 295

Agotamiento de los recursos internos

Las controversias que surjan entre Estados Partes con respecto a la interpretación o la aplicación de esta Convención podrán someterse a los procedimientos establecidos en esta sección sólo después de que se hayan agotado los recursos internos, de conformidad con el derecho internacional.

Artículo 296

Carácter definitivo y fuerza obligatoria de las decisiones

1. Toda decisión dictada por una corte o tribunal que sea competente en virtud de esta sección será definitiva y deberá ser cumplida por todas las partes en la controversia.
2. Tal decisión no tendrá fuerza obligatoria salvo para las partes y respecto de la controversia de que se trate.

SECCIÓN 3. LIMITACIONES Y EXCEPCIONES A LA APLICABILIDAD DE LA SECCIÓN 2

Artículo 298

Excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2

1. Al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, o en cualquier otro momento posterior, los Estados podrán, sin perjuicio de las obligaciones que resultan de la sección 1, declarar por escrito que no aceptan uno o varios de los procedimientos previstos en la sección 2 con respecto a una o varias de las siguientes categorías de controversias:

a) i) Las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de los artículos 15, 74 y 83 concernientes a la delimitación de las zonas marítimas, o las relativas a bahías o títulos históricos, a condición de que el Estado que haya hecho una declaración de esa índole, cuando una controversia de ese tipo surja después de la entrada en vigor de esta Convención y no se llegue a un acuerdo dentro de un período razonable en negociaciones entre las partes, acepte, a petición de cualquier parte en la controversia, que la cuestión sea sometida al procedimiento de conciliación previsto en la sección 2 del Anexo V; además, quedará excluida de tal sumisión toda controversia que entrañe necesariamente el examen concurrente de una controversia no resuelta respecto de la soberanía u otros derechos sobre un territorio continental o insular;

ii) Una vez, que la comisión de conciliación haya presentado su informe, en el que expondrá las razones en que se funda, las partes negociarán un acuerdo sobre la base de ese informe; si estas negociaciones no conducen a un acuerdo, las partes, a menos que acuerden otra cosa, someterán la cuestión, por consentimiento mutuo, a los procedimientos previstos en la sección 2;

iii) Las disposiciones de este apartado no serán aplicables a ninguna controversia relativa a la delimitación de zonas marítimas que ya se haya resuelto mediante acuerdo entre las partes, ni a ninguna controversia de esa índole que haya de resolverse de conformidad con un acuerdo bilateral o multilateral obligatorio para las partes;

b) Las controversias relativas a actividades militares, incluidas las actividades militares de buques y aeronaves de Estado dedicados a servicios no comerciales, y las controversias relativas a actividades encaminadas a hacer cumplir las normas legales respecto del ejercicio de los derechos soberanos o de la jurisdicción excluidas de la competencia de una corte o un tribunal con arreglo a los párrafos 2 ó 3 del artículo 297;

c) Las controversias respecto de las cuales el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ejerza las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, a menos que el Consejo de Seguridad decida retirar el asunto de su orden del día o pida a las partes que lo solucionen por los medios previstos en esta Convención.

2. El Estado Parte que haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 1 podrá retirarla en cualquier momento o convenir en someter una controversia que haya quedado excluida en virtud de esa declaración a cualquiera de los procedimientos especificados en esta Convención.

3. Ningún Estado Parte que haya hecho una declaración en virtud del párrafo 1 tendrá derecho a someter una controversia perteneciente a la categoría de controversias exceptuadas a ninguno de los procedimientos previstos en esta Convención respecto de cualquier otro Estado Parte sin el consentimiento de éste.

4. Si uno de los Estados Partes ha hecho una declaración en virtud del apartado a) del párrafo 1, cualquier otro Estado Parte podrá acudir al procedimiento especificado en esa declaración respecto de la parte que la haya formulado en relación con cualquier controversia comprendida en una de las categorías exceptuadas.

5. La formulación de una nueva declaración o el retiro de una declaración no afectará en modo alguno al procedimiento en curso ante una corte o tribunal de conformidad con este artículo, a menos que las partes convengan en otra cosa.

6. Las declaraciones y las notificaciones de retiro hechas con arreglo a este artículo se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copia de ellas a los Estados Partes.

Artículo 299

Derecho de las partes a convenir en el procedimiento

1. Las controversias excluidas de los procedimientos de solución de controversias previstos en la sección 2 en virtud del artículo 297 o por una declaración hecha con arreglo al artículo 298 sólo podrán someterse a dichos procedimientos por acuerdo de las partes en la controversia.

2. Ninguna de las disposiciones de esta sección menoscabará el derecho de las partes en la controversia a convenir cualquier otro procedimiento para solucionar la controversia o a llegar a una solución amistosa.¹³⁶

¹³⁶ *Ibidem.*

Anexo IV. ARCHIPIÉLAGO DEL NORTE O CHANNEL ISLANDS.



Fuente: <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=1515072>.

Estas a su vez se dividen en islas del Norte, que las comprende las islas de San Miguel, Santa Cruz, Santa Rosa y las tres conformadas de Anacapa. Las islas del sur son las islas de Santa Bárbara, San Nicolás, Santa Catalina y San Clemente.

Anexo V. ISLAS DEL PACÍFICO



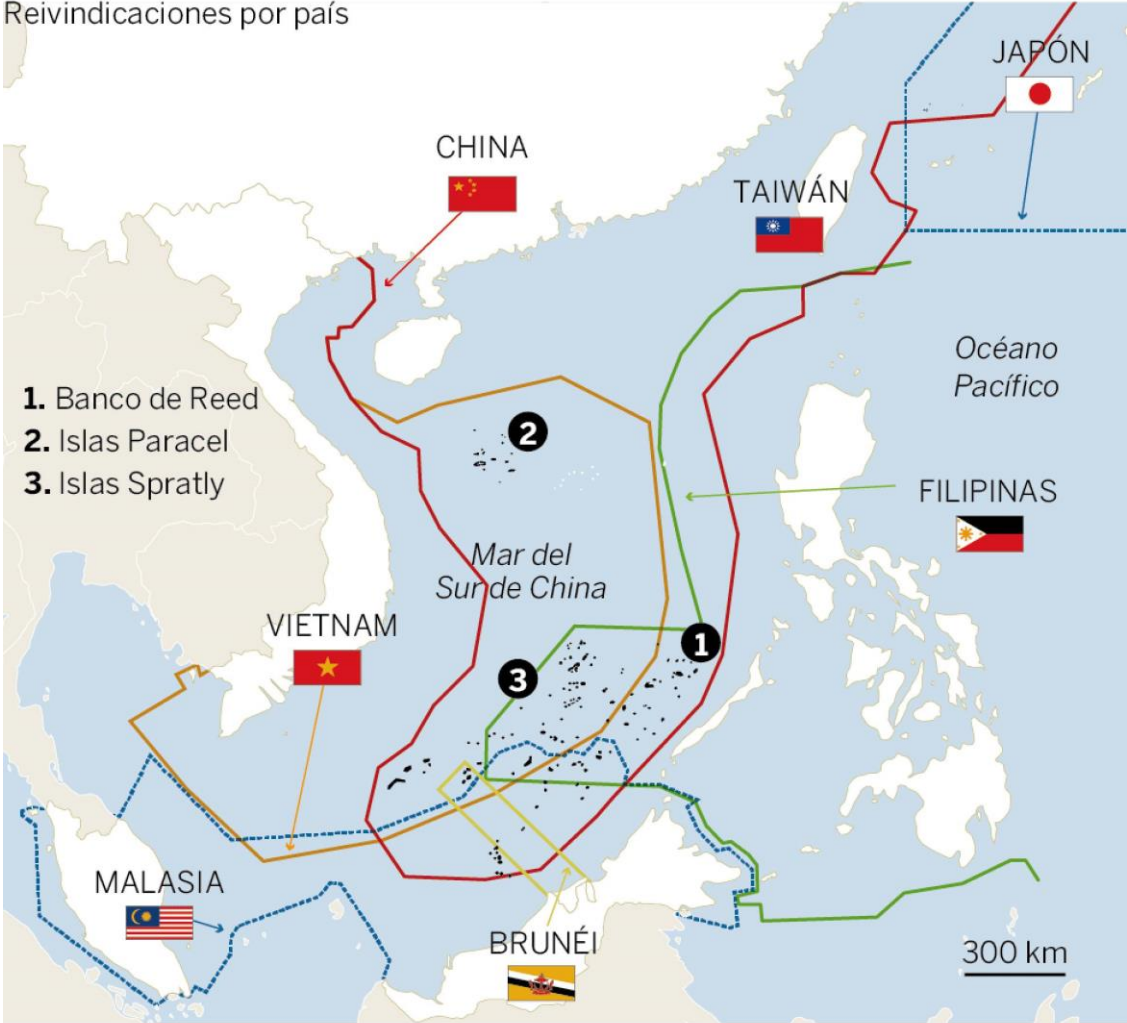
Fuente: <http://www.buceopyr.com/images/propias/salidas/pacifico/pacifico3.gif>.

Las islas del Pacífico conforman más de 20 000 islas que pertenecen al continente de Oceanía, a su vez, están agrupadas como Melanesia, Micronesia y Polinesia.

Anexo VI. ISLAS SPRATLY

ZONAS EN DISPUTA EN EL MAR DE LA CHINA

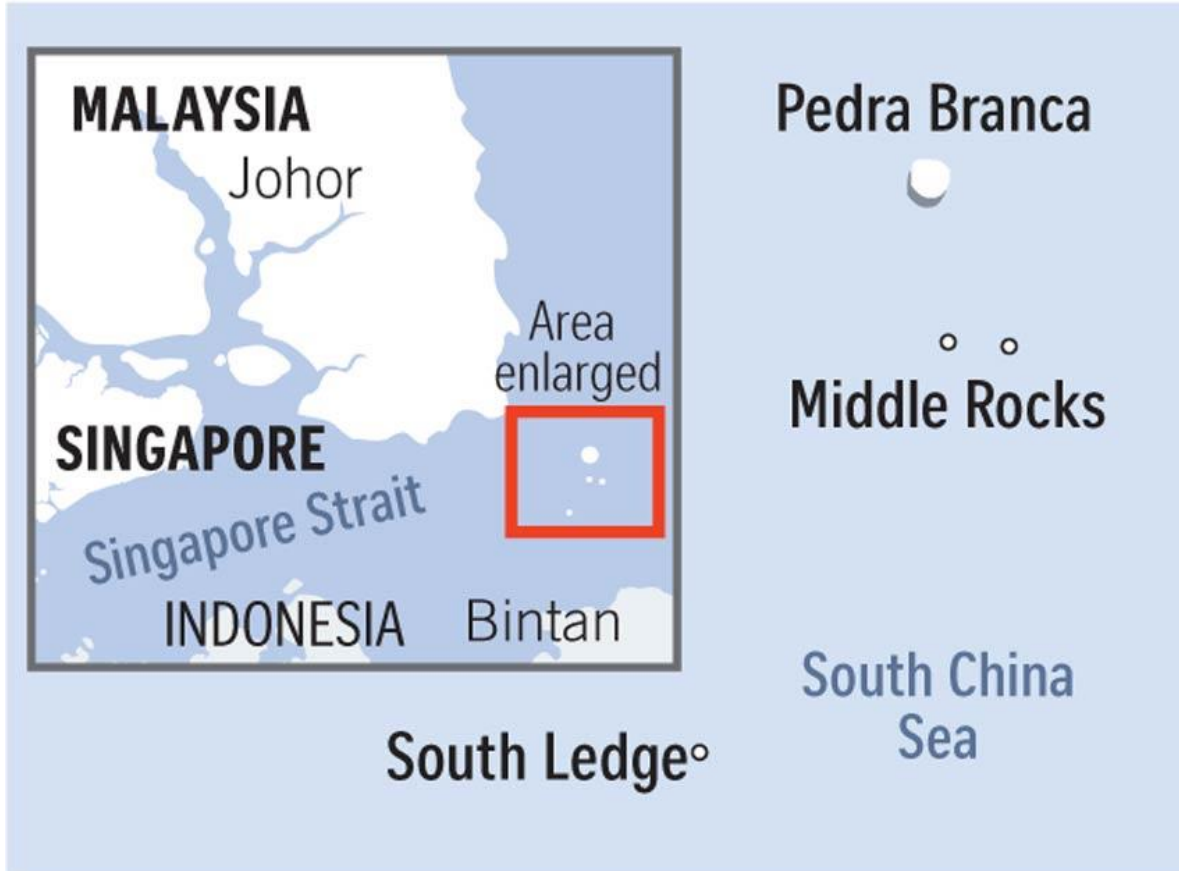
Reivindicaciones por país



Fuentes: Reuters, The Military Balance 2015 y The Economist.

EL PAÍS

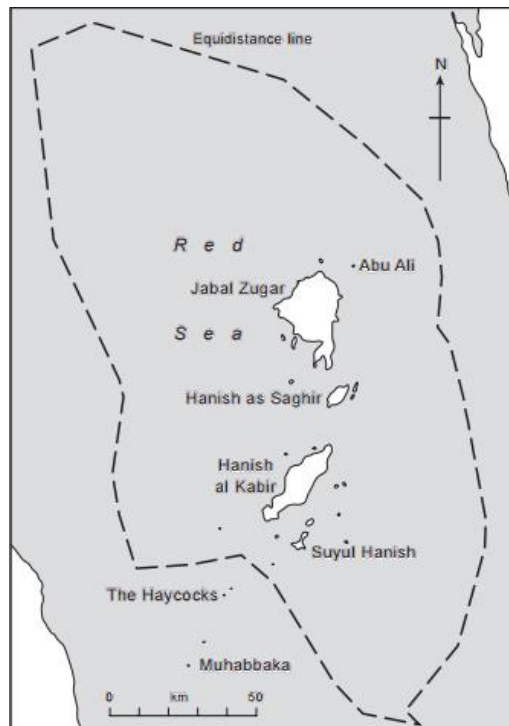
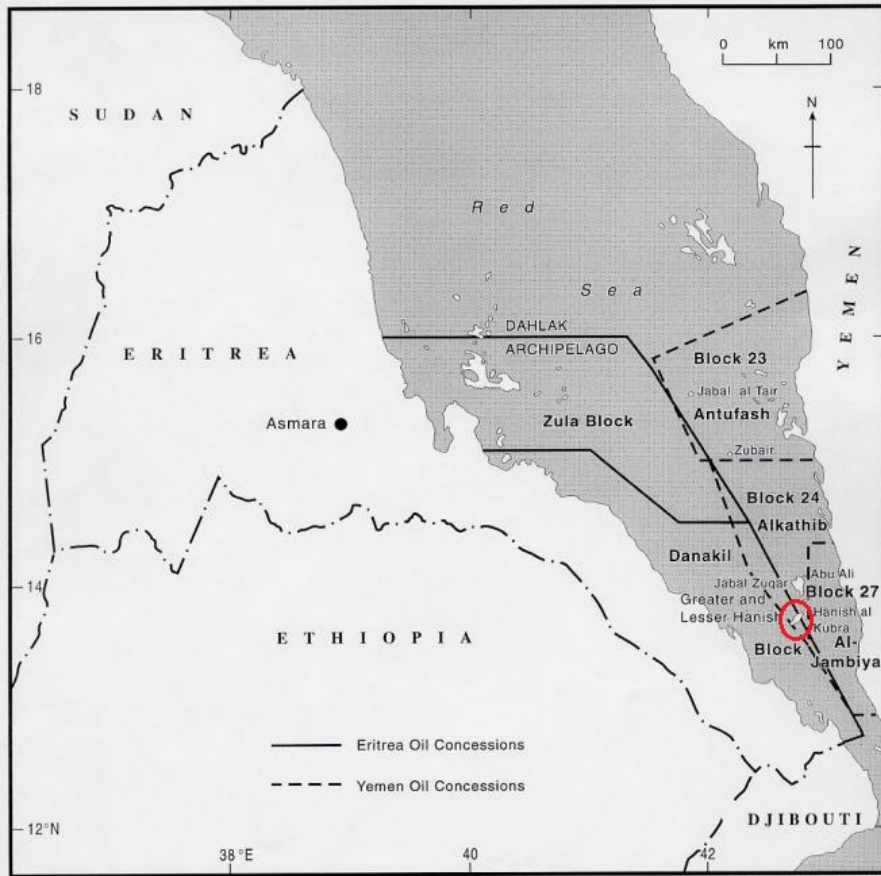
Anexo VII. CONFLICTO MALASIA-SINGAPUR POR LAS ISLAS PEDRA BRANCA, MIDDLE ROCKS Y SOUTH LEDGE.



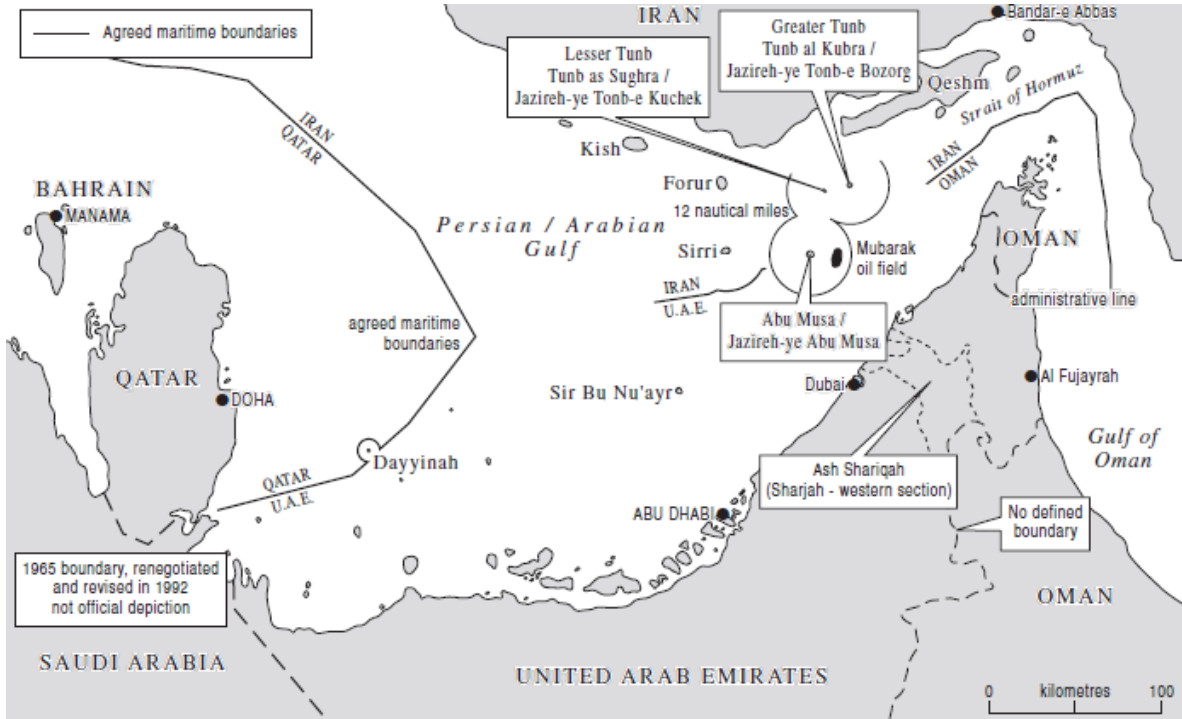
STRAITS TIMES GRAPHICS

Fuente: <http://www.asiaone.com/singapore/malaysian-official-pedra-branca-well-defend-borders-keep-good-ties>.

Anexo VIII. ISLAS HANISH



Anexo IX. ISLAS ABU MUSA Y TUNBS



Fuente: <https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=235>.

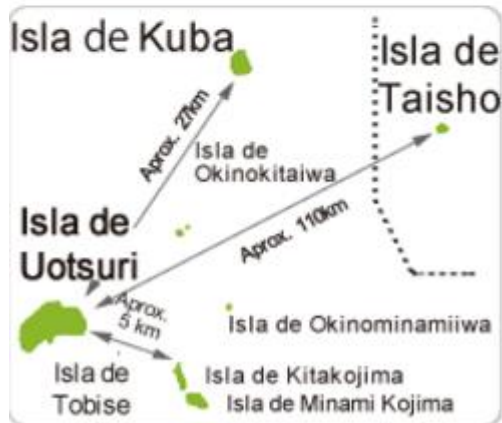
Anexo X. ISLAS SENKAKU/DIAOYU



Mapa de localización



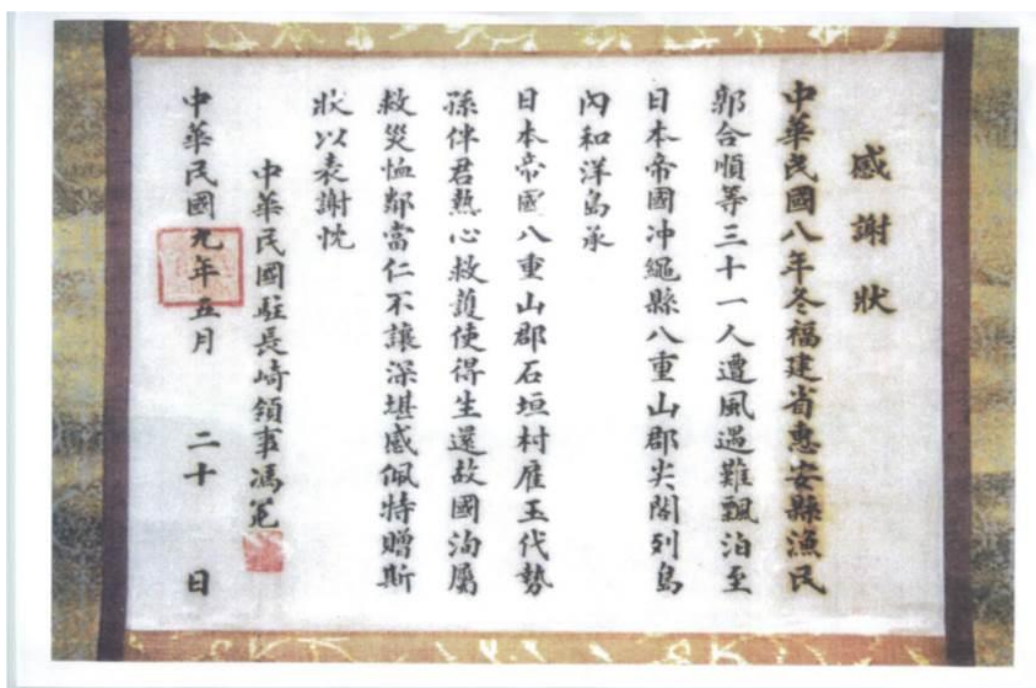
Área circundante



Mapa detallado

Fuente: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/index.html>.

Anexo XI. CARTA DE AGRADECIMIENTO DEL CÓNSUL DE LA REPÚBLICA DE CHINA EN NAGASAKI. (Traducción provisoria).



En el invierno del 8º año (1919) de la República de China, 31 pescadores de la zona rural de Hui'an, Provincia de Fujian se perdieron debido a una tormenta de viento y encallaron en la costa de la Isla Wayo, de las Islas Senkaku, Distrito de Yaeyama, Prefectura de Okinawa, Imperio del Japón.

Gracias al entusiasta trabajo de rescate que llevaron a cabo los habitantes del poblado de Ishigaki, Distrito de Yaeyama, Imperio del Japón, pudieron volver sanos y salvos a su patria. Con una sentida y profunda admiración hacia los habitantes del pueblo que pusieron voluntad y generosidad en la operación de rescate, expreso mi gratitud por medio de esta carta.

Cónsul de la República de China en Nagasaki 馮冕

20 de mayo, 9º año (1920) de la República de China¹³⁷

¹³⁷ Ministry of Foreign Affairs, "Islas Senkaku", [en línea], Dirección URL: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/question-and-answer.html>, [Consulta: 28 de abril de 2017].

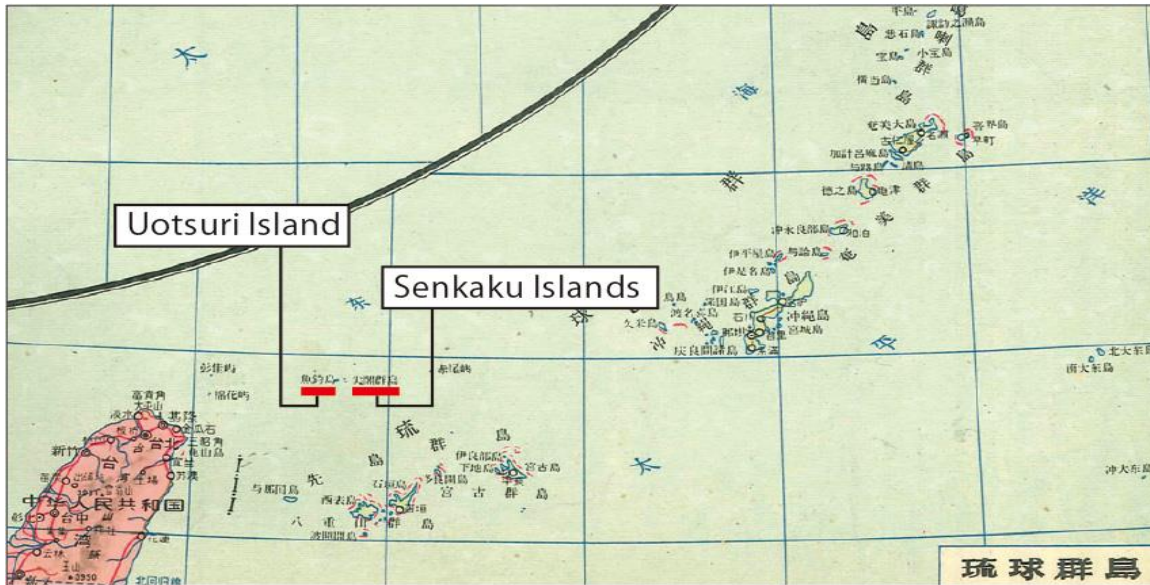
Anexo XII. EL ARTÍCULO EN EL DIARIO DEL PUEBLO TITULADO “BATALLA DE LOS POBLADORES DE LAS ISLAS RYUKYU CONTRA LA OCUPACIÓN ESTADOUNIDENSE”, FECHADO EL 8 DE ENERO DE 1953.



“Las Islas Ryukyu se hallan diseminadas en el mar en la zona comprendida entre el noreste de Taiwán de nuestro Estado (nota: China; igual en el texto siguiente) y el suroeste de Kyushu, Japón. Consisten de 7 grupos de islas; las Islas Senkaku, las Islas Sakishima, las Islas Daito, las Islas Okinawa, las Islas Oshima, las Islas Tokara y las Islas Osumi. Cada una de ellas está compuesta por numerosas islas pequeñas y grandes y hay más de 50 islas con nombres y unas 400 islas sin nombre. En total, cubren 4.670 kilómetros cuadrados. La más grande de todas es la Isla de Okinawa, en las Islas Okinawa, que cubre 1.211 kilómetros cuadrados. La segunda en tamaño es la Isla Amami Oshima en las Islas Oshima (las Islas Amami), que cubre 730 kilómetros cuadrados. Las Islas Ryukyu se extienden sobre 1.000 kilómetros, dentro de los cuales está nuestro Mar de China Oriental (el Mar del Este en chino) y fuera de los cuales se halla el mar abierto del Océano Pacífico”.¹³⁸

¹³⁸ *Ibidem*.

Anexo XIII. COLECCIÓN DEL ATLAS COMPLETA DEL MUNDO. (1958)



Fue publicada por una empresa china editora de mapas en 1958. Identifica claramente a las Islas Senkaku como “el grupo de Islas Senkaku” y las trata como parte de Okinawa. China sostiene que esta colección de atlas contiene una nota, la cual dice que “parte de la frontera nacional con China se basa en un atlas realizado antes de la guerra anti japonesa (es decir, cuando Taiwán era colonia japonesa)” y que el contenido de este atlas publicado en 1958 no respalda el argumento de que el gobierno chino de entonces reconoció el control japonés de las Islas Senkaku. No obstante, el texto original de la nota sólo declara que “la frontera nacional de China en este atlas fue trazada sobre la base de un atlas del diario Shen Bao (diario chino de la época) antes de la liberación de la ocupación japonesa [...] No está claro qué parte específicamente constituye la porción anterior de la liberación. En este atlas, se identifica a Taiwán como parte de “la República Popular de China” mientras que a las Islas Senkaku se las identifica como “el Grupo de Islas Senkaku”. Es poco natural que China continuara utilizando la expresión de un período en el que Taiwán era colonia del Japón solamente en el caso de las Islas Senkaku que según China pertenecen a Taiwán.¹³⁹

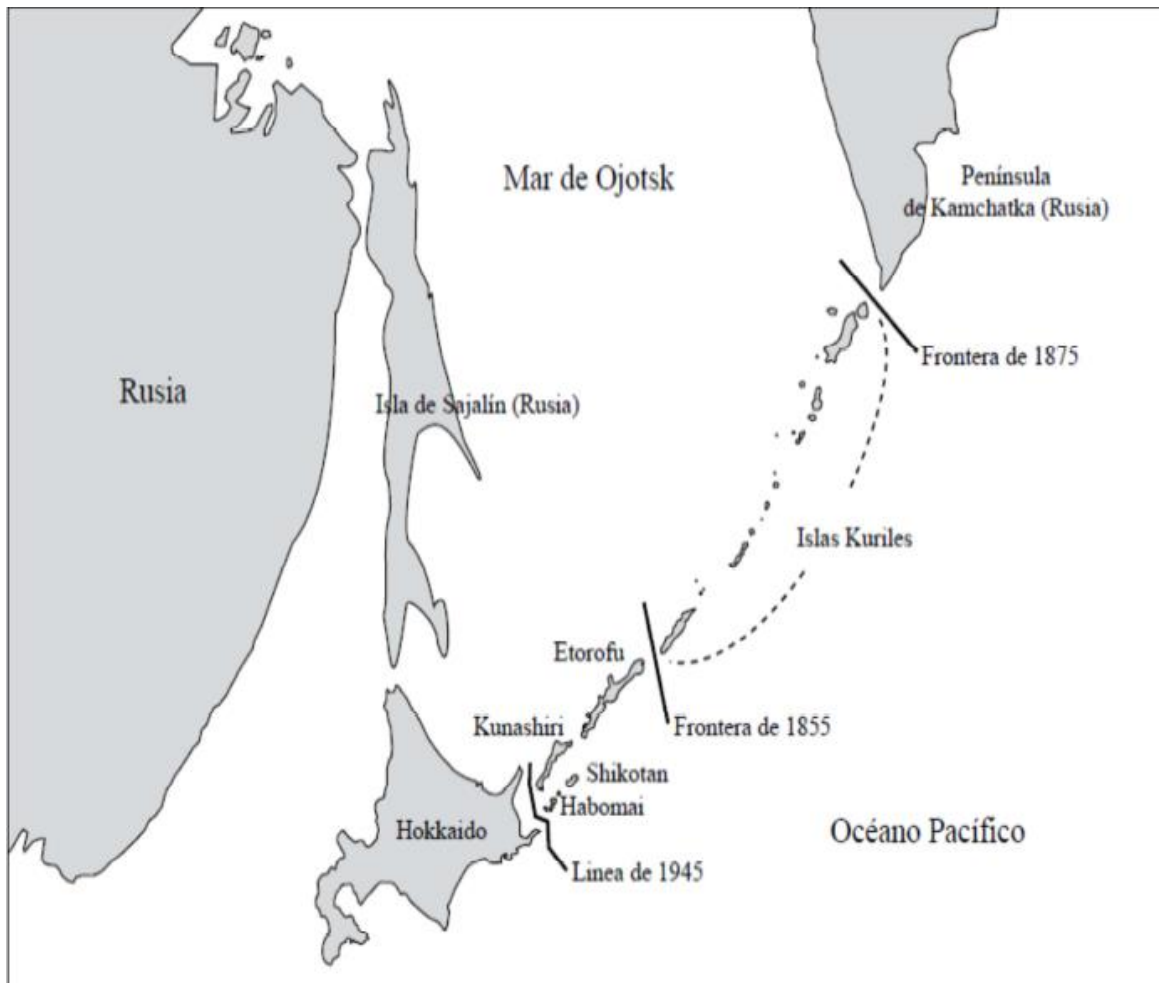
¹³⁹ *Ibidem*.

Anexo XIV. ISLAS DEL NORTE/KURILES

Map 2 The Russian Far East and northern China

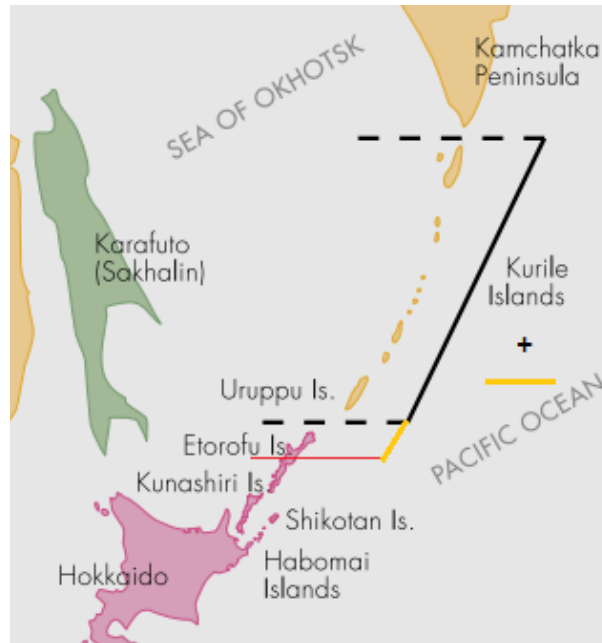


Fuente: Anderson, Jennifer, *"The limits of Sino-Russian strategic partnership"*, Oxford University, New York, 1997.



Fuente: Murakami, Yusuke, “Asia del Este y la política exterior del Japón: desafíos para el siglo XXI”, 2011, p. 39.

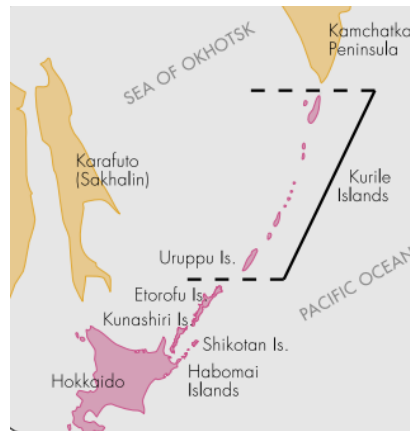
Anexo XV. PROPUESTA DE SHOTAZO YACHI



Este mapa muestra una idea de lo que representaba esta propuesta en la que sólo la isla Etorofu se dividiría entre ambas naciones. Así Japón prácticamente conservaría tres islas y media.¹⁴⁰

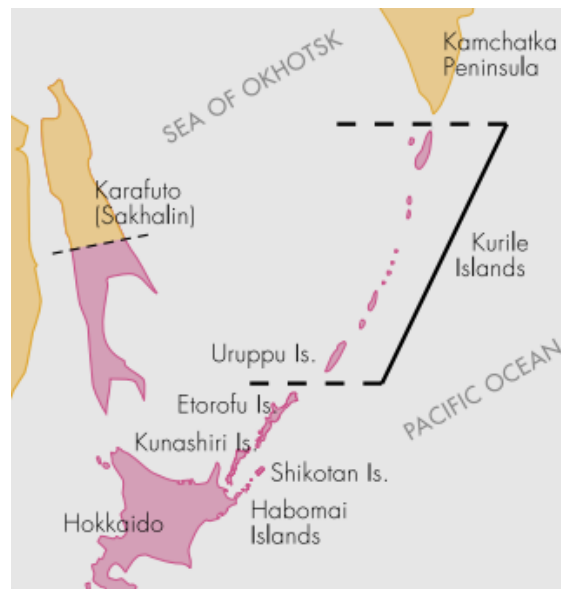
¹⁴⁰ Ministry of Foreign Affairs, "Japan's Northern Territories for a relationships of genuine trust" [en línea], Dirección URL: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/russia/territory/pamphlet.pdf>, [Consulta: 30 de enero de 2017].

Anexo XVI. TRATADO DE INTERCAMBIO ENTRE LA ISLA DE SAKHALIN POR TODAS LAS ISLAS KURILES



La zona rosa representa el nuevo territorio japonés con el intercambio por la isla Sakhalin.¹⁴¹

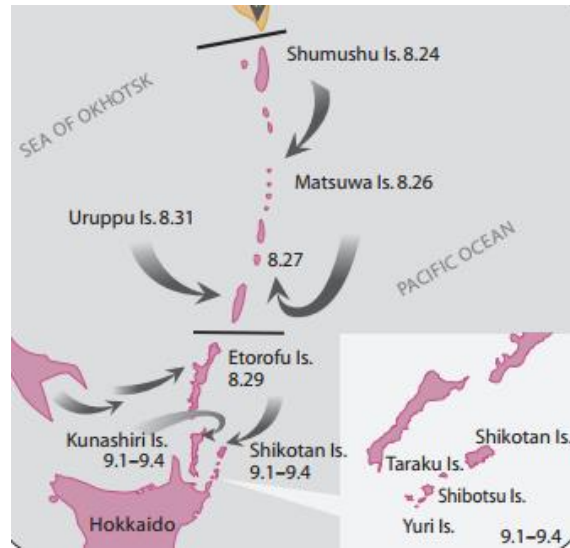
Anexo XVII. TRATADO DE PORTSMOUTH 1905¹⁴²



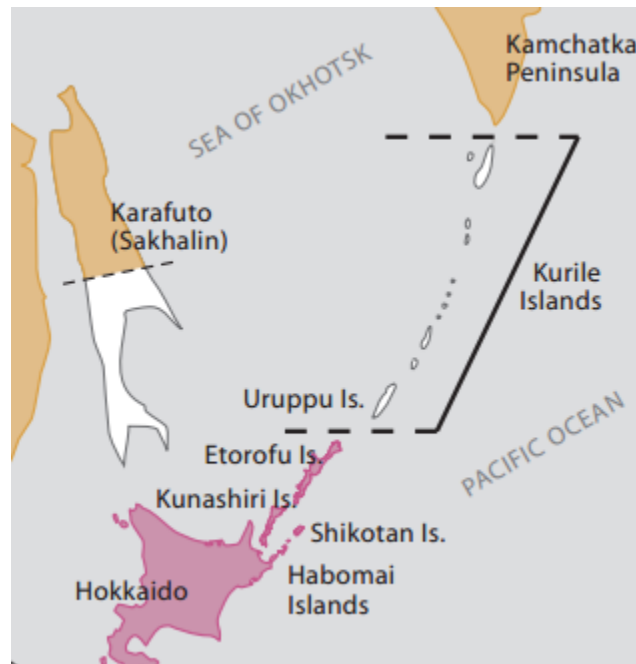
¹⁴¹ *Ibidem.*

¹⁴² *Ibidem.*

Anexo XVIII. AGRESIÓN DE RUSIA A LAS ISLAS KURILES¹⁴³



Anexo XIX. TRATADO DE SAN FRANCISCO 1951¹⁴⁴



Las sombras blancas representan los territorios devueltos a Rusia.

¹⁴³ *Ibidem.*

¹⁴⁴ *Ibidem.*

Anexo XX. DECLARACIÓN CONJUNTA DE JAPÓN Y LA UNIÓN SOVIÉTICA DE 1956.

19 de octubre de 1956.

Como resultado de estas negociaciones, fueron convenios de los siguientes puntos:

1. El estado de guerra entre Japón y la URSS terminará el día en que esta declaración entre en vigor y se reanudarán las relaciones de buena vecindad y de buena voluntad entre estos dos países.
2. Se establecerán entre Japón y la URSS relaciones diplomáticas y consulares. Ambos gobiernos intercambiarán legaciones diplomáticas con rango de embajadas; también, a través de sus organismos diplomáticos, tomarán medidas para instalar sus respectivos consulados.
3. Japón y la URSS confirmarán que se tomarán como guía las reglas que establece la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo los siguientes principios, estipulados en el Capítulo II de la misma:
 - A. Se resolverán por medios pacíficos los conflictos internacionales que surjan, para no alterar la paz y la seguridad, ni la justicia internacionales.
 - B. En las relaciones internacionales se evitarán las amenazas por medio de fuerzas militares y el uso de las fuerzas armadas, ya sea para la seguridad territorial o la independencia política de cualquier país, y la utilización de cualquier medio que no coincida con el objetivo de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Japón y la URSS confirman que ambos países poseen el derecho de la defensa particular o colectiva, estipulado en el capítulo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Japón y la URSS se comprometen mutuamente a no intervenir en los asuntos internos del otro, directa o indirectamente, ni bajo ningún concepto, ya sea político, ideológico o económico.
4. La URSS apoyará la solicitud de Japón de afiliarse a la ONU.
5. Los japoneses que hayan sido juzgados y sentenciados culpables en la URSS, serán puestos en libertad y enviados de regreso a Japón en el momento en que entre en vigor esta declaración. Además, la URSS, a petición del gobierno de Japón, seguirá investigando acerca de los japoneses desaparecidos.

6. La URSS renunciará a todo el derecho a exigirle la indemnización a Japón. Japón y la URSS también renunciarán, recíprocamente, a todo el derecho de demanda de indemnización ocasionado por la guerra, a partir del día 9 de agosto de 1945, ya sea de cada uno de los dos países, sus organizaciones o su pueblo.
7. Japón y la URSS están de acuerdo en que se inicien negociaciones para concertar tratados o convenios a fin de situar sobre una base estable y de amistad las relaciones comerciales. El tratado firmado entre Japón y la URSS el 14 de mayo de 1956, respecto a la pesca en aguas internacionales del Pacífico Noroeste, y el convenio respecto de la colaboración mutua para el rescate de naufragos en el mar, tendrán vigencia en el momento en que esta declaración entre en vigor.
8. Japón y la URSS tomarán las medidas adecuadas para la reglamentación y el control de la pesca en aguas internacionales, así como para la conservación y el desarrollo de los recursos marítimos, manteniendo el espíritu de colaboración y tomando en consideración los intereses comunes de la conservación y el uso de los recursos marítimos.
9. Japón y la URSS, después de restablecer sus relaciones diplomáticas, seguirán negociando la firma del tratado de paz. La URSS, a petición de Japón y tomando en consideración los intereses de este último, acordó devolverle las islas Habomai y Shikotan. No obstante, estas islas serán entregadas a Japón después de la firma del tratado de paz entre los dos países.
10. Esta declaración deberá ser ratificada, y sus cláusulas tendrán vigencia el día en que sean intercambiados los instrumentos de ratificación. Dicho intercambio se llevará a efecto a la mayor brevedad, en la ciudad de Tokio.¹⁴⁵

¹⁴⁵ Declaración Conjunta de Japón y la Unión Soviética de 1956. [en línea], Dirección URL: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/cortes_m_mr/apendiceG.pdf, [Consulta: 30 de abril de 2017].

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía

ANDERSON, Jennifer, "The limits of Sino-Russian strategic partnership", Oxford University, New York, 1997. Pp. 64.

BUSHKOVITCH, Paul, "Historia de Rusia", AKAL España, 2012. Pp. 510.

CASTAÑEDA, Jorge, La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el futuro de la diplomacia multilateral, *foro internacional*, Vol. 25, No. 4 Abril-Junio, 1985.

CERVANTES, Ahumada Raúl, "Derecho marítimo", Ed. Herrero, México, 1997. Pp. 247.

COOK, Peter J., Carleton, Chris M. "Continental shelf limits, the scientific and legal interface", Oxford, New York, 2000, Pp. 363.

DE ALMEIDA Nascimento, Adelaida, "El Derecho Internacional de la delimitación de los espacios marinos de soberanía económica", edit. TECNOS, Madrid, 1999, Pp. 276.

FAIDUTTI, Juan Carlos, "Derecho Internacional del Mar", Universidad del Espíritu Santo, Ecuador, 2004. Pp. 106.

HERNÁNDEZ-VELA Salgado, Edmundo, "Diccionario de política internacional", Tomo I, Porrúa, México, 2002. Pp. 1295.

HERNÁNDEZ-VELA Salgado, Edmundo, "Diccionario de política internacional", Tomo II, Porrúa, México, 2002. Pp. 612.

KEPA Sodupe, Leire Moure (Coords), "China en el escenario internacional: una aproximación multidisciplinar", edit. Argitalpen Zerbitzua, 2013, Pp. 369.

MARTÍNEZ Legorreta, Omar, "Japón y la regionalización de Asia Pacífico, la creación del APEC", Edit. El Colegio Mexiquense, México, 2005, Pp. 349.

MCCARGO, Douglas “Contemporary Japan”, MacMillan, Londres, 2000, Pp. 223.

MURAKAMI, Yusuke, “Asia del Este y la política exterior del Japón: desafíos para el siglo XXI”, Agenda Internacional, Año XVIII, No. 29, 2011, pp. 19-54.

PASTOR Ridruejo, José, “Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales”, Tecnos, Madrid, 1996. Pp. 823.

PRADYUMNA P. Karan, “*Japan in the 21st century*”, University of Kentucky, EE.UU, 2005. Pp. 401.

SCOVAZZI, Tulio, “Elementos de derecho internacional del mar”, Madrid, 1995. Pp. 224.

SEARA Vázquez, Modesto, “Derecho Internacional Público”, Porrúa, México, 1997. Pp.741.

USCANGA, Carlos, “La política exterior de Japón en la posguerra: de la pasividad estratégica a la búsqueda del nuevo activismo internacional”, UNAM, 2007, Pp. 49.

VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Distribución de las competencias especiales”, Documento de trabajo inédito, FCPS, UNAM, 2003.

VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Métodos naturales de adquisición de soberanía territorial en el Derecho Internacional Público”, Documento de trabajo inédito, FCPS, UNAM, 2005.

VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, El sistema político de la República Popular China, en “*La política comparada ante las grandes pugnas modélicas. Crisis y transformación de los sistemas políticos modernos*”, UNAM, México, 2010, Pp. 398.

VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Métodos de solución de controversias internacionales”, Documento de trabajo inédito, FCPS, UNAM, 2010.

Hemerografía

VELÁZQUEZ Elizarrarás, Juan Carlos, “Problemática actual del territorio insular mexicano en el régimen convencional marítimo internacional” *Revista Relaciones Internacionales*, Nueva época, No. 98, mayo-agosto, 2008. Pp. 11-34.

Documentos

Prime Minister of Japan and his Cabinet, “Speeches and statements by the Prime Minister”, *Speech of Shinzo Abe 22-febraury-2012 at Center for Strategic and International Studies*, [en línea], Dirección URL: http://japan.kantei.go.jp/96_abe/statement/201302/22speech_e.html, [Consulta: 25 de enero de 2017].

_____, “Japón, Rusia y los Territorios del Norte”, [en línea], Dirección URL: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/cortes_m_mr/capitulo4.pdf, [Consulta: 05 de enero de 2017].

Convenciones

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, [en línea], Dirección URL: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf. [Consulta: 20 de agosto de 2016].

Ciberografía

AGUIRRE Muñoz, Alfonso, Bezaury Creel, Juan Et. Al. “Islas de México, un recurso estratégico”, [en línea], México, 2010, Dirección URL: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/pdf/IslasMex.pdf>. [Consulta: 20 de agosto de 2016].

BAENA PAZ, Guillermina, “Prospectiva por qué y para qué: la historia que muchos no quieren leer”, [en línea], Dirección URL:

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/viewFile/23786/22379>,

[Consulta: 29 de julio 2017].

CNN, “Trump’s TPP withdrawal: 5 things to know”, Enero, 2017, [en línea],

Dirección URL: <http://edition.cnn.com/2017/01/23/politics/trump-tpp-things-to-know/>,

[Consulta: 01 de marzo de 2017].

Centro de Información de Naciones Unidas, “Derecho Internacional del Mar”,

Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm>, [Consulta: 28 de

Julio 2016].

China Files, “El conflicto por las islas Diaoyu/Senkaku a lo largo de los años”, 2012,

[en línea], Dirección URL: [http://www.china-files.com/es/link/21268/el-conflicto-por-](http://www.china-files.com/es/link/21268/el-conflicto-por-las-islas-diaoyu-senkaku-a-lo-largo-de-los-anos)

[las-islas-diaoyu-senkaku-a-lo-largo-de-los-anos](http://www.china-files.com/es/link/21268/el-conflicto-por-las-islas-diaoyu-senkaku-a-lo-largo-de-los-anos), [Consulta: 23 de diciembre de

2016].

Centro de Investigación de las Naciones Unidas, “Derecho del Mar”, [en línea]

Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm>, [Consulta 12 de

julio de 2016].

DE LAURENTIS Ollero, Ernesto, “Las islas Spratlys y el domino del Mar de la China Meridional” [en línea], 2002, Dirección URL: URL:

<https://www.uam.es/centros/economicas/doctorado/deri/publicaciones/WorkingPapers/DWP01-2002.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

DZUREK, Daniel J., “Eritrea-Yemen dispute over the Hanish islands”, 1996, [en

línea], Dirección URL: <https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=85>,

[Consulta: 27 de abril de 2017].

GARZÓN Mejía, Ana Milena, “Incidencias del conflicto territorial por la soberanía de las islas Kuriles en las relaciones políticas entre Rusia y Japón (2006-2011)”,

[en línea], Dirección URL:

[http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-](http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-2013.pdf?sequence=1)

[2013.pdf?sequence=1](http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4727/1019039368-2013.pdf?sequence=1), [Consulta: 05 de enero de 2017].

GODET, Michel, “Prospectiva estratégica: problemas y métodos”, [en línea], Dirección URL: <http://www.lapropective.fr/dyn/francais/memoire/Cajadeherramientas2007.pdf>, 2007, [Consulta: 29 de julio de 2017].

_____, “el conflicto por las islas Diaoyu/Senkaku a lo largo de los años”, 2012, [en línea], Dirección URL: <http://www.china-files.com/es/link/21268/el-conflicto-por-las-islas-diaoyu-senkaku-a-lo-largo-de-los-anos>, [Consulta: 23 de diciembre de 2016].

El País, “Japón quiere ser el mejor amigo de Trump en Asia”, periódico [en línea], 10 de febrero de 2017, Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/02/09/actualidad/1486653621_770640.html, [Consulta: 17 de febrero de 2017].

El País, “La Haya deja a China sin base legal para su expansionismo marítimo”, 2016, periódico [en línea], Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/11/actualidad/1468258154_789338.html, [Consulta: 23 de abril de 2017].

El País, “Rusia devuelve territorios a China y cierra décadas de disputas fronterizas”, 2008, Periódico [en línea], Dirección URL: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/546680.html>. [Consulta: 20 de abril de 2017].

_____, “Adquisición de la Soberanía territorial”, [en línea], Dirección URL: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020014337/1020014337_016.pdf, [Consulta: 27 de julio de 2016].

FORBES, “Trump spikes TPP, Plans to renegotiated NAFTA, but effects on workers remain unclear”, Enero, 2017, [en línea], Dirección URL: <https://www.forbes.com/sites/eriksherman/2017/01/23/trump-spikes-tpp-plans-to-renegotiate-nafta-but-effects-on-workers-remain-unclear/#1c733c161fe7>, [Consulta: 12 de enero de 2017].

FRÍAS, Yolanda, “El derecho del mar como parte del Derecho Internacional”, en *El Derecho del Mar*, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/120/dtr/dtr1.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

GONZÁLEZ Avelar, Miguel, (nota crítica), “El territorio insular como frontera” [en línea] *Frontera Norte*, Vol. 9, Núm. 17, Enero-Junio 1997, Dirección URL: https://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN17/10f17_Nota_El_territorio_insular_como_frontera.pdf, [Consulta: 25 de mayo de 2016].

_____, “Implicaciones en la política exterior y de seguridad de Japón”, [en línea], Dirección URL: http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/37221/6/luismilalindeTFC_0114mem%C3%B2ria.pdf, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

_____, “Declaración Conjunta de Japón y la Unión Soviética de 1956”, [en línea], Dirección URL: http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/cortes_m_mr/apendiceG.pdf, [Consulta: 30 de abril de 2017].

Independent, “What President Donald Trump means for the future of the world”, noviembre, 2016, [en línea], Dirección URL: <http://www.independent.co.uk/news/world/americas/us-elections/donald-trump-president-us-election-2016-result-what-it-means-for-the-world-a7410136.html>, [Consulta: 01 de marzo de 2017].

LABORIE Iglesias, Mario, “La estrategia de seguridad nacional de la Federación de Rusia”, [en línea], Pág. 4, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2016/DIEEEO25-2016_ESN_Rusia_MLI.pdf, [Consulta 22 de enero de 2017].

LABORIE Iglesias, Mario, “Japón de vuelta a la geopolítica”, [en línea], 2014, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEO09-2014_Japon_VueltaGeopolitica_MLI.pdf, [Consulta: 24 de enero de 2017].

LIMANDER de Nieuwenhove, Armand, “El conflicto de las Kuriles”, [en línea], Dirección URL: <https://colombiainternacional.uniandes.edu.co/datos/pdf/>, [Consulta: 5 de enero de 2017].

KAWANO Makiko, “Maritime Disputes in Asia and International Adjudication” en *Conferencia impartida por el Instituto Matías Romero*, 22 de septiembre de 2016. Universidad de Waseda, Japón.

MARTINOZZI, María Soledad, “Medios de solución pacífica de controversias utilizados en la disputa sobre las islas Malvinas”, [en línea], Dirección URL: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/1895/Solucion_Martinozzi.pdf?sequence=3, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

Ministry of Foreign Affairs, “Tratado de Cooperación y Seguridad Mutua entre Estados Unidos y Japón”, [en línea, Dirección URL: <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/q&a/ref/1.html>, [Consulta: 20 de noviembre de 2016].

Ministry of Foreign Affairs, “Islas Senkaku”, [en línea], Dirección URL: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/question-and-answer.html>, [Consulta: 28 de abril de 2017].

Ministry of Foreign Affairs, “Territorio japonés”, [en línea], Dirección URL: <http://www.es.emb-japan.go.jp/politicaexterior/territory/senkaku/data.html>, [Consulta: 23 de diciembre de 2016].

Ministry of Foreign Affairs, “Japan’s Northern Territories for a relationships of genuine trust” [en línea], Dirección URL: <http://www.mofa.go.jp/region/europe/russia/territory/pamphlet.pdf>, [Consulta: 30 de enero de 2017].

Ministry of Foreign Affairs, “Concepto de Seguridad Nacional de la Federación de Rusia”, [en línea], Dirección URL: http://www.mid.ru/es/foreign_policy/official_documents/-

[/asset_publisher/CptlCk6BZ29/content/id/589768](#), [Consulta: 30 de enero de 2017].

Ministry of Foreign Affairs, “Comentario del Departamento de información y Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia en relación con la exposición en los manuales japoneses del tema de la pertenencia de las islas rusas”, 2006, [en línea], Dirección URL: http://www.mid.ru/es/web/guest/maps/jp-/asset_publisher/zMUsqsVU9NDU/content/id/408214, [Consulta: 30 de enero de 2017].

MING, Shi, “Rusia y China: ¿aliados-rivales? Geopolítica de los acuerdos por el gas”, Nueva Sociedad, No. 253, septiembre-octubre, 2014 [en línea], Dirección URL: http://www.proglocode.unam.mx/sites/proglocode.unam.mx/files/China_Rusia.pdf, [Consulta: 30 de abril de 2017].

Naciones Unidas, “Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz”, 2016, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/financing.shtml>, [Consulta: 03 de febrero de 2017].

OGASHIWA, Yoko, Construcción de Paz y conflictos regionales en los países insulares del pacífico: en busca del buen gobierno, [en línea], Dirección URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n3/n3a09.pdf>, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

ORTIZ Valdez, Laura, “La pasión el a Isla de Clipperton: una herencia del Porfiriato”, [en línea], México, 2015, Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/24.pdf>, [Consulta: 23 de abril de 2017].

PORTABELLA Polimeni, Diego A., “Antecedentes del Derecho del Mar”, [en línea], 2007, Dirección URL: <http://www.maniobradebuques.com/pdf/Antecedentes%20del%20Derecho%20del%20Mar.pdf>, [Consulta: 15 de abril de 2017].

RAMOS Mrosovsky, Carlos, “International law’s unhelpful role in the Senkaku islands”, [en línea], Dirección URL: [https://www.law.upenn.edu/journals/jil/articles/volume29/issue4/RamosMrosovsky29U.Pa.J.Int'IL.903\(2008\).pdf](https://www.law.upenn.edu/journals/jil/articles/volume29/issue4/RamosMrosovsky29U.Pa.J.Int'IL.903(2008).pdf), [Consulta: 24 de julio de 2016].

REIJI Yoshida, “Abe’s visit to Yasukuni to further incite hard-liners in China, South Korea” [en línea], The Japan Times, 26 de diciembre de 2013, Dirección URL: <http://www.japantimes.co.jp/news/2013/12/26/national/abes-visit-to-yasukuni-to-further-incite-hard-liners-in-china-south-korea/#.WEMUx03hDIW>, [Consulta 18 de noviembre de 2016].

ROJAS Amandi, Víctor M., “El territorio del Estado”, Capítulo IV, en *Derecho Internacional Público*, [en línea], Dirección URL: <http://cordovaluis.org/blog/wp-content/uploads/2011/05/DIP11-Rojas-Amandi-2010-Manuel-Becerra1997-Territorio.pdf>, [Consulta: 27 de julio de 2016].

South China Morning Post, “Why Malaysia is fighting Singapore over a rock”, 2017, [en línea], Dirección URL: <http://www.scmp.com/week-asia/politics/article/2069945/why-malaysia-and-singapore-are-fighting-over-rock>, [Consulta: 25 de abril de 2017].

Sputnik, “Pekín le gana la partida a la marina estadounidense en el Mar de China Meridional” marzo, 2017, [en línea], Dirección URL: https://mundo.sputniknews.com/america_del_norte/201703031067351686-armada-eeuu-mar-china-meridional/, [Consulta: 03 de marzo de 2017].

SMITH, Robert W., Thomas, Bradford L., “Maritime Briefing”, [en línea], Dirección URL: <https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=235>, [Consulta: 19 de agosto de 2016].

SOTO, Augusto, “Conflictos territoriales en Asia Pacífico. Entre la defensa y la integración”, [en línea] Dirección URL: http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2004/ASIA_CID_251_260.pdf, [Consulta: 17 de agosto de 2016].

TAMAYO y Salmorán, Rolando, “El derecho consuetudinario y la constitución”, [en línea], Dirección URL: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/847/9.pdf>, [Consulta: 15 de Julio de 2016].

The Guardian, “10 economic consequences of Donald Trump’s election win” [en línea], 28 de noviembre de 2016. Dirección URL: <https://www.theguardian.com/business/2016/nov/28/donald-trump-economic-consequences-us-election-growth>, [Consulta: 01 de marzo de 2017].